

RESOLUCION EXENTA: 1062
Santiago, 21 de enero de 2026

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN
CONSULTA PÚBLICA DE LA NORMATIVA
SOBRE ADECUACIONES EN LA
EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LOS
BANCOS: GOBIERNO CORPORATIVO E
IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN
DE RECUPERACIÓN.**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5 en sus numerales 1 y 4, 20 en su numeral 3, 21 en su numeral 1 y 67, todos del Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°6683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en los artículos 1 y 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°1983 de 2025 de la Comisión; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°1.500, de 2023 del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Exenta N°3441, de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 62 de la Ley General de Bancos (“LGB”), que fija los criterios para la evaluación y clasificación de gestión, establece que uno de los factores centrales para evaluar la gestión de un banco es su gobierno corporativo. Sumado a lo anterior, los bancos deben contar con capacidad para enfrentar escenarios de contingencia. Además, señala que la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, también, “Comisión”), mediante norma de carácter general, establecerá las condiciones y modalidades necesarias para la implementación de esta clasificación.
2. Que, en conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, esta Comisión podrá dictar normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, además de solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística.
3. Que, mediante Circular N°2.409 Bancos de 13 de diciembre de 1988, emitida por la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se creó la Recopilación Actualizada de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

Normas de bancos (RAN), incluyendo en ella, entre otros, el Capítulo 1-13, el cual contiene los lineamientos utilizados por esta Comisión para efectos de definir la calificación de gestión a la que se hace referencia en el considerando N°1; y el Capítulo 1-4, que establece disposiciones varias respecto a los Directores de los bancos.

4. Que, la misma RAN, contiene también un Capítulo 1-15, el cual incorpora instrucciones respecto a la formación y estructura del Comité de Auditoría, las funciones y obligaciones permanentes que le competen, su independencia y relación con el Directorio de la institución, o su máxima autoridad directiva en el país, con los auditores externos, con la auditoría o contraloría interna y con la autoridad supervisora.
5. Que, a su vez, los Capítulos 20-7, 20-9, 20-10, 21-13 y 21-20 de la RAN se refieren a parte de las materias que se evalúan en el Capítulo 1-13 de la RAN, los que en consideración a las modificaciones que plantea el proyecto normativo que motiva el presente acto, deberán ser objeto de armonización con dichas adecuaciones y ajustes de forma, destinados a mantener la precisión normativa de los textos.
6. Que, en el contexto de las facultades que le confiere la Ley y enfocado en la clasificación de gestión a que se refiere el artículo 62 de la LGB, la Comisión emplea una metodología de supervisión basada en riesgos, orientada a la identificación, evaluación y mitigación que realizan las entidades de los riesgos a los que se enfrentan según su modelo de negocios.
7. Que, el Fondo Monetario Internacional, a través del Programa de Evaluación de la Estabilidad del Sistema Financiero (FSAP, por sus siglas en inglés), realizado en 2021 para el Sistema Financiero local, identificó brechas y realizó recomendaciones en diversas materias de supervisión y regulación bancaria. Entre estas materias, se encuentran lineamientos en áreas de gobierno corporativo e integración de la planificación de la recuperación en bancos.
8. Que, en relación con el considerando 7, las recomendaciones en materia de gobierno corporativo se relacionan con la actualización y consolidación del marco normativo vigente, alinear sus principios con las mejores prácticas internacionales e incluir la evaluación de la gestión integral de riesgos en la gobernanza.
9. Que, las recomendaciones en materia de planificación de recuperación apuntan a incluir esta función dentro de la gobernanza de las instituciones bancarias, con el objeto de que desarrollen opciones de recuperación creíbles y viables para permitir que las entidades puedan enfrentar escenarios de estrés crítico.
10. Que, de acuerdo con los Principios de Gobiernos Corporativos para Bancos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, elaborado por el Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés); un gobierno corporativo eficaz y resiliente constituye un elemento esencial para asegurar una administración transparente, eficiente y responsable en las instituciones financieras, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza del público y a una adecuada gestión de riesgos.
11. Que, de acuerdo con los Principios Clave para un Régimen de Resolución Efectivo de las Instituciones Financieras, elaborado por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés); corresponde a las entidades bancarias desarrollar un plan de recuperación que identifique opciones creíbles y viables para restablecer la solidez financiera y operacional cuando enfrenten una situación grave de tensión.
12. Que, con objeto de fortalecer los gobiernos corporativos en las entidades bancarias, junto a las capacidades para enfrentar escenarios de contingencia mediante la integración de la planificación de la recuperación, y así avanzar hacia la adopción de estándares internacionales en la materia; se ha diseñado una propuesta normativa que modifica el Capítulo 1-13 de la RAN, para así unificar la regulación referida a los principios de “Gobierno corporativo” bancarios. Además, la propuesta modifica la materia “Administración de la estrategia de negocios y gestión de la suficiencia capital”, quedando denominada “Gestión de la estrategia de negocios y su vínculo con el capital y planificación de la recuperación”; incorporando en ella la evaluación de la integración de la planificación de la recuperación.



13. Que, asimismo, se ha estimado permanente la incorporación a la RAN, de un nuevo Capítulo 21-15, el cual exige y determina el contenido de un documento denominado “plan de recuperación”, para su consideración en la evaluación por gestión descrita en el considerando anterior.
14. Que, la presente propuesta normativa considera adicionalmente modificar el Capítulo 1-4 de la RAN sobre “Directores. Disposiciones varias” pasando a denominarse “Principios y buenas prácticas de los gobiernos corporativos bancarios”, incorporando disposiciones para fortalecer el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de los bancos mediante la clarificación de roles y responsabilidades del directorio y la implementación de mecanismos de supervisión interna; cuyo contenido permitirá ayudar en la evaluación de la materia “Gobierno corporativo” descrita en el considerando 12. Por otro lado, la propuesta deroga el actual Capítulo 1-15 de la RAN, en atención a que los lineamientos relativos a los Comités de Auditoría contenidos en dicho capítulo se incorporan en el texto a modificarse del Capítulo 1-4 de la RAN.
15. Que, en virtud de la separación de la evaluación del gobierno corporativo en una nueva materia del Capítulo 1-13 de la RAN, se deberán realizar ajustes de armonización y consistencia a los Capítulos de la RAN mencionados en el considerando N°5, que se refieren a materias que ahora se ajustan.
16. Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5°, en relación con el número 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538, corresponderá a la Comisión Dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, le corresponderá interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento. Adicionalmente, la normativa deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
17. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°479, del 15 de enero de 2026, acordó someter a consulta pública, a contar del día de su publicación y por un plazo de 14 semanas, la propuesta normativa de Circular que deroga el Capítulo 1-15 de la RAN, modifica los Capítulos 1-4 y 1-13 de la RAN, introduce el Capítulo 21-15 en la misma Recopilación, y realiza ajustes de consistencia en los Capítulos 20-7, 20-9, 20-10, 21-13 y 21-20 de la RAN; junto a su informe normativo.
18. Que, en lo pertinente, el citado artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 15 de enero de 2026 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
19. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°479 del 15 de enero de 2026, que acordó someter a consulta pública, a contar del día de su publicación y por un plazo de 14 semanas, la propuesta normativa de Circular que deroga el Capítulo 1-15



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

de la RAN, modifica los Capítulos 1-4 y 1-13 de la RAN, introduce el Capítulo 21-15 en la misma Recopilación, y realiza ajustes de consistencia en los Capítulos 20-7, 20-9, 20-10, 21-13 y 21-20 de la RAN; junto a su informe normativo, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Catherine Tornel LeÓN

Comisionada

Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

Informe Normativo

**PROUESTA NORMATIVA SOBRE
ADECUACIONES EN LA EVALUACIÓN DE
GESTIÓN DE LOS BANCOS: GOBIERNO
CORPORATIVO E IMPLEMENTACIÓN DE
LA PLANIFICACIÓN DE LA
RECUPERACIÓN**

2026

www.CMFchile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

1

**PROUESTA NORMATIVA SOBRE
ADECUACIONES EN LA EVALUACIÓN DE
GESTIÓN DE LOS BANCOS: GOBIERNO
CORPORATIVO E IMPLEMENTACIÓN DE
LA PLANIFICACIÓN DE LA
RECUPERACIÓN**

Enero 2026

www.cmfchile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA	5
III.	GOBIERNO CORPORATIVO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	6
a)	DIAGNÓSTICO.....	6
b)	EXPERIENCIA INTERNACIONAL.....	9
IV.	PLANIFICACIÓN DE RECUPERACIÓN.....	18
a)	DIAGNOSTICO.....	18
b)	PRINCIPIOS INTERNACIONALES	19
c)	CONCORDANCIA CON EL MARCO NORMATIVO LOCAL	30
V.	PROPUESTA NORMATIVA.....	34
VI.	ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	96
	REFERENCIAS	98



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

3

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, “Comisión” o “CMF”), conforme a su mandato legal, tiene como propósito velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, promoviendo la participación informada de los agentes y resguardando la fe pública mediante la regulación y supervisión de las entidades fiscalizadas. Para ello, aplica un enfoque de supervisión basado en riesgos, priorizando aquellas actividades y factores que podrían generar impactos significativos en el sistema financiero.

En este contexto, un gobierno corporativo sólido constituye un pilar esencial para el adecuado funcionamiento de las instituciones financieras. Este marco permite establecer bases robustas para una administración transparente y eficiente, promueve una gestión ética y responsable, facilita la rendición de cuentas y contribuye al fortalecimiento de la confianza en los distintos actores del mercado. En ese sentido, su adecuado diseño y funcionamiento contribuye de manera directa a la sostenibilidad de las organizaciones.

En los últimos años, la Comisión ha actualizado diversos cuerpos normativos para alinearlos con las recomendaciones internacionales sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos, reforzando la necesidad de mantener altos estándares en las distintas industrias del mercado financiero¹.

La evaluación realizada en 2021 para Chile por el Programa de Evaluación del Sistema Financiero² (FSAP, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional identificó oportunidades de mejora en la normativa aplicable a las entidades bancarias. Entre las recomendaciones más relevantes se encuentra la consolidación de los elementos asociados a la evaluación del gobierno corporativo en una sola normativa, así como establecer principios para la implementación de un Marco Integrado de Gestión de Riesgos.

En específico, la evaluación destacó la necesidad de integrar en la normativa las condiciones que deben cumplir en su funcionamiento los miembros del directorio y de la alta gerencia, los comités a nivel del directorio considerando criterios de independencia de sus integrantes; y la existencia de una función interna de cumplimiento. Además, se enfatizó la importancia de establecer una función a cargo de la gestión de integral de riesgos, que permita tener una visión holística de sus capacidades y debilidades. Si bien la mayoría de los bancos ya dispone de una función integral de riesgos y la supervisión actual incorpora esta mirada holística, dicha evaluación no forma parte de una calificación específica dentro del marco de gobierno corporativo. Cabe señalar que la última actualización significativa de estas normas fue realizada en 2013 por la entonces Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Paralelamente, la crisis financiera de 2008 evidenció la fragilidad del sistema bancario global y los elevados costos fiscales y económicos asociados a la quiebra de instituciones financieras. En respuesta,

¹ En total, se encuentran 7 consultas públicas cerradas que abarcan a las siguientes industrias: Administradoras Generales de Fondo, Intermediarios de Valores, Corredores de Bolsa de Productos, Corredores de Bolsa de Valores, Agentes de Valores, Corredores de Bolsas de Productos, Bolsas de Valores, Bolsas de Productos, Empresas de Depósito y Custodia de Valores, Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación, Compañías de Seguros.

Fuente: https://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa_tramite_cerrada.php

² El Programa de FSAP evalúa la estabilidad, regulación y desarrollo del sector financiero de distintas jurisdicciones. La evaluación 2021 para Chile analizó la resiliencia del sistema financiero, identificó riesgos y emitió recomendaciones adaptadas al contexto nacional.

Fuente: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2021/12/09/Chile-Financial-Systems-Stability-Assessment-510866>



el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) propuso un conjunto de lineamientos para establecer un nuevo régimen de resolución y recuperación orientado a minimizar perturbaciones sistémicas, evitar pérdidas para los contribuyentes, proteger funciones económicas vitales y asegurar que accionistas y acreedores no garantizados absorban pérdidas conforme a su jerarquía jurídica (FSB, 2014). La experiencia acumulada tras la crisis demostró, además, que la eficacia de estos regímenes depende en gran medida de que las instituciones cuenten con un gobierno corporativo robusto y una gestión integral de riesgos capaz de anticipar y abordar escenarios adversos. En consecuencia, los estándares internacionales resaltan que las adecuadas estructuras de gobierno corporativo y los marcos integrales de gestión de riesgos constituyen bases necesarias para la elaboración y ejecución de planes de recuperación efectivos, capaces de enfrentar situaciones de estrés severo.

La planificación de la recuperación, entendida como una actividad continua orientada a elaborar opciones de recuperación creíbles y viables, permite restaurar la situación financiera y operativa de una entidad sometida a estrés severo, activadas por la propia entidad sin intervención del supervisor. Diversas jurisdicciones ya han incorporado estos requisitos —entre ellas, Estados Unidos mediante la Dodd-Frank Act (2010), Europa a través de la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD) (2014), y varias economías de América Latina que han comenzado a adoptar principios acordes al FSB (FSB, 2019).

En Chile, la discusión sobre un nuevo marco de resolución bancaria se inició con la publicación del documento de política “Lineamientos para un nuevo marco de resolución bancaria y de seguro de depósitos en Chile” a comienzos de 2023, el cual propone los elementos generales para la elaboración de una propuesta legal que implemente estándares internacionales en materia de resolución. A su vez, la Ley General de Bancos (LGB) incorpora la capacidad de enfrentar escenarios contingentes como un aspecto relevante en la evaluación de gestión, particularmente en su artículo 62, lo cual es coherente con los estándares internacionales sobre planificación de la recuperación. No obstante, para avanzar efectivamente en la adopción de dichos lineamientos, resulta necesaria la emisión de una Norma de Carácter General (NCG) por parte de la Comisión, que establezca de manera explícita los elementos que deben considerar la elaboración y ejecución de los planes de recuperación.

La presente propuesta normativa integra ambos ámbitos: por un lado, fortalece el gobierno corporativo y la gestión integral de riesgos conforme a las recomendaciones del FSAP (2021); y por otro, incorpora los estándares internacionales de planificación de la recuperación derivados del FSB a partir de la crisis de 2008. De este modo, se busca actualizar y armonizar el marco regulatorio bancario chileno, promoviendo una supervisión más consistente con las mejores prácticas internacionales y reforzando la resiliencia y estabilidad del sistema financiero.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa tiene como objetivo actualizar la regulación asociada a la clasificación de gestión de los bancos, alineándola al marco de Basilea III y las mejores prácticas internacionales. Esta actualización busca fortalecer la capacidad de las entidades bancarias para identificar, medir, gestionar y supervisar de manera integral los riesgos a los que están expuestas.

En estos puntos, la propuesta pretende:

- i. Consolidar los principios de gobiernos corporativos bancarios, enfocándose en la estructura de los órganos de gobierno, los roles y responsabilidades del directorio, la operatividad de los comités de directores y los mecanismos para la supervisión interna y control de riesgos.



- ii. Consolidar y perfeccionar las normas existentes sobre buenas prácticas de gobierno corporativo, fomentando la rendición de cuentas, la ética empresarial y la alineación de incentivos con una gestión prudente de riesgos.
- iii. Incorporar una nueva función de planificación de la recuperación en el marco regulatorio bancario, estableciendo los lineamientos y requerimientos necesarios para que dicha función forme parte de la evaluación de gestión de las instituciones bancarias.

Así, estas actualizaciones contribuyen a elevar los estándares de gobernanza y fortalecer la capacidad de las entidades bancarias para anticipar, resistir y enfrentar situaciones de estrés severo, reforzando así la resiliencia del sistema financiero y la protección de depositantes, inversionistas y demás actores del mercado.

Conceptualmente la propuesta se divide en dos bloques. El primero de ellos, ligado al gobierno corporativo y gestión integral de riesgos (literales i y ii) y el segundo a la planificación de la recuperación (literal iii).

III. GOBIERNO CORPORATIVO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

a) DIAGNÓSTICO

La evaluación del FSAP señaló que el sistema financiero chileno opera dentro de un marco regulatorio sólido, con mercados financieros amplios y profundos, cuya fortaleza depende de una regulación y supervisión bancaria efectivas. Este marco ha evolucionado hacia un enfoque de supervisión proactivo, orientado a anticipar riesgos y asegurar una administración responsable por parte de los directorios.

No obstante, existen brechas identificadas por el FSAP, pero que, en gran parte, ya forman parte de la evaluación de gestión aplicada por la Comisión en su labor supervisora. Esto evidencia que, aunque ciertas disposiciones no estén explícitamente contenidas en las normas vigentes, los bancos han incorporado en sus estructuras elementos clave de gobierno corporativo y gestión de riesgos.

En el ámbito normativo, los aspectos vinculados con los gobiernos corporativos bancarios se encuentran regulados en diversas disposiciones contenidas en la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (en adelante, “RAN”), que abordan materias específicas de manera separada. Estas normas incluyen reglas sobre la participación y responsabilidades de los directores, el funcionamiento del comité de auditoría y la evaluación de la gestión bancaria, considerando el gobierno corporativo como un elemento transversal. En conjunto, estas normas configuran un marco regulatorio fragmentado, donde los elementos de gobiernos corporativo se concentran principalmente en los siguientes capítulos de la RAN:

- **La RAN 1-4: directores – Disposiciones Varias:** Establece reglas sobre la participación de los directores en los bancos, regulando inhabilidades por pertenencia a múltiples entidades del mismo grupo, formalidades para las sesiones de directorio (quórum, actas, votaciones), reemplazos y remuneraciones. Su objetivo es dar mayor trazabilidad y control sobre la actuación de los directores bancarios frente a la Comisión.
- **La RAN 1-13: Clasificación de Gestión y Solvencia:** Define el sistema de clasificación anual de los



bancos, basado en dos dimensiones: solvencia, que considera activos ponderados por riesgos otros indicadores cuantitativos; y gestión, evaluada a través de funciones claves como controles internos, continuidad operativa, sistemas de información y gestión de riesgos por cada uno de ellos.

- **La RAN 1-15: Comité de Auditoría:** Regula la conformación y funcionamiento de este comité, el cual debe estar integrado por directores independientes y con experiencia. Entre sus funciones se encuentran supervisar las auditorías internas y externas, la revisión de los estados financieros y la evaluación de la eficacia de los controles internos. Además, se indica la periodicidad de sus reuniones, como deben documentarse sus decisiones y como reporta al directorio, fortaleciendo así el marco de control interno de la institución.

El FSAP advirtió que, a pesar de este marco, persisten desafíos, en particular la necesidad de actualizar el marco regulatorio de los gobiernos corporativos mediante la adopción plena de los principios y prácticas internacionales de gobernanza bancaria. Ello resulta fundamental para promover la transparencia, la ética y una adecuada gestión integral de los riesgos en todos los niveles, lo que constituye un factor relevante para resguardar la estabilidad del sistema financiero. En esta línea, el FSAP en su informe identificó como elementos prioritarios la consolidación del marco normativo bancario respecto de gobiernos corporativos y del Marco Integral de Gestión de Riesgos.

En la práctica se observa que, dentro de los bancos, ya existen unidades encargadas de la función integral de gestión de riesgos, pero en oportunidades su posicionamiento organizacional no siempre garantiza una independencia efectiva, lo que podría limitar su capacidad objetiva en prevenir conflictos de interés y asegurar una visión consolidada de los riesgos.

1) Gobiernos Corporativos bancarios.

En base a la evaluación del FSAP, las principales brechas de la normativa local respecto al estándar internacional en materia de gobiernos corporativos bancarios corresponden a:

- i) La composición del directorio y de la alta gerencia.
- ii) Los comités de apoyo al directorio requeridos, aun cuando la industria ya los tiene implementados.
- iii) Los sistemas de compensación y remuneraciones.
- iv) La función interna de cumplimiento.

Entre los principales hallazgos, se tiene que:

- Los bancos chilenos no requieren la aprobación de la CMF para la elección de sus directores, ni la Comisión cuenta con facultades para poder exigir remoción o cambios en la composición del directorio cuando alguno de sus miembros no cumple con criterios mínimos de calificación e idoneidad.
- Las normas de evaluación del gobierno corporativo, presente en el Capítulo 1-13 de la RAN, están diseñadas en función de riesgos y áreas identificadas, no existiendo una calificación global sobre el desempeño del gobierno corporativo dentro del banco.



El informe del FSAP concluye que el proceso de clasificación de gestión y las correspondientes evaluaciones de los gobiernos corporativos bancarios chilenos, no incluye una calificación integral sobre el gobierno corporativo. Se requiere, por tanto, avanzar normativamente hacia una evaluación que considere explícitamente la orgánica y el funcionamiento del gobierno corporativo —incluyendo aspectos de independencia, estructura, roles y efectividad operativa— a fin de reflejar de manera integral la calidad de la gobernanza institucional.

En este sentido, el FSAP realizó las siguientes recomendaciones:

- Realizar los cambios necesarios en el marco normativo para consolidar los requisitos de idoneidad del directorio, y considerar estos aspectos en el proceso de evaluación realizado por supervisión.
- Ampliar las calificaciones del directorio privilegiando la participación de directores independientes, cuando aplique, siguiendo los criterios de independencia establecidos en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Título I de la Norma de Carácter General N°533.
- Según criterios de proporcionalidad, exigir a los bancos que establezcan comités. Además, brindar orientación sobre las calificaciones necesarias de los miembros de los comités a nivel de directorio.
- Emitir lineamientos de mejores prácticas para la estructura y gestión del marco de remuneración general, así como para una compensación ejecutiva prudente que evite que los bancos asuman riesgos excesivos.
- Solicitar a los bancos que cuenten con una función de cumplimiento permanente, independiente y con el personal adecuado que ayude a la alta gerencia a administrar de manera efectiva los riesgos de cumplimiento que enfrenta el banco.
- Considerar la compilación de todas las normas relacionadas con el gobierno corporativo, tales como los elementos de buen gobierno corporativo, el comité de auditoría, la junta directiva, reglas sobre conflicto de intereses, etc., bajo un “Reglamento de Gobierno Corporativo”.
- Incorporar en el proceso de calificación de los bancos, una evaluación específica del gobierno corporativo y del rol supervisor del directorio. Si bien la supervisión actual ya considera una visión holística de los riesgos, la calificación vigente no refleja de manera diferenciada el nivel de efectividad del directorio ni la forma en que la institución define y gestiona su apetito por riesgo. Por ello, se requiere desarrollar una calificación explícita que permita evaluar estos elementos de manera consistente y comparable entre instituciones.

2) Marco integrado de gestión de riesgos

La evaluación del FSAP indica que, aunque el marco regulatorio y de supervisión de riesgos individuales presenta fortalezas, persisten brechas respecto a la definición formal de una función integral de gestión de riesgos.

En este diagnóstico, se destacan cuatro áreas críticas: i) la integración y estructura de la función, ii) su independencia y autoridad, iii) la relación y reporte directo con los directorios; y iv) la idoneidad y responsabilidades del personal a cargo. En particular, se destaca lo siguiente:

- No se establecen lineamientos normativos claros para la organización, independencia y autoridad de esta función.
- Si bien la mayoría de los bancos cuenta con una función integral de gestión de riesgos y la



supervisión actual considera una visión holística, la normativa del Capítulo 1-13 de la RAN enfatiza la evaluación diferenciada por tipo de riesgo —como riesgo de crédito, financiero y operacional, entre otros—. Por lo que esta la visión integral no se refleja en una calificación específica dentro del marco de gobierno corporativo.

- La normativa no establece que la función de auditoría interna evalúe de manera integral el cumplimiento de un adecuado rol de la función de riesgos.
- La normativa no exige que los bancos cuenten con un gerente de riesgos integral con suficiente autoridad para supervisar todas las actividades de gestión de riesgos del banco.

En función de lo anterior, el FSAP recomendó introducir cambios normativos que refuerzen el Marco integral de la gestión de riesgos. En particular, los hallazgos indican que es necesario:

1. Requerir que los bancos tengan una función integrada de gestión de riesgos que supervise todos los riesgos a los que están expuestos los bancos, los cuales deben establecerse según criterios de proporcionalidad de la institución.
2. Garantizar que la función de gestión de riesgos tenga suficientes recursos, independencia, autoridad y acceso a los Directorios de los bancos.
3. Mandatar que la auditoría interna evalúe el rol de la función de gestión de riesgos.

b) EXPERIENCIA INTERNACIONAL

En esta sección se profundiza en las brechas detectadas por la evaluación del FSAP en la regulación chilena, a la luz de los estándares internacionales reconocidos, en particular los principios de gobierno corporativo establecidos por el Comité de Basilea³, así como de la experiencia de otras jurisdicciones en estas materias.

1) Gobierno Corporativo bancarios

Los principios contenidos en la guía del Comité de Basilea proporcionan un marco dentro del cual los bancos y los supervisores pueden fortalecer la gestión de riesgos y la toma de decisiones de manera sólida y transparente, promoviendo la confianza pública y la estabilidad, seguridad y solidez del sistema bancario. En esa sección se abordan únicamente aquellos principios vinculados con las brechas y recomendaciones identificadas en el diagnóstico. A continuación, se detalla lo estipulado en la guía del Comité de Basilea según cada principio considerado:

1. Aptitudes y composición del directorio y de la alta gerencia.
 - Directorio

Los directores deben estar y permanecer calificados, individual y colectivamente, para sus cargos, comprender su rol dentro del gobierno corporativo y la función de supervisión en la institución, y ser capaces de ejercer juicio sólido y objetivo para pronunciarse sobre los asuntos del banco.

El directorio debe estar compuesto por personas con un equilibrio de habilidades, diversidad y

³ Fuente: *Corporate governance principles for Banks* (2015) - <https://www.bis.org/bcbs/publ/d328.htm>



experiencia, que colectivamente posean las calificaciones necesarias acordes con el tamaño, la complejidad y el riesgo de la institución. La idoneidad a nivel colectivo del directorio debe considerar que:

- i. Para promover la diversidad de puntos de vista, los miembros deben tener una variedad de conocimientos y experiencia en áreas relevantes, incluyendo mercados de capitales, análisis financiero, estabilidad del sistema financiero, finanzas, planificación estratégica, gestión de riesgos, compensación, regulación, gobiernos corporativos y habilidades de gestión, entre otras.
- ii. El directorio colectivamente debe tener un entendimiento razonable de los asuntos locales, regionales y, globales, incluyendo tanto conocimiento en economía, mercados globales, entorno legal y regulatorio. También se debería considerar la experiencia internacional, cuando sea pertinente.
- iii. La actitud individual de los miembros que facilite la comunicación, la colaboración y la crítica en el proceso de toma de decisiones de la entidad.

Si un miembro del directorio deja de estar calificado o no cumple con sus responsabilidades, la junta directiva debe tomar las medidas apropiadas según lo permita la ley, lo que puede incluir notificar a su supervisor bancario.

Para ayudar a los miembros del directorio a adquirir, mantener y reforzar sus conocimientos y habilidades, y cumplir con sus responsabilidades, el directorio debe participar en programas de inducción y tener acceso a capacitación continua sobre los temas relevantes que pueden afectar a la institución. El directorio debe dedicar suficiente tiempo, presupuesto y otros recursos para este propósito, y recurrir a la experiencia externa según sea necesario. Se deben realizar esfuerzos exhaustivos para capacitar y mantener actualizados a los miembros del directorio con experiencia más limitada en áreas financieras, regulatorias o relacionada con los riesgos.

Respecto al proceso de selección de los miembros del directorio, este debe ser claro y riguroso para identificar, evaluar y seleccionar candidatos. Debe incluir una revisión sobre si los candidatos: (i) poseen los conocimientos, aptitudes, experiencia y, en particular, en el caso de los directores no ejecutivos, independencia dadas sus responsabilidades en el directorio, y el perfil de riesgo del banco; (ii) cuentan con un historial de integridad y buena reputación; (iii) disponen de tiempo suficiente para el pleno cumplimiento de sus responsabilidades; y (iv) tienen la capacidad de promover una interacción fluida entre los miembros del directorio.

Los candidatos no deben tener conflictos de interés que pueda impedir su capacidad para desempeñar sus funciones de manera independiente y objetiva, o sean sometidos a influencias indebidas de:

- Otras personas, como la gerencia u otras partes internas;
- Cargos ocupados en el pasado o en el presente;
- Relaciones personales, profesionales o económicas con otros miembros del directorio, con la alta gerencia o con otras entidades dentro del grupo económico.

Para apoyar este proceso, el banco deberá contar con un comité de nominaciones u organismo similar, compuesto por un número suficiente de miembros independientes del directorio, que identifique y nomine a los candidatos considerando los criterios descritos con anterioridad.

Cuando existan accionistas con poder para nombrar a directores, el directorio debe asegurarse de que estos entiendan sus deberes y responsabilidades. Todos los miembros del directorio tienen



responsabilidades con los intereses generales del banco, independientemente de quién los designe. En los casos de directores seleccionados por un accionista mayoritario, el directorio puede establecer procedimientos específicos o realizar revisiones periódicas para facilitar el desempeño adecuado de la responsabilidad de todos los miembros.

- Alta Gerencia

Bajo la dirección y supervisión del directorio, la alta gerencia realiza y gestiona las actividades del banco de acuerdo con su estrategia de negocio, el apetito por el riesgo, la política interna de remuneraciones y otras políticas aprobadas por el directorio. La alta gerencia debe estar constituida por un grupo central de personas responsables de la gestión diaria, sólida y prudente del banco frente al directorio.

La organización, los procedimientos y la toma de decisiones de la alta gerencia deben ser claros, transparentes y estar diseñados para potenciar la gestión eficiente del banco. Esto incluye una definición clara de la autoridad y responsabilidad de las distintas funciones de la alta gerencia, así como al rol de gerente general.

Los miembros de la alta gerencia deben contar con la experiencia, las competencias e integridad necesarias para dirigir el negocio y a las personas bajo su supervisión. Deben tener acceso a capacitación regular para mantener y mejorar sus competencias, y mantenerse actualizados sobre los desarrollos relevantes para sus áreas de responsabilidad.

Los miembros de la alta gerencia deberán ser seleccionados mediante un proceso de promoción o contratación adecuado, considerando las calificaciones requeridas para cada puesto. Para aquellos cargos de la alta gerencia en que el directorio deba revisar o seleccionar candidatos, se debe realizar un proceso de entrevistas que brinde información completa y suficiente para su evaluación.

2. Comités del directorio.

Para aumentar la eficiencia y permitir un enfoque más profundo en áreas específicas, el directorio podrá constituir comités especializados, los cuales deben ser creados, autorizados y subordinados a dicho órgano. El número y la naturaleza de los comités dependen de varios factores, incluido el tamaño del banco, su estrategia de negocio, y su perfil de riesgo.

Cada comité debe contar con un estatuto u otro instrumento equivalente que establezca su mandato, alcance y procedimientos de trabajo. Este documento debe incluir cómo el comité rendirá cuentas e informará al directorio, qué se espera de los miembros del comité y cualquier otro límite o mandato, como, por ejemplo, los años máximos de participación de sus miembros. El directorio debe considerar la rotación ocasional de los miembros y del presidente de dichos comités, ya que esto evita una concentración indebida de poder y promueve nuevas perspectivas.

Los comités deben mantener registros apropiados de sus deliberaciones y decisiones, por ejemplo, mediante actas de reuniones o resúmenes de los asuntos revisados, recomendaciones realizadas y decisiones tomadas. Dichos registros deben documentar el cumplimiento de las responsabilidades de los comités con el fin de facilitar la evaluación de la eficacia de estos comités. El presidente de cada comité debe ser un director independiente y no ejecutivo.



Para reforzar la transparencia y rendición de cuentas, el directorio debe divulgar información sobre los comités establecidos, sus mandatos y su composición, incluyendo los miembros que se consideran independientes. Esta información debe ser accesible públicamente, por ejemplo, a través de memorias o secciones de gobierno corporativo en el sitio web del banco.

Los principales comités recomendados por el estándar corresponden a los de auditoría, riesgos y compensaciones. Además, entre otros comités especializados recomendados se encuentran los de nombramientos, recursos humanos, gobernanza, ética y cumplimiento. Particularmente, los comités de auditoría, riesgos y compensaciones deben ser obligatorios para bancos de importancia sistémica, y se recomienda su constitución a otros bancos según su tamaño, perfil de riesgo y complejidad.

Por otro lado, los comités de auditoría y riesgos deben estar diferenciados de otros comités, contar con un presidente independiente que no presida el directorio ni otros comités, no ser ejecutivos e incluir miembros con experiencia en prácticas de auditoría, divulgación de información financiera y contabilidad.

El directorio debe nombrar miembros para los comités especializados con el objetivo de lograr la combinación adecuada de habilidades, destrezas y experiencia que permita a los comités comprender plenamente, evaluar objetivamente y aportar nuevas ideas a los temas relevantes. En particular, en las jurisdicciones que permitan o exijan miembros ejecutivos en los directorios, éstos deben esforzarse por garantizar la objetividad necesaria en cada comité, por ejemplo, a través de una composición enteramente no ejecutiva y, en la medida posible, una mayoría de miembros independientes.

2.1 Comité de Auditoría

El comité de auditoría es responsable, de elaborar políticas sobre auditoría interna y divulgación de información financiera; supervisar el proceso de divulgación de información financiera y, supervisar e interactuar con los auditores internos y externos del banco, entre otros.

Este comité debe aprobar o recomendar la aprobación al directorio o a los accionistas sobre el nombramiento, retribución y destitución de los auditores externos; revisar y aprobar el alcance y la frecuencia de la auditoría; recibir los informes clave de auditoría; y garantizar que la alta gerencia está tomando las acciones correctivas necesarias y de forma oportuna para resolver las deficiencias en controles, el incumplimiento de las políticas, legislaciones y regulaciones, y otros problemas identificados por los auditores y otras funciones de control. Finalmente, quedará a cargo de este comité, supervisar el establecimiento de políticas y prácticas contables por parte del banco y revisar las opiniones de terceros sobre el diseño y la eficacia del marco de gobierno del riesgo y del sistema de control interno.

2.2 Comité de Riesgos

El comité de riesgos debe incluir miembros con experiencia en temas y prácticas de gestión de riesgos; analizar todas las estrategias de riesgo tanto a nivel agregado como por tipo de riesgo y de apetito por el riesgo; y emitir las correspondientes recomendaciones al directorio.

Este comité estará encargado de revisar las políticas de riesgo del banco al menos una vez al año y debe supervisar que la alta gerencia cuente con procesos para fomentar el cumplimiento de las políticas de riesgo aprobadas.



El trabajo del comité incluye la supervisión de las estrategias de gestión de capital y liquidez, así como de todos los riesgos relevantes, como el riesgo de crédito, de mercado, operacional y de reputación, para garantizar que sus niveles sean coherentes con el apetito por el riesgo enunciado. El comité debe recibir información y comunicación periódica del gerente de riesgos, interactuar con él y supervisarlo.

Por último, debe existir una comunicación y coordinación eficiente entre el comité de auditoría y el comité de riesgos para facilitar el intercambio de información y la cobertura eficaz de todos los riesgos, incluidos los riesgos incipientes.

2.3 Comité de Compensaciones

El comité de compensaciones es obligatorio para los bancos de importancia sistémica. Debe respaldar al directorio en la supervisión del diseño y funcionamiento del sistema de remuneraciones, y en garantizar que las remuneraciones y compensaciones sean apropiadas y coherentes con la cultura del banco, su actividad, estrategia de negocio y apetito por el riesgo de largo plazo, el desempeño y el entorno de control, así como con cualquier requisito jurídico, normativo o regulatorio.

El comité de compensaciones debe estar constituido de forma que le permita pronunciarse con competencia e independencia respecto de las políticas y prácticas de retribución del banco, así como los incentivos que estas generen. En este sentido, este comité debe trabajar estrechamente con el comité de riesgos del banco en la evaluación de los incentivos que se generan con el sistema de remuneraciones de la institución y si estos toman en consideración el riesgo, capital, la liquidez y las utilidades del banco.

2.4 Otros comités del Directorio

- Comités de nombramientos/recursos humanos/gobierno interno: presenta recomendaciones al directorio respecto de los postulantes para nuevos directores y miembros de la alta gerencia. Este comité debe analizar el rol y las responsabilidades del directorio y los conocimientos, experiencia y competencia que exige su función. Adicionalmente, debe esforzarse por garantizar que el directorio no esté dominado por una única persona o pequeño grupo de poder que menoscabe los intereses de la institución. El Comité puede participar en la evaluación de la eficacia del directorio y de la alta gerencia, así como también en la supervisión de las políticas de personal o de recursos humanos del banco.
- Comité de ética y cumplimiento: Busca garantizar que el banco cuente con los medios apropiados para promover una toma de decisiones adecuada, la debida consideración de los riesgos de reputación del banco y el cumplimiento con las leyes, regulaciones y normas internas.

3. Compensaciones

La estructura de compensaciones y remuneraciones del banco debe respaldar un gobierno corporativo robusto que garantice una adecuada gestión de riesgos y que, al mismo tiempo, se encuentre alineada con la estrategia de negocio del banco, los objetivos, valores e intereses de largo plazo de la institución. Asimismo, debe incorporar políticas y medidas que busquen prevenir cualquier tipo de conflictos de



interés.

En este marco, los sistemas de remuneración constituyen un elemento clave de la estructura de gobierno e incentivos, a través de los cuales el directorio y la alta gerencia promueven el buen desempeño, transmiten criterios de asunción de riesgos aceptable por la institución y refuerzan una cultura de riesgos sólida en su interior. En particular, estos sistemas deben asegurar que el comportamiento de asunción de riesgos sea apropiado y que motive a los empleados a actuar tanto en beneficio de la institución en su conjunto y de los intereses de los clientes, evitando conductas orientadas exclusivamente al interés personal o de una línea de negocio específica. En consecuencia, los incentivos integrados en las estructuras de remuneración no deben alentar al personal a asumir riesgos excesivos.

El directorio o, por delegación, su comité de compensaciones es el responsable de la supervisión general de la implementación por parte de la administración del sistema de remuneraciones para todo el banco. Además, el directorio o su respectivo comité debe monitorear y revisar periódicamente los resultados para evaluar si el sistema de remuneración de toda la institución está creando los incentivos deseados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez. El directorio o el respectivo comité debe revisar los planes de remuneración, sus procesos y resultados, al menos anualmente.

El directorio, junto con su comité de compensación, debe aprobar la remuneración de los altos ejecutivos, incluidos el gerente general, el gerente de riesgos y el jefe de auditoría interna, debiendo supervisar el desarrollo y el funcionamiento de las políticas y sistemas de compensación, y los procesos de control relacionados.

Para los empleados que desempeñen funciones de control -tales como riesgo, cumplimiento y auditoría interna, entre otros-, la remuneración debe determinarse independiente de cualquier línea de negocio supervisada y las medidas de desempeño deben basarse, principalmente, en el logro de sus propios objetivos a fin de no comprometer su independencia.

Los principios del *Financial Stability Board* (FSB)⁴ sobre compensación están destinados a aplicarse a instituciones financieras importantes, pero son especialmente críticos para bancos grandes y sistémicamente importantes. Estos corresponden a:

- 1 Supervisión activa del directorio: El directorio debe supervisar el diseño y operación del sistema de compensación con miembros independientes expertos en riesgos y compensación.
- 2 Monitoreo y revisión continua: Revisar regularmente el sistema para asegurar que funciona según lo previsto, con controles y evaluaciones de resultados y riesgos.
- 3 Independencia del personal de control de riesgos: El personal de control debe ser independiente, tener autoridad y recibir una compensación adecuada, separada de las áreas de negocio que supervisa.
- 4 Alineación de compensación con riesgos asumidos: La compensación debe reflejar los riesgos que toma el empleado, incluyendo riesgos ya incurridos y futuros.
- 5 Compensación proporcional al desempeño y riesgo: Los bonos deben estar vinculados al desempeño general de la entidad como a la contribución individual, y disminuir en caso de un bajo desempeño.

⁴ Fuente: https://www.fsb.org/uploads/r_0904b.pdf?page_moved=1



- 6 Pagos ajustados al horizonte temporal del riesgo: La compensación variable debe diferirse según el plazo en que se materialicen los riesgos, evitando pagos previos a la ocurrencia de los mismos.
- 7 Mezcla adecuada de formas de compensación: La combinación de efectivo, acciones y otros pagos debe estar alineada con la gestión de riesgos y justificarse según el rol.
- 8 Transparencia y divulgación clara: Las instituciones deben informar públicamente sobre sus políticas de compensación, de manera clara y accesible, para que accionistas, inversionistas, clientes y otros *stakeholders* puedan evaluar su adecuación.

El FSB señala que las jurisdicciones pueden aplicar los principios de manera proporcional a instituciones más pequeñas y menos complejas.

4. Función de cumplimiento

Una función de cumplimiento independiente es un componente clave en la segunda línea de defensa de un banco. Esta función es responsable, entre otros, de garantizar que el banco opere con integridad y en consonancia, tanto con las legislaciones, normativas y regulaciones, además de las políticas internas aplicables.

La alta gerencia es responsable de establecer una política de cumplimiento que contenga los principios básicos, sujetos a la aprobación del directorio, y explique los principales procesos para la identificación y gestión de los riesgos de cumplimiento a todos los niveles de la organización.

Si bien el directorio y la alta gerencia son responsables del cumplimiento del banco, la función de cumplimiento tiene un papel importante respaldando los valores, políticas y procesos corporativos que permiten garantizar que el banco actúa de forma responsable y cumple todas las obligaciones aplicables. Asimismo, debe asesorar al directorio y a la alta gerencia en el cumplimiento de las leyes, normativas y estándares aplicables - políticas y procedimientos, manuales de cumplimiento, códigos internos de conducta y directrices prácticas-, y mantenerlos informados de los desarrollos en estas áreas. Además, debe actuar de punto de contacto entre el banco y los empleados en las materias de cumplimiento, resolviendo dudas, educando, y guiándolos en el cumplimiento de las leyes, normas y estándares aplicables.

La función de cumplimiento debe ser independiente de la gestión de riesgos, a fin de evitar una influencia indebida u obstáculos mientras desempeña sus responsabilidades. Además, debe notificar directamente al directorio, cuando corresponda, sobre los esfuerzos del banco en las áreas anteriores y sobre cómo el banco está gestionando su riesgo de cumplimiento. En este sentido, para garantizar la eficiencia de la función de cumplimiento, esta debe contar con la suficiente autoridad, nivel jerárquico, independencia, recursos y acceso al directorio, por lo que la alta gerencia debe respetar las responsabilidades independientes de la función de cumplimiento y no interferir en su ejercicio. Como se indicó anteriormente, el jefe de la función de cumplimiento no debe ocupar otros cargos de manera simultánea.

2) Marco integrado de gestión de riesgos

Los lineamientos internacionales definidos por el Comité de Basilea relativos a la función integral de gestión del riesgo establecen un marco de referencia fundamental para que los bancos fortalezcan su estructura de control interno de los riesgos asumidos en el desarrollo de sus actividades. En esta sección



se abordan los aspectos vinculados con la independencia, el alcance y la autoridad de la función de gestión del riesgo, de conformidad con las mejores prácticas y principios aplicables. A continuación, se desarrollan los elementos relevantes asociados a su rol y responsabilidades dentro de la organización bancaria.

La función integral de gestión del riesgo constituye un componente clave de la segunda línea de defensa del banco. Esta función es responsable de supervisar las actividades y líneas de negocios que conllevan riesgos sustanciales o relevantes en toda la institución, incluyendo filiales y empresas dependientes del grupo, contando con la autoridad organizacional necesaria para su adecuado ejercicio.

Los bancos deben contar con una función independiente eficaz para la gestión del riesgo. Si bien es común que los gestores de los riesgos trabajen estrechamente con las unidades de negocio a nivel individual, la función de gestión del riesgo debe ser suficientemente independiente de las unidades de negocio y no participar ni estar involucrado en las actividades generadoras de ingresos.

Entre las actividades básicas de la función de gestión del riesgo, se tienen:

1. Identificar riesgos sustanciales individuales, agregados y emergentes;
2. Evaluar dichos riesgos y medir la exposición del banco frente a ellos;
3. Sujeto a la revisión y aprobación del directorio, desarrollar e implementar el marco de gobierno de riesgo en toda la organización, que incluye la cultura de riesgo del banco, su apetito por el riesgo y límites sobre riesgos;
4. Realizar un seguimiento continuo de las actividades con asunción de riesgos y las exposiciones al riesgo en consonancia con el apetito por el riesgo, límites sobre riesgos y la correspondiente planificación de capital y de liquidez aprobados por el directorio;
5. Establecer un sistema de activación o alarma temprana de infracciones al apetito por el riesgo o los límites de riesgo del banco;
6. Influir y, en caso necesario, cuestionar e impugnar las decisiones que suscitan riesgos sustanciales; y
7. Notificar todos estos puntos a la alta gerencia y al directorio y/o comité de riesgos, por ejemplo, proponiendo medidas apropiadas para mitigar los riesgos.

Para la realización de lo anterior, la función de gestión del riesgo debe estar bajo la dirección de un gerente de riesgos, quien debe contar con suficiente autoridad, independencia, recursos y acceso directo al directorio del banco. A su vez, la función de gestión del riesgo debe tener un número suficiente de empleados que posean la experiencia y aptitudes necesarias, incluidos conocimientos sobre el mercado, los productos y un buen dominio de las disciplinas de riesgo. Dicho personal debe tener la habilidad y predisposición para cuestionar y desafiar de forma eficaz las operaciones de negocio que surjan de las actividades del banco, así como tener acceso a capacitación periódica.

1. Gerente de riesgos.

El gerente de riesgos tiene la responsabilidad primordial de vigilar el desarrollo y la implementación de la función de gestión del riesgo. Esto incluye el fortalecimiento continuo de las habilidades del personal y mejoras constantes en los sistemas de gestión de riesgo, sus correspondientes políticas, procesos, modelos cuantitativos e informes, según corresponda, con el fin de garantizar que las capacidades de gestión del riesgo del banco sean suficientemente robustas y eficaces para respaldar plenamente sus



objetivos estratégicos y todas las actividades con asunción de riesgo.

El gerente de riesgos es responsable de respaldar al directorio en su declaración, compromiso y supervisión del desarrollo del apetito por el riesgo, así como de traducir este en una estructura de límites de riesgo. El gerente de riesgos junto con el Directorio debe participar activamente en el seguimiento de los resultados frente a la asunción de riesgos y la observancia de los límites de riesgo. Sus responsabilidades, también incluyen la gestión y participación en procesos clave de la toma de decisiones como, por ejemplo, la planificación estratégica, la planificación del capital y de liquidez, sobre los riesgos de nuevos productos y servicios; y el diseño y funcionamiento del sistema remunerativo.

El gerente de riesgos debe tener dentro de la organización la autoridad, relevancia y habilidades necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de todo el banco. Dado lo anterior, este debe ser independiente y tener funciones diferenciadas de otras funciones ejecutivas, lo que implica tener acceso a cualquier información necesaria para ejercer sus funciones. Sin embargo, el gerente de riesgos no debe tener responsabilidades administrativas, gerenciales o financieras relativas a ninguna línea de negocio operativa o funciones que generen ingresos, y no debe ocupar dos cargos de responsabilidad simultáneamente, como por ejemplo ser el jefe auditor u otro alto directivo. En algunos bancos, la misma persona que puede ejercer el cargo de gerente de riesgos de la propia institución, puede además ostentar otro cargo dentro de la entidad, sin embargo, esto puede ocurrir siempre y cuando se cumplan los requisitos de independencia y los demás requisitos aquí descritos. En este sentido, si bien las líneas de autoridad formales pueden variar de un banco a otro, lo relevante es que el gerente de riesgos de la propia institución debe rendir cuentas y tener acceso directo al Directorio y a su comité de riesgos, sin impedimentos.

A su vez, éste debe tener la capacidad de interpretar y articular el riesgo de forma clara y comprensible y entablar eficazmente un diálogo constructivo con el Directorio y la alta gerencia sobre temas clave de riesgo. La interacción entre el gerente de riesgos y el Directorio y/o el comité de riesgos debe producirse periódicamente, y el gerente de riesgos debe poder reunirse con el Directorio o el comité de riesgos sin la presencia de los directores ejecutivos.

Los bancos grandes, complejos y con actividad internacional, así como otros bancos, en función de su perfil de riesgo y los requisitos de gobernanza local, deben contar con una unidad especializada y un alto directivo encargado de la función de gestión del riesgo del banco. En grupos bancarios, debe existir un director de riesgos a nivel consolidado del grupo, además de los directores de riesgo a nivel de filial.

El nombramiento, destitución y otros cambios a la posición del gerente de riesgos deben ser aprobados por el Directorio o su comité de riesgos. Si éste es destituido de su función, la decisión debe comunicarse públicamente. El banco también deberá informar a la entidad supervisora los motivos de dicho cese. El desempeño, retribución y presupuesto del gerente de riesgos deben ser revisados y aprobados por el comité de riesgos o el Directorio.

2. Aplicación de la función de gestión de riesgos

La administración de un banco tiene la responsabilidad principal de garantizar que el banco tenga capital adecuado para soportar sus riesgos. Los procesos de seguimiento, cuantificación y medición de riesgos son de suma importancia, ya que, son las bases para los procesos de gestión de riesgos, por lo que una adecuada aplicación de la función de gestión de riesgos dentro de los bancos es fundamental para el



correcto desarrollo de estos procesos.

El Pilar 2 del Marco de Basilea constituye una referencia clave para la implementación de procesos de gestión de riesgos y capital, al establecer que los bancos tengan el capital adecuado y suficiente para respaldar todos los riesgos en su negocio, así como también incentivar a los bancos a desarrollar y utilizar mejores técnicas en el seguimiento y gestión de sus riesgos. En este marco, el banco es responsable de desarrollar el proceso interno de evaluación de capital (ICAAP, por su sigla en inglés) y proponer objetivos de capital a su directorio, tal que sean acordes con el perfil de riesgo y el entorno de control del banco.

IV. PLANIFICACIÓN DE RECUPERACIÓN

a) DIAGNOSTICO

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en la última evaluación del sistema financiero en Chile, publicado en el año 2021, recomendó avanzar en la implementación de un régimen de resolución para las entidades bancarias que se alinee con estándares internacionales en la materia, de manera de permitir la salida ordenada de entidades no viables que tienen una importancia sistémica. Además, sugirió avanzar en la adopción de la planificación de la recuperación.

La implementación de un nuevo marco de resolución requiere de una modificación legal que permita generar un nuevo orden que dote de un adecuado conjunto de herramientas para permitir la salida ordenada de las instituciones en problemas. Dicha discusión comenzó con la publicación del documento de política “Lineamientos para un nuevo marco de resolución bancaria y de seguro de depósitos en Chile” por parte de esta Comisión en el año 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, incluir los elementos de la planificación de la recuperación es viable de efectuar al amparo de la Ley actual. En este sentido, el artículo 62 de la LGB señala que la capacidad para enfrentar escenarios de contingencia constituye uno de los elementos que debe considerar la evaluación de la gestión que esta Comisión realiza sobre las entidades bancarias fiscalizadas. La normativa a la fecha ha avanzado en este elemento mediante normas que requieren que las instituciones consideren escenarios de tensión para enfrentar situaciones de contingencia particulares en el tiempo, como lo son los elementos relacionados a la planificación de capital requerido por el Capítulo RAN 21-13 de la RAN, así como aquellos relacionados a liquidez en el Capítulo 21-14 de la RAN. Sin embargo, no existe actualmente una norma que considere la implementación de la planificación de la recuperación en la gobernanza del banco, preparándolo para enfrentar situaciones de estrés crítico, los que, de no manejarse apropiadamente, sitúan a la entidad en una situación que podría requerir la regularización o incluso la liquidación (esto, en el lenguaje actual de la LGB).

La propuesta normativa contenida en el presente documento busca subsanar el vacío señalado anteriormente, requiriendo a las entidades bancarias adoptar una nueva función de planificación de la recuperación, cuyos lineamientos serán establecidos en el Capítulo 1-13 de la RAN, complementando la actual materia de evaluación asociada a la gestión de la estrategia de negocios. Además, se crea un nuevo Capítulo 21-15 en la RAN que contiene los requerimientos específicos de información que deberá abordar el plan de recuperación, separando así la evaluación de la implementación de la nueva función y los requerimientos de información asociados a ella.

El diseño de la normativa se fundamenta en gran medida en los estándares internacionales en la materia, y que se desarrollan en detalle en la sección siguiente.



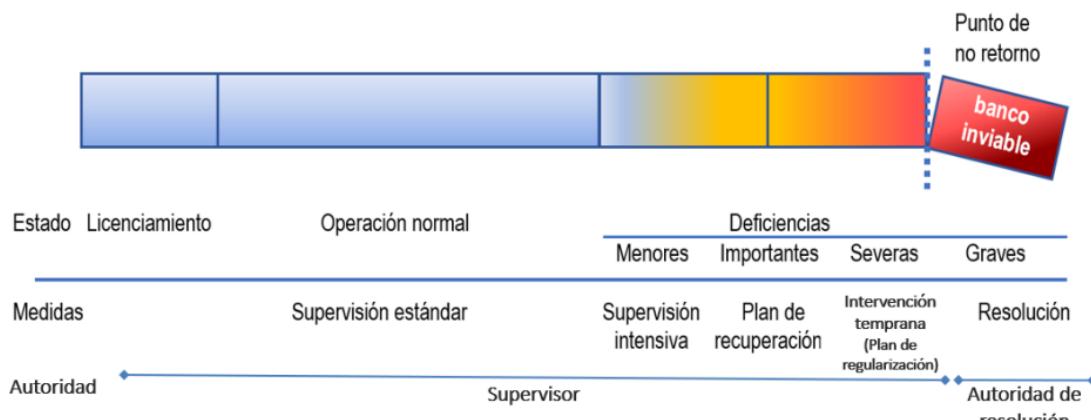
b) PRINCIPIOS INTERNACIONALES

En esta sección se exponen los lineamientos internacionales elaborados por el FSB y la EBA respecto a la planificación de la recuperación. En particular, se analizan elementos generales sobre la función de planificación, con el objetivo de precisar su rol dentro de la orgánica y del marco de gestión de riesgos. Luego, se explora el contenido mínimo que debiera abordar el plan de recuperación para luego finalizar con los criterios y expectativas supervisoras para la evaluación de la materia.

1) Lineamientos generales sobre la planificación de la recuperación

Los lineamientos internacionales del FSB y EBA sostienen que, para que un régimen de recuperación y resolución sea efectivo, este debe contener herramientas aplicables según el nivel de deterioro que pueda experimentar una entidad bancaria. A modo de ejemplo, la Figura 1 muestra que si la entidad se encuentra en una fase en la cual existe algún nivel de deterioro, la institución, de manera voluntaria, debería poner en marcha alguna de sus opciones disponibles en su planificación de la recuperación. Si la puesta en marcha de este plan no lograra recomponer la situación operacional o financiera de la entidad y el nivel de deterioro continúa aumentando, el supervisor podría comenzar a activar algunas de las herramientas de intervención temprana disponibles. En esta etapa, la autoridad de resolución debería comenzar a prepararse para una eventual resolución de la entidad. Si las medidas de intervención temprana no dieran resultado, el banco entra en el punto de no retorno (PONV, por sus siglas en inglés), donde la autoridad de resolución toma control de la entidad fallida y aplica alguna de las herramientas disponibles con el objetivo de lograr una salida ordenada del sistema. De esta forma, la autoridad de resolución evita el impacto en las arcas públicas procura la continuidad de las funciones críticas y permite una absorción de pérdidas equilibrada, conforme lo establezca la Ley, entre accionistas y acreedores que no tengan garantías o seguros.

Figura 1: Estados de la vida de un banco y su supervisión.



Fuente: Documento de Política “Lineamientos para un nuevo marco de resolución bancaria y de seguro de depósitos en Chile”.

En lo que se refiere a la planificación de la recuperación, esta se debe entender como un proceso continuo que forma parte esencial de la gestión de riesgos que realizan las instituciones bancarias. Las entidades deben estar preparadas para enfrentar, por si solas, escenarios de estrés financiero u operacional, permitiendo la continuidad de las funciones críticas incluso en situaciones adversas. Este es el principal



objetivo que debe lograr el proceso de planificación de la recuperación.

De acuerdo con el FSB (2013a), las funciones críticas son actividades realizadas para terceros cuyo fallo conduciría a la interrupción de servicios que son vitales para el funcionamiento de la economía real y para la estabilidad financiera, debido al tamaño o participación de mercado del grupo bancario, factores externos e interconexión interna, complejidad y actividades transfronterizas. Ejemplos incluyen pagos, custodia, préstamos, captación de depósitos, compensación y liquidación. La marcha de estas funciones críticas depende de los servicios críticos compartidos como lo son, por ejemplo, servicios de tecnologías de información.

El proceso de planificación de la recuperación debe estar integrado en la planificación estratégica y de riesgos del banco para así operar a tiempo en la eventual materialización de una situación de estrés financiero u operacional. El paso inicial consiste en llevar a cabo una evaluación de los riesgos y amenazas a los que una entidad podría enfrentarse, lo que depende de su estrategia de negocios y apetito por riesgo.

Así, la base de la planificación de la recuperación se centra en diseñar opciones de recuperación que permitan recomponer la situación financiera u operacional en la eventualidad de que se materialice alguno de los escenarios de estrés a los que podría enfrentarse el banco, tal que le permita continuar operando sus funciones críticas. Estas opciones de recuperación deben ser creíbles, viables y ajustarse en el tiempo según las circunstancias vigentes en que opera la institución. Para elaborar de manera adecuada las opciones de recuperación, la entidad debe identificar definir con precisión el alcance de la planificación, así como las funciones críticas que presta. Además, en el proceso de planificación se deben calibrar y disponer de gatillos que le permitan poner en marcha sus opciones de recuperación de manera oportuna. Para esto, la entidad debe testear el funcionamiento de sus opciones en escenarios de estrés crítico mediante simulaciones. Estos escenarios deben ser de tal magnitud que pueda colocar a la institución en un punto de no retorno si es que la situación no se gestiona apropiadamente. La simulación cobra un rol relevante al permitir evaluar si las opciones de recuperación son realmente viables en el caso de la materialización de los escenarios de estrés crítico, tanto desde un punto de vista legal y operacional. De esta forma, la opción debe permitir re establecer la situación financiera u operacional de la entidad, de modo que ésta pueda continuar operando como un negocio en marcha.

El proceso de planificación debe estar integrado en la estructura de gobernanza de la institución, considerando, al menos, los siguientes elementos:

- Identificar quién y cómo se toman las decisiones relacionadas al desarrollo e implementación de la planificación, señalando las áreas o comités responsables de su desarrollo y evaluación, así como la interacción que existe con las otras áreas del banco. Su resultado es un plan de recuperación.
- La alta dirección debe estar involucrada en la evaluación, revisión y aprobación del proceso de planificación, así como del plan resultante. El directorio de la institución debe conocer el plan de recuperación y pronunciarse respecto de su potencial impacto en caso de ponerlo en marcha.
- El proceso de planificación está en constante evolución, por lo que existen mecanismos de control y monitoreo de las condiciones externas e internas que permiten adaptarse a los cambios del entorno. Existen protocolos para realizar ajustes, así como información oportuna desde las áreas de negocios y riesgos de la entidad.
- La función de auditoría debe revisar y aprobar el proceso de planificación de recuperación y el plan resultante, emitiendo sus observaciones en caso de que así sea necesario.



- La planificación debe identificar la forma en que la institución actuará en caso de que se active alguno de los gatillos dispuestos para la implementación de las opciones de la recuperación, así como los responsables de estas acciones. Además, esto incluye la forma en que se hará la comunicación con los principales *stakeholders* de la entidad y el supervisor. Esto debe procurar hacerse de manera oportuna, previniendo eventuales efectos reputacionales.
- Es importante proporcionar capacitación adecuada y crear conciencia sobre los procedimientos diseñados en el proceso de planificación de recuperación al resto de la entidad. Las instituciones deben usar simulaciones sobre como operarían el plan de recuperación y así probar su efectividad. Lo anterior, con el propósito que el banco esté mejor preparado en caso de la ocurrencia de situaciones de estrés financiero u operacional. Además, en esta aplicación es posible identificar obstáculos a la implementación del plan, los que deberían ser aliviados para no colocar en peligro la viabilidad de las opciones de recuperación. Finalmente, las simulaciones deben hacerse con suficiente periodicidad para permitir una mejora continua de la implementación del plan, así como para actualizar aquellos procedimientos que podrían no estar vigentes por cambios en la estructura de la entidad.

Si bien el principal resultado tangible de la función de planificación es un documento (plan), el desarrollo de este no debe limitarse al cumplimiento regulatorio, sino que debe ser interiorizado como una función estratégica y continua, la cual es parte de la gestión integral de riesgos del banco. Los elementos del plan, de acuerdo con los estándares internacionales, son detallados en la sección siguiente.

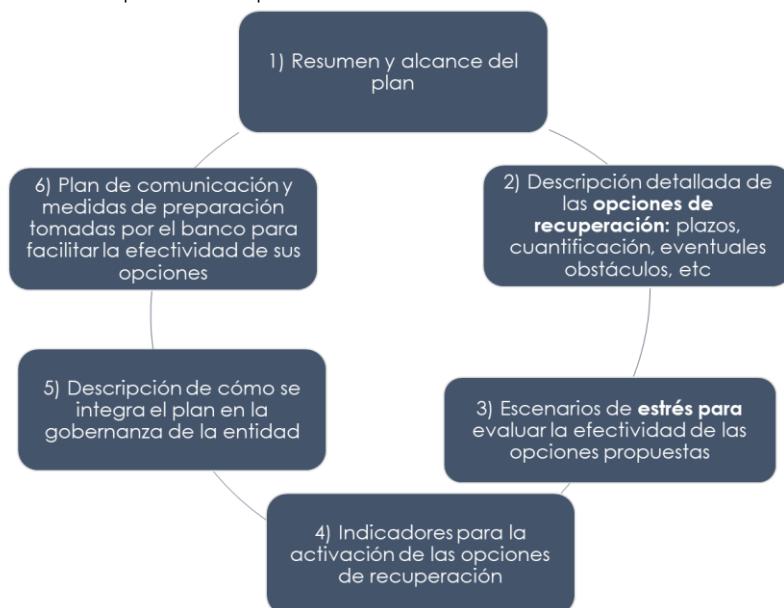
El desarrollo del contenido de cada sección permite guiar la forma en que se desarrolla la función de planificación. Además, el desarrollo del plan debe estar relacionado y ser consistente con otros elementos regulatorios similares, como lo es la Evaluación de la Suficiencia de Patrimonio Efectivo (IAPE) y la Evaluación de la Suficiencia de la Posición de Liquidez (ILAAP, por sus siglas en inglés). Cada uno de estos elementos evalúan aspectos distintos de la gestión de riesgo de los bancos, pero son complementarios y, por lo tanto, el análisis conjunto es el que permite al supervisor comprender de manera holística la forma en que el banco administra sus principales amenazas.

2) Contenido de la planificación de recuperación

El plan de recuperación es el resultado del desarrollo e implementación de la función de recuperación, y que la entidad entrega al supervisor para su revisión cuando le es requerido. El plan tiene un contenido que se ha estandarizado a lo largo de las distintas jurisdicciones y en esta parte se revisan sus principales secciones. Cabe destacar que el contenido de cada uno de los elementos que se describen a continuación permite colocar focos de atención en el desarrollo del proceso de planificación, por lo que también constituyen lineamientos para su funcionamiento. Las secciones del plan se visualizan en la figura 2.



Figura 2: Elementos del plan de recuperación.



Fuente: Elaboración propia en base a BRRD, EBA (2014b) y Autoridad de Regulación Prudencial (2020).

1. Resumen y alcance del plan de recuperación

En primer lugar, es importante destacar en esta sección el propósito de la planificación de la recuperación para la gestión de la institución. Además, se espera que la entidad realice un adecuado mapeo de las personas jurídicas que componen tanto el banco como sus filiales y SAGs, identificando a las instituciones que realizan funciones críticas y aquellas que prestan servicios críticos para la realización de dichas funciones. Cabe recordar que el plan de recuperación tiene como objetivo diseñar opciones a implementar en escenarios de estrés crítico que permitan la continuidad de las funciones críticas.

El mapeo que realicen las entidades es clave para definir el alcance del plan, esto es, que es lo que se espera que tenga continuidad operativa en escenarios de estrés. Además, permite identificar donde serán ejecutadas las opciones de recuperación (detalle en la siguiente sección).

Una debilidad identificada en la implementación internacional de los planes de recuperación es que estos sólo estarían abarcando a la matriz de los bancos, sin poner mayor énfasis en actividades críticas que pudieran estar realizando filiales o sucursales. En ese contexto, el primer elemento para tener en cuenta es la identificación de las entidades relevantes, aspecto que es desarrollado por la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) en EBA (2017). Los criterios por considerar para identificar entidades relevantes del grupo bancario y que deben ser consideradas en la planificación de la recuperación son: la contribución a los beneficios totales de la entidad, los tipos de actividades y funciones que realiza (si son críticas o no, o bien servicios compartidos), si soporta riesgos que de materializarse podrían poner en peligro la entidad del grupo, y si su enajenación pudiera desencadenar un riesgo relevante para la entidad.

Una vez identificadas las entidades relevantes del grupo, queda definido el alcance de la planificación de la recuperación.

Finalmente, en esta sección se debe hacer un resumen general del plan de recuperación, destacando las principales opciones consideradas, cómo se han testeado, qué indicadores se han utilizado para gatillar su implementación y el marco de gobernanza de la planificación dentro de la organización, incluyendo la



forma en que se hace el escalamiento de decisiones. Además, debe ofrecer una guía de navegación respecto de las secciones siguientes del plan de recuperación y cómo este ha variado en relación con versiones anteriores.

2. Opciones de recuperación

En la planificación de la recuperación, lo esencial son las medidas que la entidad espera tomar en caso de la ocurrencia de un escenario de estrés crítico, tal que le permitan recomponer su situación financiera y operacional de forma autónoma. Estas deben corresponder a acciones estratégicas, creíbles y viables, que pueden abarcar desde la suspensión total de dividendos hasta la venta de una línea completa de negocios.

En el diseño de las opciones se debe tener en cuenta, al menos, los siguientes elementos:

- No es posible considerar ayudas financieras extraordinarias, salvo facilidades de liquidez que puedan obtener de un Banco Central. Los bancos deben familiarizarse con los procedimientos para obtener estas ayudas y mostrar conocimiento en el acceso a ellas, para que, de esta forma, puedan ser incorporadas como opciones viables.
- El modelo de negocios y funciones críticas de la entidad. La ejecución de las opciones tiene como objetivo asegurar la continuidad de dichas funciones, por lo que no deben incorporarse elementos que pudiesen comprometerlas.
- Una cuantificación del beneficio de las opciones de recuperación en base a diferentes indicadores de gestión, incluyendo aquellos relacionados al cumplimiento regulatorio. Además, el beneficio se puede cuantificar en términos nominales, en las ganancias y partidas de balance que pudieran afectar. En este caso, se deben describir los supuestos utilizados para que los beneficios se concreten, así como los efectos que esto podría generar sobre el modelo de negocios actual de la entidad.
- Las acciones que el banco realiza en su gestión habitual de riesgos y que le permiten mantener sus indicadores en el rango que considera deseable según su apetito por riesgo, de acuerdo con lineamientos de otras normativas, deben considerarse como opción de recuperación. Sin perjuicio de ello, aquellas acciones de mitigación consideradas para enfrentar escenarios de tensión de otros lineamientos normativos podrían complementarse y profundizarse con las opciones de recuperación consideradas en la planificación de la recuperación (detalle en secciones siguientes).
- Identificar las opciones de recuperación que son complementarias o mutuamente excluyentes. Esto último se refiere a aquellas medidas que, de implementarse, anulan la posibilidad de ejecutar otras opciones particulares. En el caso de las opciones complementarias, se debe evitar la doble cuantificación de beneficios.
- En la cuantificación de los beneficios, se debe considerar el tiempo esperado para la obtención de ellos, distinguiendo entre las fases que corresponden a la ejecución de la medida y la posterior obtención de resultados. Además, en cada opción de recuperación se deben señalar las eventuales barreras que podrían dificultar su implementación y las medidas que el banco ha tomado para lidiar con ellas.

Aquellas opciones que tienen una baja probabilidad de éxito podrían ser descritas pero descartadas como una alternativa viable.

- Descripción del impacto de la aplicación de las opciones de recuperación sobre el modelo de



negocios, considerando los cambios estructurales que podría tener sobre él y como ello podría impactar sobre la planificación estratégica y de riesgos del banco.

3. Escenarios de estrés crítico para la prueba de las opciones de recuperación

En la sección anterior se señaló que un elemento fundamental en el diseño de las opciones de recuperación consiste en cuantificar sus efectos. Para ello es necesario diseñar escenarios de estrés crítico bajo los cuales es factible evaluar y cuantificar los beneficios esperados de las opciones de recuperación. Producto de lo anterior, la entidad debe simular los escenarios críticos que considera, para luego evaluar con el mayor realismo posible, la efectividad de las opciones de recuperación. Para el diseño de los escenarios existen lineamientos específicos a considerar, los que se han desarrollado en (EBA, 2014a) y (FSB, 2013b). En ese sentido, los escenarios de estrés crítico para recuperación deben ser: i) relevantes para el modelo de negocios, ii) severos, tal que genere inviabilidad si las opciones de recuperación no se adoptan y iii) excepcionales, pero creíbles.

El diseño de escenarios de tensión para efectos de planificación de la recuperación comparte algunos aspectos que se requieren en normativas similares, tales como la de Autoevaluación de la Suficiencia de Patrimonio Efectivo (IAPE), así como de Liquidez (ILAAP), pero con algunos elementos diferenciadores. Con el propósito de entregar claridad sobre esas similitudes y diferencias, se hace una profundización de este tema en las secciones siguientes.

Respecto al origen de los escenarios para efectos de la planificación de la recuperación, estos pueden provenir de:

- **Riesgos Sistémicos:**
 - Incumplimiento de una entidad importante.
 - Baja notable en la liquidez disponible en el sistema interbancario.
 - Incremento del riesgo país.
 - Movimientos adversos en el valor de activos, en uno o varios mercados.
 - Recesión económica.
- **Riesgos Idiosincráticos:**
 - Incumplimiento de una contraparte relevante.
 - Daño reputacional en el banco o empresa relacionada.
 - Fuga de liquidez en la entidad.
 - Movimientos adversos en el valor de activos donde el banco está altamente expuesto.
 - Pérdidas severas.
 - Evento operacional severo.

A partir del origen anterior, el banco debe agregar eventos temporales que coloquen al banco en una situación de inviabilidad si no es gestionado.

Las entidades deben considerar una combinación de ambos tipos de origen de los escenarios. En el caso de entidades con importancia sistémica, se pide que al menos se consideren cuatro escenarios, donde al menos uno debe ser sistémico, uno idiosincrático y otro una combinación de ambos.

Una vez diseñado los escenarios de estrés, se deben asignar las opciones de recuperación que serían



utilizadas en cada caso para recomponer la situación financiera y operacional del banco; así como realizar el proceso de evaluación de su efectividad para cada caso. En base a esto, se cuantifica la capacidad de recuperación en cada escenario, que corresponde al beneficio que tendrían la suma de las opciones aplicadas en términos de capital y liquidez, según sea el caso. Se debe procurar evitar la doble contabilización de los impactos, incluir la dependencia y priorización entre las opciones, así como considerar la mutua exclusividad que pudiera existir. Esto último significa que dos o más opciones no se pueden hacer de manera conjunta, sino que un subconjunto de ellas. Además, en esta cuantificación hay que considerar efectos reputacionales que pudieran mermar los beneficios de las opciones, así como las condiciones de mercado esperadas en el escenario de estrés crítico.

El impacto se debería medir en ratios regulatorios, tales como adecuación de capital básico, apalancamiento, entre otros. Al respecto, recientemente el regulador europeo ha generado lineamientos adicionales para la cuantificación de beneficios (EBA, 2023), donde se ha establecido que el horizonte temporal a observar es de 18 meses desde la puesta en marcha de la opción en el caso de elementos que impacten el capital de la entidad, y 6 meses para opciones relacionadas a mejoras de liquidez. Luego, la capacidad total de recuperación (ORC, por sus siglas en inglés) se computa como un intervalo entre el mayor y menor efecto esperado, tanto en capital como liquidez, considerando para ello la combinación de cada escenario y la(s) opción(es) desplegada(s).

Por último, para informar las opciones de recuperación de forma estandarizada, algunas jurisdicciones han dispuesto de formatos para que los bancos reporten sus opciones, escenarios y efectos esperados. Por ejemplo, la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido (PRA, por sus siglas en inglés), dispone de un formato que considera los siguientes campos para reportar los escenarios y opciones de recuperación⁵:

- Nombre del escenario.
- Tipo de escenario.
- Categoría de opción.
- Título de la opción.
- ID de la opción.
- Descripción de la opción de recuperación.
- ¿Opción desplegada en el escenario en el plan?
- Mutuamente excluyente.
- Dependiente.
- Impacto en Capital Ordinario de Nivel 1 Común (CET1) (monetario).
- Impacto en CET1 (puntos básicos).
- Impacto en Índice de Cobertura de Liquidez (LCR) (monetario).
- Impacto en LCR (puntos básicos).
- Impacto en activos ponderados por riesgo (RWAs) (monetario).

⁵Detalle en <https://www.bankofengland.co.uk/-/media/boe/files/prudential-regulation/supervisory-statement/2017/ss917app1.xlsx>



- Impacto en índice de apalancamiento (puntos básicos).
- Impacto en índice de apalancamiento (monetario).
- Impacto en la franquicia - Alto, Medio, Bajo.
- Tiempo de implementación (meses).
- Tiempo para realizar los beneficios de la opción (meses).

4. Indicadores y gatillos para activar las opciones de recuperación

Para que las opciones de recuperación logren su objetivo, deben implementarse de manera oportuna. Ello requiere que las instituciones desarrollen indicadores y umbrales para cada una de las opciones que, de ser traspasados, impliquen la activación de ellas.

Respecto de los indicadores a utilizar, en el documento FSB (2013b) se establecen lineamientos generales sobre los gatillos, mientras que en el documento EBA (2021) se proveen directrices de carácter más específico. En particular, en este último documento se señala que los indicadores a considerar deben agruparse en seis perspectivas. Para cada una de ellas, existen mínimos a considerar y algunos adicionales sugeridos. Esto, sin perjuicio de que la entidad pueda diseñar otras opciones adicionales con mejor ajuste a su modelo de negocios.

Los indicadores sugeridos en los estándares internacionales se muestran en la tabla 2.

Tabla 2: Indicadores a considerar en la planificación de la recuperación.

Perspectiva	Mínimos	Adicionales
Capital	<ul style="list-style-type: none"> • CET1/APR • IAC • <i>Leverage</i> • MREL/TLAC 	<ul style="list-style-type: none"> • Ganancias retenidas/Patrimonio • Información adversa
Liquidez	<ul style="list-style-type: none"> • LCR / NSFR • Activos elegibles para REPO • ALAC • Posición de liquidez 	<ul style="list-style-type: none"> • Concentración • Costo del fondeo mayorista y minorista • Plazo promedio de depósito • Descalces contractuales
Rentabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • ROA/ROE • Pérdidas operacionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos operacionales / Ingresos operacionales • Margen de intereses
Calidad de activos	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento créditos en incumplimiento • Cobertura provisiones 	<ul style="list-style-type: none"> • Crédito en incumplimiento (neto)/Patrimonio • Crédito en incumplimiento/Colocaciones • Tasa de crecimiento de castigos • Concentración créditos en incumplimiento • Cartera reestructurada/Créditos totales



Mercado	<ul style="list-style-type: none"> Rating agencias calificadoras de riesgo Spread de CDS Variación precio acciones 	<ul style="list-style-type: none"> Ratio de mercado a valor libro Daño reputacional
Macroeconómico	<ul style="list-style-type: none"> Variación PIB CDS del país 	<ul style="list-style-type: none"> Rating en perspectiva negativa Tasa de desempleo

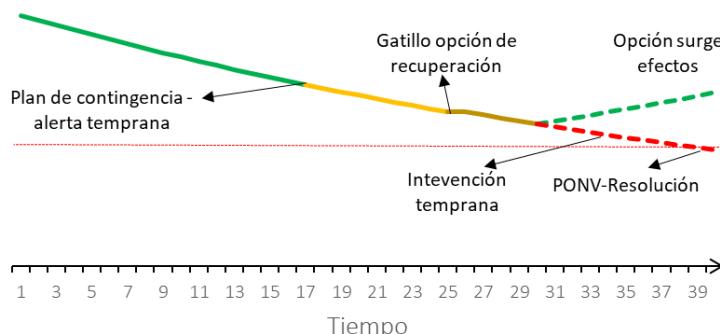
Fuente: EBA (2021).

Las últimas dos perspectivas podrían no ser requeridas a aquellas instituciones que justifiquen que dichos elementos no son posibles de medir y/o no influyen sobre los riesgos que la entidad podría experimentar.

La calibración del nivel de los umbrales debe estar en línea con el apetito por riesgo de la institución y dar una ventana de tiempo suficiente para preparar la ejecución de la opción de recuperación, así como para observar sus beneficios.

Para un ejemplo ilustrativo, se presenta la figura 3, la cual muestra que existe un nivel donde se observaría una alerta temprana, momento en el que, eventualmente, el banco podría desplegar alguna de sus medidas de contingencia establecidas, por ejemplo, en el IAPE o ILAAP. Además, en ese instante, la institución podría prepararse para desarrollar alguna opción de recuperación. Si el deterioro continúa, el banco llegaría al nivel en el cual es necesario aplicar la opción de recuperación. Desde ahí, podría ocurrir que la opción surja efecto, permitiendo restaurar la posición financiera u operacional de la entidad, o bien, el indicador continuar deteriorándose, donde podría actuar el supervisor con medidas de intervención temprana. En jurisdicciones con un marco de resolución más desarrollado, al mismo tiempo, la autoridad competente podría comenzar a prepararse para operar, lo que ocurriría si el banco se vuelve inviable y entra a un punto de no retorno.

Figura 3: Evolución de indicador y medidas a tomar.



Fuente: Elaboración propia.

Adicionalmente, no es sólo relevante la creación de indicadores y umbrales, sino que también la designación de responsables de la construcción y seguimiento de ellos, así como de las instancias en que es analizado el desempeño de los indicadores.

Finalmente, cabe tener presente que el quiebre de algún umbral no implica mecánicamente la activación de alguna opción de recuperación, ya que ello depende de las circunstancias que suscitan el evento. Por ejemplo, podría ocurrir algún evento temporal del cuál se tiene certeza que desaparecerá en el corto plazo, frente al cual aplicar alguna medida no sería considerado necesario para restaurar la posición financiera. Sin perjuicio de ello, cualquiera sea la decisión, esta debería ser comunicada al supervisor y



stakeholders.

5. Descripción de la integración del plan en la gobernanza

En este aspecto se debe describir cómo el proceso de planificación de la recuperación se encuentra integrado en la gobernanza de la institución, así como la ejecución del plan. Así, se deben definir responsables y áreas encargadas del proceso de planificación; la forma en que el proceso se desarrolla monitorea y actualiza; quienes revisan el proceso y el plan; y la forma en que la alta dirección se hace consciente de este proceso y se pronuncia sobre su efectividad esperada. Asimismo, debe considerar los siguientes aspectos específicos:

- Documentación y procesos de certificación de las fuentes de información utilizadas para la calibración y monitoreo de los indicadores definidos en el plan.
- Diseño de protocolos para los cursos de acción y sus responsables para los casos en que resulte necesario evaluar o ejecutar alguna opción de recuperación.
- Instancias de cooperación y coordinación dentro de la entidad, de manera que exista consistencia y coherencia para dar cumplimiento a requerimientos normativos de naturaleza similar.

6. Plan de comunicación y medidas para facilitar la implementación del plan

El elemento final por considerar en el proceso de planificación es el desarrollo de un plan de comunicación, tanto con contrapartes internas como externas. Esto no debe considerar solamente la fase en que las opciones de recuperación podrían ser implementadas, sino que también los elementos de la planificación en sí misma para así concientizar y preparar a toda la organización respecto de las acciones a adoptar frente a escenarios de estrés críticos. Esta acción de concientización permite disminuir eventuales riesgos reputacionales que se podrían suscitar tras la aplicación de medidas que no estuvieran internalizadas por otros agentes.

Además, el plan de comunicación debe señalar qué se hará en caso de que se traspase algún umbral de alerta temprana y cómo se implementarán las opciones de recuperación en caso de aplicarse. En este último caso, debe existir un proceso fluido para evaluar la situación y determinar, de manera oportuna, si es necesaria la implementación de alguna de las opciones de recuperación.

Para facilitar la implementación del plan de recuperación, se debe incluir la forma en que la entidad interactuará con el supervisor, de manera que este último pueda iniciar un monitoreo continuo y preparar alguna medida de intervención si es que el plan de la entidad no surge efecto.

Por otro lado, la entidad debe diseñar y ejecutar simulaciones respecto a la operacionalización del plan para así identificar y eliminar barreras organizacionales que pudieran afectar su implementación cuando sea necesario. Esto tiene como objetivo colocar a prueba, en un escenario realista, todos los lineamientos desarrollados, desde que un umbral es vulnerado hasta la implementación de la opción de recuperación y, el posterior monitoreo de su funcionamiento. Este proceso debe realizarse con una periodicidad suficiente para detectar espacios de mejora en forma oportuna, y así actualizar el plan cuando las circunstancias lo requieran. Los resultados de estas pruebas deben estar documentados, así como las observaciones y ajustes que surgen de ellas.



3) Evaluación de la planificación de recuperación

La planificación de la recuperación es una actividad continua, en constante evolución y en permanente adaptación al entorno. Para su evaluación, las entidades deben entregar al supervisor un plan de recuperación con los contenidos descritos en la sección anterior, con una periodicidad anual para entidades que revisten la calidad de sistémicamente importantes. De acuerdo con el documento publicado por la autoridad europea (EBA, 2014c), la evaluación del supervisor debiera considerar, al menos, las respuestas a las preguntas agrupadas en los siguientes elementos:

1. Completitud

- ¿El plan incluye todos los elementos dispuestos en la normativa?
- ¿El plan se basa en información actualizada para su elaboración?
- ¿Incluye escenarios de estrés e indicadores relevantes para la entidad?

2. Calidad

- ¿El plan es claro y comprensible? ¿Está redactado en un lenguaje de fácil entendimiento?
- ¿Las definiciones son claras en el plan? ¿Los supuestos se explican adecuadamente?
- ¿La información incluida es relevante para evaluar la capacidad de recuperación?
- ¿El plan es consistente en cómo se relacionan las entidades que conforman el grupo?

3. Credibilidad

- Evaluación la integración del plan de recuperación en la gobernanza y gestión del banco.
- Evaluación la plausibilidad de las opciones de recuperación planteadas por el banco.
- ¿Los supuestos utilizados son realistas? ¿Los tiempos estimados son razonables?
- ¿El banco se encuentra preparado para poner en marcha su plan de recuperación?
- ¿Las opciones de recuperación planteadas lograrían recuperar la salud financiera del banco?
- ¿Los obstáculos para la implementación del plan se han gestionado? ¿Se proveen alternativas?

En base a lo anterior, el supervisor se pronuncia sobre el plan de recuperación, pudiendo requerir cambios a este. Si es que la entidad no realiza los cambios requeridos al plan de recuperación o bien de su proceso de desarrollo e implementación, la experiencia internacional sugiere que el supervisor podría requerir a la entidad:

- Reducir el perfil de riesgo de la institución, incluido el riesgo de liquidez. Este resultado es similar a las acciones que el supervisor desarrolla como resultado de los procesos de evaluación del IAPE y/o ILAAP, por lo que debe ser congruentes con las acciones derivadas de dichos procesos.
- Desarrollar medidas de recapitalización más oportunas.
- Revisar la estrategia y estructura de la institución.
- Realizar cambios en la estrategia de financiación para mejorar la resiliencia de las líneas de negocio principales y funciones críticas.



- Realizar cambios en la estructura de gobierno de la institución.

En la práctica internacional, la autoridad de resolución también puede dar observaciones (aunque al supervisor) sobre la planificación de la recuperación, si es que detecta que la forma en que se ha planteado pudiera entorpecer la aplicación de las herramientas de resolución.

En caso de que la entidad sufra cambios materiales en su negocio, el plan de recuperación debe ser actualizado y enviado al supervisor, de manera que lo tenga a disposición como parte de su proceso de evaluación de gestión.

La planificación de recuperación constituye un aspecto abordado dentro del proceso de evaluación y revisión del supervisor (SREP, por sus siglas en inglés), ya que es un componente adicional de la gestión integral de riesgos de la entidad. Por lo tanto, sus deficiencias podrían traducirse en cargos adicionales de capital y/o en requisitos adicionales de liquidez.

Finalmente, cabe mencionar que los requerimientos del plan de recuperación, así como del proceso de desarrollo e implementación, deben ser proporcionales al tamaño de la entidad y considerar si realiza alguna función crítica para el sistema financiero, cuya disrupción podría desatar un riesgo mayor a la estabilidad de éste. En el caso de instituciones más pequeñas y menos complejas, se pueden generar requisitos simplificados de acuerdo con su modelo de negocio, requerir escenarios de estrés menos complejos, entre otros elementos; en línea con el principio de proporcionalidad que sugiere la aplicación de los estándares internacionales de regulación. Además, la planificación de la recuperación debe ser consistente en el grupo y contemplar la relación con requisitos similares que pudieran ser solicitados a matrices en el extranjero o filiales en el exterior.

c) CONCORDANCIA CON EL MARCO NORMATIVO LOCAL

1) Integración de la propuesta normativa en el contexto actual

Como se indicó en la sección anterior, en los estándares internacionales, el proceso de intervención sobre entidades en problemas es gradual donde, primero, se aplican herramientas de intervención temprana para corregir debilidades⁶ y preparar una eventual resolución, y si estas no resultan eficaces, la entidad entra en un PONV, momento en que la autoridad de resolución asume el control y aplica instrumentos destinados a asegurar una salida ordenada del sistema. A diferencia de la liquidación, que supone el cese definitivo de operaciones, la resolución busca preservar la continuidad de las funciones críticas, evitar impactos en las finanzas públicas y permitir una absorción de pérdidas equilibrada y conforme a la ley entre accionistas y acreedores no garantizados ni asegurados, configurándose, así como un mecanismo distinto y más amplio para gestionar de manera controlada la quiebra bancaria.

La incorporación de los lineamientos internacionales en el marco de resolución bancaria en Chile presenta desafíos que requieren principalmente una modificación legal, principalmente, ya que el esquema vigente considera herramientas de intervención temprana de acuerdo con lo señalado en el título XIV de la LGB pero, en caso de entidades inviables (título XV del mismo cuerpo legal), sólo permite la liquidación, sin la

⁶ En el contexto internacional se observan medidas intrusivas sobre el propio modelo de negocios si la planificación de la recuperación es mal evaluada.



opción de utilizar otras herramientas que podrían ayudar a mitigar los efectos de la falla de un banco⁷.

Sin perjuicio de lo anterior, la LGB, al requerir la adecuada gestión de escenarios de contingencia, genera un espacio para incorporar y requerir la planificación de la recuperación, fase que también es parte de los principios internacionales de un adecuado marco de resolución bancaria.

En ese contexto, la normativa tiene también una relación relevante con la etapa de regularización temprana que señala el Título XIV de la LGB. Esta etapa se inicia cuando el banco, o bien la Comisión en sus labores habituales de supervisión, detecta que está(n) ocurriendo alguna(s) de las circunstancias establecidas en el artículo 112. En ese contexto, cabe mencionar que dichas presunciones se asemejan, en algunos casos, a causales de resolución en otros marcos normativos.

Cuando se observa alguna de las presunciones del artículo 112, el artículo 113 de la LGB indica que la entidad bancaria deberá presentar un plan de regularización en un plazo de 5 días corrido. Considerando que se debe actuar rápido, la planificación de la recuperación permitiría reaccionar de manera oportuna ante esta situación, pues las opciones de recuperación podrían actuar como los planes de regularización regulados en la Ley. Esto, permitiría ayudar en la eficacia de las medidas de regularización temprana actuales, evitando que las entidades transiten a situaciones de liquidación forzosa.

Finalmente, la normativa tiene algunos traslapos con requerimientos normativos similares, tales como los sugeridos en el Capítulo 21-13 y 21-14 de la RAN, lo cual se analiza en la siguiente sección.

2) Interacción con otras normativas

La normativa asociada a la planificación de la recuperación comparte principios con las disposiciones normativas establecidas en el Capítulo 21-13 (IAPE) y el Capítulo 21-14 (ILAAP) de la RAN. Sin perjuicio de ello, su origen difiere de las normas mencionadas. De acuerdo con el estándar internacional, la planificación de la recuperación exige a las entidades la preparación de medidas *ex ante* destinadas a restablecer su viabilidad en situaciones de estrés crítico, permitiéndoles responder ante eventos de crisis que afectan el negocio en marcha. Por su parte, las normas que dan origen al IAPE e ILAAP se sustentan en lineamientos vinculados a la gestión de riesgos bajo un enfoque de negocio en marcha.

Así, con el objetivo de mejorar el entendimiento de la propuesta normativa abordada en este informe, se elabora la tabla 1, en la que se describen las principales diferencias y similitudes con lo requerido y evaluado en el Capítulo 21-13 y 21-14 de la RAN.

Tabla 1: Comparación de la propuesta normativa sobre planificación de la recuperación versus otras normativas.

Perspectiva de análisis	Requerimiento normativo del capítulo 21-13 y 21-14 de la RAN	Planificación de la recuperación
Tipo de riesgo evaluado	Se analizan elementos que afectan la solvencia y/o liquidez, pero de manera aislada y específica, según la norma de la que se trate. Si las medidas de contingencias aplicadas en los escenarios de tensión no dieran los	Diverso, complementario y dinámico: no sólo se refiere a eventos que afectan la liquidez, posición de solvencia y/o continuidad operacional de manera aislada, sino que puede abarcar todos los elementos en su conjunto. Además,

⁷ En Chile, el único mecanismo de salida de una entidad fallida es la liquidación. La LGB establece que la CMF puede decretar la liquidación forzosa de una institución financiera cuando determine que ésta no tiene la solvencia necesaria para continuar operando, o que la seguridad de sus depositantes u otros acreedores exige su liquidación, previo acuerdo favorable del BCCh (Art. 130 LGB).



	resultados esperados, podría ocurrir una escalada de eventos que pudiera colocar en riesgo la viabilidad del banco, convergiendo así a un evento más similar a lo evaluado en la planificación de la recuperación.	considera el desarrollo de eventos dinámicos que colocan en riesgo la viabilidad de la institución.
Enfoque para el diseño de las medidas de contingencia / opciones de recuperación	Las medidas de mitigación se diseñan a partir de los efectos que podrían tener los escenarios de tensión que, por lo general, responden a deterioros específicos del ambiente macroeconómico con efectos en el desempeño de la institución.	La forma en que se piensa la recomposición de la situación financiera y operacional tiene un enfoque inverso. Esto significa que la entidad primero se coloca en una situación en que el escenario de estrés crítico se ha hecho realidad. A partir de esa situación, se simulan opciones de recuperación para lograr mantener la viabilidad del banco. En ese sentido, se deben diseñar opciones que sean viables, creíbles y claras, tal que logren su objetivo.
Tipos de opciones de recuperación / medidas de mitigación	Se consideran acciones operativas como la utilización de líneas de fondeo identificadas, venta de activos, optimización de garantías, entre otras.	Las opciones de recuperación son estratégicas y globales, tales como un aumento de capital, la venta de filiales, reestructuración de la entidad o del grupo y otras medidas dirigidas a restaurar la solvencia de la entidad, niveles de liquidez, confianza del mercado; entre otras. No deben considerar elementos que el banco realiza en su gestión del escenario base, según el Capítulo 21-13 y 21-14 de la RAN.
Uso de indicadores	Deben monitorearse indicadores de alerta temprana relacionados con la posición de liquidez y/o solvencia para activar las acciones de contingencia predeterminadas.	Los indicadores de recuperación incluyen métricas cuantitativas y cualitativas que señalan estrés severo y activan medidas formales para la recuperación global de la entidad.
Vínculo con el marco de resolución bancaria ⁸	La gestión sólida del riesgo contribuye a la resiliencia de la entidad y reduce la probabilidad de su resolución.	Los planes de recuperación son prerequisito para la planificación de resolución, ya que el fracaso de la recuperación lleva a la necesaria intervención del supervisor y, eventualmente, la resolución de la entidad.

Fuente: Elaboración propia.

Adicional a lo anterior, la tabla 2 ofrece una comparativa en lo que se refiere al diseño y uso de los escenarios de tensión/estrés crítico que se exigen tanto para la planificación de la recuperación, como para efectos de las normativas previamente analizadas.

⁸ Cabe destacar que en Chile el marco de resolución sólo considera la liquidación.



Tabla 2: Comparación de la propuesta normativa sobre planificación de la recuperación versus otras normativas en lo que se refiere al uso de escenarios y simulaciones.

Elemento	IAPE – Capítulo 21-13	ILAAP – Capítulo 21-14	Plan de Recuperación – Capítulo 21-15
Propósito	Evaluar la capacidad de la entidad de mantener niveles de capital adecuados ante deterioros en la calidad de activos, pérdidas operativas y otros riesgos que afectan la solvencia.	Evaluar la capacidad de la entidad para resistir tensiones de liquidez bajo distintos escenarios, y ajustar su planificación operativa.	Diseñar y evaluar factibilidad de las opciones de recuperación en escenarios extremos que amenazan la viabilidad de la entidad.
Escenarios	Escenarios adversos específicos, centrados en riesgos de crédito, mercado, operacional o deterioro de ingresos.	Escenarios adversos específicos, centrados en la pérdida repentina de acceso a fuentes de financiación, retiros masivos, entre otros.	Escenarios extremos (idiosincráticos, sistémicos o combinados) que afectan la solvencia, liquidez y reputación de la entidad. La utilización de simulaciones es clave para lograr caracterizar de manera íntegra estos escenarios extremos.
Resultado esperado	El resultado se visualiza a través de indicadores cuantitativos que son utilizados en metodologías para definir medidas de planificación de capital. Así, los efectos en ratios de capital permiten visualizar si los niveles en operación normal resisten a los eventos de la prueba de estrés. También, permite diseñar medidas operativas que habilitan a la entidad a mantener niveles adecuados de capital en situaciones complejas.	El resultado se visualiza a través de indicadores cuantitativos que son utilizados en metodologías para definir medidas de planificación de liquidez. A través de la medición del impacto de las pruebas de estrés en la situación de liquidez, se puede validar si los colchones con los que opera la entidad son suficientes para resistir a los escenarios propuestos. Además, facilita el diseño de medidas operativas para funcionar con niveles apropiados de liquidez en situaciones adversas.	El resultado del escenario y su simulación permite validar la eficacia y credibilidad de las opciones de recuperación, así como, cuantificar el efecto de las opciones de recuperación. A diferencia de las otras normativas, no es posible resumir el resultado del escenario en una métrica particular, sino que se requiere de un juicio experto más elaborado para lograr determinar si las opciones de recuperación son realmente viables (análisis de tiempos de decisión, priorización de las opciones, coordinación con stakeholders, entre otros).
Enfoque	Financiero y preventivo – anticipar déficits de capital y preparar medidas correctivas.	Táctico y operativo – responder rápidamente a crisis de liquidez sin comprometer la solvencia.	Estratégico y holístico – enfocado en la supervivencia de la entidad y recuperación integral de la posición financiera y operativa.

Fuente: Elaboración propia.



V. PROPUESTA NORMATIVA

En el contexto actual, caracterizado por un entorno financiero dinámico y complejo, la actualización y consolidación de la regulación bancaria resulta fundamental para fortalecer la supervisión y mitigar riesgos sistémicos. Las brechas normativas existentes entre el marco local y la evolución de los estándares internacionales requieren una regulación más coherente e integral, que permita a las entidades financieras gestionar sus riesgos de manera robusta y alineada con las mejores prácticas globales, así como una supervisión más efectiva.

En esta sección se presenta la propuesta normativa que cerraría las brechas identificadas por el FSAP en materia de gobierno corporativo y gestión integral de riesgos, y en la planificación de recuperación, adoptando el estándar internacional, en línea con las recomendaciones realizadas. Cabe señalar que la propuesta mantiene la supervisión basada en riesgos, considerando la diversidad y tamaño de las instituciones bancarias. Esto tiene por objetivo que las exigencias sean adecuadas a la complejidad y perfil de riesgo de cada banco. La aplicación de este principio requiere de juicio supervisor, especialmente en aquellos ámbitos que no pueden evaluarse únicamente mediante indicadores cuantitativos, como es el caso de la idoneidad y composición del directorio, la estructura de los comités y la efectividad de los marcos de control interno.

Finalmente, la propuesta normativa busca garantizar que estos ámbitos sean evaluados conforme a los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley General de Bancos “Clasificación de gestión y solvencia” en concordancia con la normativa existente. Para ello, se propone modificar capítulos específicos de la RAN, de la siguiente forma:

1) Capítulo 1-4 “directores. Disposiciones varias” de la RAN.

Se propone modificar el actual Capítulo 1-4 de la RAN sustituyendo su título por “Principios y buenas prácticas de los Gobiernos Corporativos bancarios”. Este capítulo consolida y reúne todas las normas aplicables a esta materia, contenido:

- i. Los lineamientos sobre gobierno corporativo y el rol del directorio, que actualmente se encuentran en la RAN 1-13.
- ii. Principios internacionales relativos a la capacidad e idoneidad del directorio y la alta gerencia, recomendando que los bancos implementen una política formal para la autoevaluación de las aptitudes de sus miembros.
- iii. Lineamientos específicos y proporcionales para los comités establecidos por los bancos, en línea con los principios internacionales en la materia.
- iv. Directrices generales para la implementación de la función integral de gestión de riesgos y de cumplimiento.

2) Capítulo 1-13 “Clasificación de gestión y solvencia” de la RAN.

Se propone ajustar el Capítulo 1-13 de la RAN, en tres aspectos:

- i. Eliminar los lineamientos sobre “Gobierno corporativo y el rol del Directorio”, trasladados al Capítulo 1-4 de la RAN.



- ii. Incorporar una nueva materia de evaluación que contemple el correcto funcionamiento del gobierno corporativo, referenciando expresamente los lineamientos definidos en el nuevo Capítulo 1-4 de la RAN. Lo anterior, implicaría reasignar los literales del resto de las materias evaluadas en el Capítulo 1-13, así como reemplazar las referencias a dichos literales en el resto de los capítulos de dicha recopilación.
- iii. Introducir la exigencia de la función de la planificación de la recuperación para las entidades bancarias en Chile, ajustando la actual materia de evaluación asociada a la gestión de la estrategia de negocios.

3) Capítulo 1-15 “Comités de Auditoría” de la RAN.

Se propone derogar el Capítulo 1-15 de la RAN, en atención a que los lineamientos relativos a los Comités de Auditoría se incorporan en el Capítulo 1-4 de la RAN, como parte de las disposiciones específicas y proporcionales aplicables a los comités establecidos por los bancos, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.iii precedente.

4) Capítulo 21-15 “De la exigencia del plan de recuperación” de la RAN.

Se incorpora el nuevo Capítulo 21-15 a la RAN estableciendo, en detalle, los requisitos de información que deberán ser abordados en el plan de recuperación que las instituciones desarrollen. El diseño de la propuesta normativa se basa en los principios internacionales definidos para la función de planificación de la recuperación y en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Bancos

Junto con lo anterior, la propuesta considera ajustes de consistencia en los Capítulos 1-4, 1-13, 20-7, 20-9, 20-10, 21-13 y 21-20 de la RAN, que citaban literales de las materias que ahora se ajustan.

La propuesta se refleja en la introducción de la siguiente Circular:



REF: Introduce modificaciones a los Capítulos 1-4, 1-13, 20-7, 20-9, 20-10, 21-13 y 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, respecto de gobierno corporativo, crea nuevo Capítulo 21-15 asociado a los requisitos del plan de recuperación y deroga el Capítulo 1-15.

CIRCULAR N°

Esta Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “Comisión”), en uso de las facultades legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1, 8 Y 11 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; en los artículos del Título V de la Ley General de Bancos; y en virtud de lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°XX, de XX de XXX de 2026, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I. CAPÍTULO 1-4 DE LA RECOLPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS.

1. Se sustituye el título del Capítulo 1-4 de la Recopilación Actualizada de Normas de bancos (RAN), de “Directores. Disposiciones varias.” por “Principios y buenas prácticas de los Gobiernos Corporativos bancarios”.
2. Se reemplaza su texto por el incorporado en el Anexo N°1 de la presente Circular.

II. CAPÍTULO 1-13 DE LA RECOLPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS.

1. Se eliminan los lineamientos sobre “Gobierno corporativo y el rol del Directorio” del numeral 3.1, en consistencia con lo señalado en el punto 2 del título I de la presente Circular.
2. Se incorpora una nueva materia de evaluación “A”, denominada “Gobierno corporativo” en el numeral 3.2 del título II “Evaluación de la gestión de los bancos”, reasignando los literales de las siguientes materias. Esta nueva sección invoca los lineamientos y principios específicos sobre los tópicos establecidos en el nuevo Capítulo 1-4 de la RAN, descrito en el título I de la presente Circular.
3. Se introduce la exigencia de la función de la planificación de la recuperación para las entidades bancarias en Chile, ajustando la actual materia de evaluación asociada a la administración de la estrategia de negocios.

Así, la versión ajustada del Capítulo 1-13 de la RAN se encuentra en el Anexo N° 2 de la presente Circular. En ella, se destacan en amarillo los textos que sufren cambios.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

Esta versión no considera los Anexos del Capítulo 1-13, los cuales no se ajustan por la normativa.

III. CAPÍTULO 21-15 DE LA RECOPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS.

1. Se crea el nuevo Capítulo 21-15 de la RAN que establece los requisitos de información del plan de recuperación que las instituciones deberán desarrollar.

La versión definitiva de este Capítulo se encuentra en el Anexo N° 3 de la presente Circular.

IV. OTROS CAPÍTULOS DE LA RECOPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS.

1. Se deroga el Capítulo 1-15 "Comités de Auditoría" de la RAN.
2. Se ajusta el segundo párrafo del numeral 1 del Título I del Capítulo 20-7 de la RAN, modificando la referencia al Capítulo 1-13 de esta Recopilación. Para dichos efectos, se reemplaza su texto por lo siguiente:

"En todo caso, dichos servicios siempre deberán ser considerados por las entidades dentro de sus procesos generales de evaluación y gestión de riesgo operacional, en el contexto del Capítulo 1-13 de esta Recopilación."

3. Se ajusta el segundo párrafo Título II del Capítulo 20-7 de la RAN, modificando la referencia al Capítulo 1-13 de esta Recopilación. Para dichos efectos, se reemplaza su texto por lo siguiente:

"Una sólida gestión de riesgos se basa en la existencia de una adecuada estructura de gobierno, un marco con políticas, normas y procedimientos, así como un entorno que permita identificar, evaluar, controlar, mitigar, monitorear y reportar los riesgos más relevantes asociados al outsourcing de actividades, proceso que en el caso del riesgo operacional debe cumplirse en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 1-13 de esta Recopilación."

4. Se ajusta el segundo párrafo del Capítulo 20-9 de la RAN, modificando la referencia al Capítulo 1-13 de esta Recopilación. Para dichos efectos, se reemplaza su texto por lo siguiente:

"Por lo tanto, este Capítulo complementa lo señalado en el Capítulo 1-13 de esta Recopilación sobre la evaluación del riesgo operacional, como asimismo lo dispuesto en el Capítulo 20-7 en lo que se refiere a los riesgos que se asumen en la externalización de servicios."

5. Se ajusta el tercer párrafo del numeral 1 del Capítulo 20-10 de la RAN, modificando la referencia al Capítulo 1-13 de esta Recopilación. Para dichos efectos, se reemplaza su texto por lo siguiente:

"Cabe señalar, además, que este Capítulo complementa lo señalado en distintas normativas de la Comisión, como son aquellas establecidas en el Capítulo 1-13 de la



Recopilación Actualizada de Normas (en adelante RAN) sobre la evaluación de gestión del riesgo operacional."

6. Se ajusta el último párrafo del numeral 1 del Anexo 1 del Capítulo 21-13 de la RAN, modificando la referencia al Capítulo 1-13 de esta Recopilación. Para dichos efectos, se reemplaza su texto por lo siguiente:

"En todo caso, los modelos utilizados para los efectos señalados no requerirán aprobación supervisora, pero serán examinados como parte de la revisión de la gestión de riesgos y suficiencia de la asignación de capital que forma parte de la evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo plasmado en el IAPE y serán objeto de análisis por parte de la Comisión en las evaluaciones regulares de gestión de riesgo financiero y operaciones de tesorería, a que se refiere el Capítulo 1-13 de esta Recopilación."

7. Se ajusta el tercer párrafo del Título II del Capítulo 21-20 de la RAN, modificando la referencia al Capítulo 1-13 de esta Recopilación. Para dichos efectos, se reemplaza su texto por lo siguiente:

"La debida adhesión a los lineamientos dispuestos en esta norma será parte de la evaluación de gestión que realiza este Organismo a los bancos en el ámbito de mecanismo de divulgación de información atendiendo a la disponibilidad de información completa, fidedigna y oportuna al exterior de la entidad. En este sentido, el cumplimiento de las políticas, contenido, fechas de publicación, entre otros aspectos definidos en esta norma, regirán como un complemento de lo señalado el Capítulo 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) sobre "Clasificación de gestión y solvencia."

V. VIGENCIA

La modificación normativa establecida en la presente Circular respecto al Capítulo 1-13 de la RAN en relación con la Materia "Gobierno corporativo" y la evaluación de la integración de la planificación de la recuperación en la gestión de la entidad, así como la disposición del plan al que hace referencia el Capítulo 21-15 de esta Recopilación, serán objeto de evaluación de esta Comisión a partir del proceso de Calificación de Gestión del año 2028. entra en vigor a contar de su publicación.

**SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**



ANEXO N°1. VERSIÓN AJUSTADA DEL CAPÍTULO 1-4 DE LA RAN.**CAPÍTULO 1-4****PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS DE LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS BANCARIOS**

El Directorio, como órgano colegiado encargado de la administración del Banco, tiene un rol preponderante respecto de las materias sometidas a la evaluación de gestión de esta Comisión. En consecuencia, para efectos de otorgar la calificación en la materia “Gobierno Corporativo” a que se refiere el Capítulo 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (RAN), entre otros aspectos, la Comisión evaluará el grado de cumplimiento relacionado con el gobierno corporativo que se detalla en este Capítulo.

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones sobre principios y buenas prácticas de los gobiernos corporativos bancarios contenidas en el presente Capítulo se entienden como complementarias a aquellas que deben cumplir tanto el Directorio como la administración del Banco, conforme a lo establecido en el Título IV, “De la Administración de la Sociedad”, de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas del Ministerio de Hacienda, el Decreto N°702 que aprueba el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, y en las respectivas normas de carácter general que emanen de dichas disposiciones. Los bancos deberán divulgar sus prácticas de gobierno corporativo en su memoria anual, conforme a lo requerido por la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión.

I. GOBIERNO CORPORATIVO Y EL ROL DEL DIRECTORIO

Para efectos del presente Capítulo, se entenderá que el gobierno corporativo es el conjunto de instancias, directrices y prácticas institucionales que influyen en el proceso de toma de decisiones del banco, contribuyendo, entre otras, a la creación sustentable de valor, en un marco de transparencia y de una adecuada gestión y control de los riesgos.

El Directorio es el principal responsable del gobierno corporativo y de la gestión prudente de los riesgos de la entidad, encargado de la supervisión y dirección estratégica del banco, la cual incluye la fijación de políticas internas y la evaluación de su cumplimiento. Por esta razón, resulta fundamental que su rol se deba mantener separado de las funciones de los gerentes y de otras instancias a las que se delega la implementación de esas políticas. En tal sentido, la inclusión de directores independientes, cuando aplique, siguiendo los criterios de independencia establecidos en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Título I de la Norma de Carácter General N°533, es fundamental para garantizar decisiones sin una vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial de naturaleza o volumen relevante, que puedan comprometer la objetividad en la toma de decisiones en beneficio del banco.

Respecto de las instituciones bancarias que no mantengan Directorio en Chile, como sucede con las sucursales de bancos extranjeros, el cumplimiento de los lineamientos constitutivos de un buen gobierno corporativo señalados en este Capítulo alcanza a las



instancias que hagan sus veces en la sucursal o en la casa matriz, según corresponda a su estructura organizacional. En estos casos, los aspectos de buen gobierno corporativo se verifican a través de las políticas, prácticas y procedimientos determinados y aprobados por la sociedad matriz a nivel global o regional, según corresponda.

1. Elementos de un buen gobierno corporativo

Las siguientes materias son consideradas inherentes a un buen gobierno corporativo y repercuten en una buena gestión de todas las materias que son objeto de evaluación, según lo indicado en el numeral 3 de la sección II del Capítulo 1-13 de esta Recopilación, por lo que serán evaluadas y ponderadas de acuerdo con las características propias de cada banco.

1.1 Marco Global de Gestión de Riesgos (MGGR)

El Marco Global de Gestión de Riesgos (MGGR) es el conjunto integral de políticas, metodologías, procesos, sistemas y prácticas que una institución establece para identificar, evaluar, controlar, monitorear y mitigar de manera proactiva todos los riesgos a los que está expuesta. Este marco se materializa en un documento rector institucional que define los lineamientos y principios generales de gestión de riesgos, sirviendo de base para el desarrollo de políticas y procedimientos específicos para cada categoría de riesgo. Dicho documento, que contiene el MGGR, debe ser aprobado por el Directorio, conforme a lo indicado en el numeral 1.2 siguiente.

Su propósito es velar porque la gestión integral de riesgos sea coherente con la estructura, perfil de riesgo, complejidad, actividades y tamaño de la organización, promoviendo una cultura de riesgos sólida que permita anticiparse a eventos adversos y responder con agilidad ante cambios en el entorno.

El MGGR se enmarca bajo la responsabilidad de la Función Integral de Gestión de Riesgos y diseñarse de manera que el banco adopte medidas proactivas para la adecuada gestión de los riesgos, reduciendo su exposición y probabilidad de ocurrencia.

El MGGR podrá considerar, al menos, los siguientes elementos:

- i. Políticas y procedimientos que establecen la gobernanza de la gestión de riesgos, que permiten identificar fuentes de riesgo internas y externas a la entidad, e implementar medidas preventivas.
- ii. Métodos cuantitativos y cualitativos para evaluar la exposición y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados, así como también para abordar los riesgos emergentes.
- iii. Herramientas de control y monitoreo de riesgos para la implementación efectiva y oportuna de acciones para su mitigación.
- iv. Procesos y sistemas para implementar y monitorear el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos.
- v. Elementos que promuevan una cultura interna de gestión de riesgos proactiva que facilite responder rápidamente a condiciones cambiantes.



1.2 Establecimiento de lineamientos estratégicos, valores corporativos, líneas de responsabilidad, monitoreo y rendición de cuentas

El Directorio, de acuerdo con el mandato legal que establece su competencia, debe definir y aprobar tanto los objetivos y políticas, como el plan estratégico de la institución, promoviendo una gestión del capital de mediano y largo plazo acorde con el perfil de riesgo que haya definido, y el objetivo interno de patrimonio efectivo a que se refiere el Capítulo 21-13 de esta Recopilación. En dicha labor, es esperable que el órgano de administración considere también la debida protección a los intereses de los accionistas o propietarios, y del público en general, así como los riesgos de naturaleza distinta que pudiesen afectar a la institución bancaria, por ejemplo, riesgo reputacional, de modo que el conjunto de estas acciones conduzca al desarrollo sostenible de la institución en el largo plazo.

Para cumplir con tales responsabilidades, el Directorio promueve e incentiva el establecimiento de los valores corporativos que identifican al banco y complementan sus objetivos estratégicos, considerando también las líneas de responsabilidad necesarias para asegurar su adecuada implementación. De igual manera, promueve la definición de mecanismos disuasivos y sancionatorios para mitigar que se atente contra tales objetivos estratégicos, valores o mecanismos de rendición de cuentas.

La relación entre el Directorio y la alta gerencia de la entidad bancaria se fundamenta en un vínculo de supervisión, coordinación y rendición de cuentas, en el cual la alta gerencia actúa como ejecutora de las políticas y directrices definidas por el Directorio, informándole periódicamente sobre los resultados, avances y riesgos relevantes. De esta forma, la alta gerencia debe considerar los lineamientos del directorio para implementar coherentemente las operaciones del banco.

En la evaluación de las distintas dimensiones que abarcan las materias mencionadas, se considerarán situaciones como las que se describen a continuación:

- i. La entidad mantiene políticas formalmente establecidas para la administración de los distintos riesgos que se tratan en el numeral 3.1 del Título II del Capítulo 1-13 de esta Recopilación. Dichas políticas son aprobadas por el Directorio, procurando que sean consistentes con el plan estratégico y los valores institucionales.
- ii. El Directorio define y aprueba el marco de apetito por riesgo al cual están alineadas las políticas de administración de los diversos riesgos que deba soportar la entidad, considerando aquellos que se pueden presentar cuando el banco forma parte de un grupo empresarial.
- iii. El Directorio lidera el establecimiento de una cultura de gestión de riesgos, asegurándose de que exista en toda la organización. El Directorio y la alta gerencia, promueven una cultura corporativa que se guíe por una sólida gestión de riesgos que respalde y brinde estándares e incentivos apropiados para un comportamiento profesional y responsable. Además, el Directorio debe asegurarse de que exista un MGGR adecuado y con todos los riesgos identificados, evaluados, medidos, controlados y comunicados adecuadamente.
- iv. El banco mantiene un Marco General de Gobierno Corporativo, aprobado por el Directorio, que incluye los valores corporativos y los principios institucionales. Asimismo, cuenta con códigos, reglamentos o manuales que abordan aspectos tales



como los imperativos de conducta que guían la actuación de los empleados al interior de la entidad, la interacción con el público en general, partes relacionadas u otros grupos de interés, las reglas sobre posibles conflictos de interés y la manera como estos son prevenidos y solucionados.

- v. La implementación del plan estratégico y de los valores corporativos es realizada por el personal designado por la alta gerencia para dichos efectos, quienes a su vez informan y rinden cuenta al Directorio de manera periódica, con el objeto de monitorearlos y evaluar posibles cambios.
- vi. El Directorio establece líneas claras de responsabilidad, para asegurar que los objetivos estratégicos, valores corporativos y la cultura de gestión integral del riesgo sean divulgados mediante mecanismos formales, establecidos por él mismo o por la instancia a la cual delega tal responsabilidad, de manera de lograr su oportuno y cabal entendimiento y aplicación al interior de la institución.
- vii. El Directorio establece la existencia de canales de comunicación e incentivos apropiados para que los empleados puedan informar, de manera reservada, sobre comportamientos que no se ajusten a la legislación y normativas vigentes o a los códigos mencionados en la disposición iv. de este numeral.
- viii. Las actas levantadas en cada sesión del Directorio reflejan con claridad todos los asuntos tratados en cada reunión, tales como los acuerdos o compromisos tomados y el seguimiento de estos; los planes de acción y asignación de responsabilidades; así como el estado de avance de proyectos estratégicos, entre otros. Para este cometido, el Directorio debe observar lo indicado en el numeral 2 de este Título.
- ix. Según lo dispuesto en el Título II de este Capítulo, el Directorio cuenta con el apoyo de diversos comités, acordes con la naturaleza y complejidad de las actividades del banco, en los que participan uno o más integrantes del mismo y que le permiten tratar y monitorear aspectos específicos de su competencia.

1.3 Política de Compensaciones e Incentivos

El banco, por medio de su Directorio, define una Política de Compensaciones e Incentivos, la que establezca los lineamientos generales relacionados con la determinación de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de sus empleados sujetos a la estructura de remuneraciones y el sistema e incentivos que les aplique, considerando los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la institución (crédito, mercado, operacional, reputacional, estratégico, entre otros.).

Esta política se referirá en particular a las remuneraciones e incentivos de la alta administración o altos ejecutivos, buscando que su diseño promueva la sostenibilidad financiera de la entidad, la adecuada gestión de riesgos y la alineación con los objetivos estratégicos de largo plazo. Asimismo, la aplicación de los criterios de compensación se orienta a evitar la generación de incentivos que puedan inducir a una asunción excesiva de riesgos o potenciales conflictos de interés.

1.4 Capacidad e idoneidad individual y colectiva de los miembros del Directorio



El banco dispondrá de procesos internos adecuados para la autoevaluación continua de la capacidad e idoneidad de los miembros del Directorio, tanto a nivel individual como colectivo, según lo indicado en el literal b) de esta sección.

Sin perjuicio de la experiencia, conocimientos y competencias exigidas a cada miembro, la composición del Directorio tenderá a reflejar de manera equilibrada una amplia diversidad de perfiles y capacidades técnicas.

Los criterios mínimos que se consideran respecto de la capacidad e idoneidad de los miembros del Directorio son los siguientes:

- i. Nivel de cumplimiento de obligaciones que emanen de otros cuerpos legales o normativos, así como de los requisitos de incompatibilidades del cargo.
- ii. Existencia de conocimientos, competencias y experiencia en el sistema financiero, adecuados para el desempeño de sus funciones.
- iii. Capacidad para la toma de decisiones de manera independiente y autónoma.
- iv. Levantamiento y evaluación de potenciales conflictos de interés.
- v. Dedicación del tiempo necesario para el desempeño diligente de sus funciones como miembro del Directorio, conforme a las responsabilidades propias del cargo, respaldado por lineamientos internos que definan criterios sobre la disponibilidad y nivel de dedicación esperados.
- vi. Respeto de principios de honestidad, integridad e independencia de criterio, valorando y cuestionando de manera efectiva las decisiones del órgano de administración y otras decisiones relevantes para la entidad.
- vii. Capacidad de promover una interacción fluida con los demás miembros del Directorio, reflejando apertura y disposición al diálogo, facilitando el intercambio de ideas y opiniones, y haciendo un uso efectivo de los canales de comunicación disponibles y formales en la entidad.

a) Capacitación continua en el desempeño del cargo de director

El banco procurará que los miembros del Directorio, tanto individual como colectivamente, cuenten en todo momento con los conocimientos y competencias necesarios para comprender integralmente las actividades de la entidad.

Con el fin de que los directores mantengan un conocimiento integral y actualizado de las normativas vigentes, de los riesgos asociados a sus decisiones y las responsabilidades inherentes a su rol dentro del banco, se espera que mantengan una comprensión actualizada de materias bancarias relevantes para su rol, tales como regulación financiera, gestión de riesgos, sostenibilidad y tendencias del sector financiero, entre otras.

Para ello, es recomendable que el banco gestione programas de formación continua para los directores mediante capacitaciones periódicas, pertinentes e impartidas por entidades reconocidas y acreditadas. La finalización de estos programas es acreditada mediante certificaciones o evaluaciones. Asimismo, se promueve el desarrollo de competencias



interpersonales y de liderazgo a nivel de Directorio, así como de habilidades estratégicas que fortalezcan la toma de decisiones, la supervisión de la alta administración y el cumplimiento de sus responsabilidades de gobierno corporativo. Se espera que este proceso de formación continua sea parte del proceso de auto evaluación al que se refiere el literal b) siguiente.

b) Proceso de autoevaluación de idoneidad y desempeño de los directores

El proceso de autoevaluación de la idoneidad de los directores se desarrolla de forma continua, rigurosa y transparente, adaptándose a las necesidades cambiantes del entorno financiero y de la entidad bancaria. Los criterios de autoevaluación son claros, accesibles y comprensibles para todos los interesados, y se basan en la Política de Capacidad e Idoneidad. El proceso de autoevaluación procura que los directores cumplan con los estándares de idoneidad establecidos, tanto en términos legales como normativos y estratégicos definidos por la entidad.

1.5 Verificación del desempeño de la alta administración y cumplimiento con las políticas establecidas por el Directorio

Para efectos del presente Capítulo y su correspondiente evaluación de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 1-13 de esta Recopilación, se entenderá que la alta administración o gerencia está conformada tanto por aquellos individuos a quienes el Directorio ha encomendado la responsabilidad de implementar el plan estratégico de la entidad y las políticas para gestión integral de los riesgos, como por aquellos que, dadas sus atribuciones, puedan comprometer al banco al tomar decisiones que generen riesgos significativos.

La existencia de elementos como los que se detallan a continuación da cuenta de que el Directorio verifica el cumplimiento de su mandato:

- i. Políticas de selección: El Directorio cuenta con políticas, previamente definidas para la selección, evaluación, remoción y sucesión de las distintas instancias que conforman la alta administración, acordes con la naturaleza particular de cada función. Estas políticas relativas a la evaluación de la capacidad e idoneidad deben ser ajustadas y revaluadas periódicamente. En este sentido, es necesario que las entidades cuenten con políticas internas claras, bien documentadas y transparentes. Dichas políticas deben ser coherentes con los principios establecidos en el presente Capítulo, el Marco General de Gobierno Corporativo, la cultura corporativa, el apetito por riesgo de la entidad y la diversidad institucional. Adicionalmente, para el correcto funcionamiento de dicha política, esta debe ser comunicada a todo el personal del banco. Además, debe ser actualizada y aprobada por el Directorio al menos 1 vez por año.
- ii. Mecanismos evaluación formal: El Directorio cuenta con mecanismos formales para la evaluación de la alta administración, basados en la Política de Capacidad e Idoneidad, con el objetivo de velar por la correcta implementación y cumplimiento de sus políticas y decisiones. En ese marco, el Directorio debe asegurarse de que los miembros de la alta administración posean en todo momento la honorabilidad, honestidad e integridad, así como los conocimientos, competencias y experiencia suficiente para el desempeño de sus cargos. Al evaluar estos aspectos, se deberán considerar la función y las responsabilidades específicas de cada rol de la alta gerencia. Para dicho fin, el Directorio deberá ser informado de manera periódica y oportuna respecto de los resultados que generen dichos mecanismos, a través de los medios que se determinen para tales efectos.



- iii. Política de Compensaciones e Incentivos: El Directorio establece las políticas de retribución y mecanismos de compensación para la alta gerencia, alineados con un comportamiento prudente en las actividades de negocio y una cultura de riesgo sana, velando que su diseño promueva la sostenibilidad financiera de la entidad y la adecuada gestión de riesgos consistente con lo dispuesto en el numeral 1.3 de este Título.
- iv. Cumplimiento normativo: El Directorio vela porque el banco cuente con mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la legislación, regulación y normativas aplicables y vigentes, así como también de sus políticas y procedimientos internos. En el marco de su rol de supervisión, el Directorio procura el adecuado funcionamiento de la función de cumplimiento, considerando que esta opere con la independencia, los recursos y la autoridad necesarios para desempeñar su rol de manera efectiva. Asimismo, el Directorio promueve el desarrollo de una cultura de cumplimiento al interior del banco, que refuerce la observancia de la normativa y de los estándares éticos.
- v. Designación de responsabilidades: Existe una clara asignación de responsabilidades y una adecuada segregación de funciones al interior de la entidad, de manera de que se establezca una contraposición de intereses que prevenga conflictos de interés, evite la concentración de atribuciones en una sola persona o área y fortalezca la eficacia de los controles internos.
- vi. Cultura de rendición de cuentas: Se promueve una cultura de rendición de cuentas, a través de canales que sean conocidos y aprobados por el Directorio. Dichos canales deben asegurar el flujo y respaldo de la información, de manera segura y fidedigna.
- vii. Transparencia de la información al Directorio: Los sistemas de información habilitados están diseñados para transparentar el funcionamiento de la entidad, especialmente en lo que respecta a la gestión integral de riesgos y la efectividad de los mecanismos de control. Estos sistemas deben considerar la presentación completa, periódica y oportuna de informes al Directorio.

1.6 Promoción de controles internos sólidos y de una función de auditoría interna efectiva

Para garantizar una gestión prudente de la institución y de los riesgos sujetos a evaluación, el Directorio impulsa procedimientos y sistemas de control interno acordes con la naturaleza de las actividades desarrolladas por el banco y la complejidad de la estructura organizacional que las sustenta.

Para que la función de auditoría interna se desarrolle eficazmente y con la debida independencia, es indispensable que el compromiso del Directorio se plasme a través de un marco de acción que contemple una estructura adecuada, la asignación de recursos suficientes y un proceso formal de revisión y validación de las observaciones emitidas por auditoría. Dicho proceso debe asegurar que las áreas responsables implementen oportunamente las acciones correctivas o mejoras recomendadas por auditoría interna.

Dicho nivel de compromiso también se manifiesta a través del Comité de Auditoría, instancia responsable de entregar apoyo al Directorio en la evaluación constante de la calidad de los sistemas de control interno, el reforzamiento de la función de auditoría interna y la vinculación y coordinación con los auditores externos.



A continuación, se describen algunos elementos que entregan indicios de una buena gestión y un adecuado involucramiento del Directorio en las materias antes descritas:

- i. El Directorio del banco ha definido formalmente los fundamentos del rol de la función de auditoría interna del banco, explicitando sus objetivos y alcances, su posición dentro de la entidad, su organización, atribuciones, responsabilidades y relaciones con otras áreas de control. En este contexto, el Directorio promueve la suficiencia y calidad de los recursos materiales y humanos disponibles para ejercer su función.
- ii. El Directorio de la entidad bancaria aprueba el plan de auditoría anual y recibe información periódica sobre su grado de cumplimiento.
- iii. El Directorio verifica que todos los procesos y áreas de mayor riesgo en el banco son examinados por la auditoría interna, al menos en forma anual.
- iv. El Directorio, verifica que la función de auditoría interna posea un enfoque de carácter proactivo e integral, incorporando en sus revisiones aspectos operativos, de riesgos y de gestión, entregando una opinión global de la unidad o materia auditada.

1.7 Integración de las funciones de gestión integral de riesgos y cumplimiento en el Marco General del Gobierno Corporativo

Para garantizar una adecuada gobernanza y sostenibilidad institucional, el Directorio asegura la existencia de las funciones de cumplimiento y de gestión integral de riesgos como componentes esenciales del sistema de control interno, conforme a los principios establecidos en los Título III y IV de este Capítulo.

La gestión integral de riesgos y la función de cumplimiento tienen un carácter transversal que exige la participación coordinada de las principales áreas del banco. Su efectividad depende de su integración en los procesos críticos, de su independencia frente a las líneas de negocio y de su capacidad técnica para influir en las decisiones estratégicas.

Estas funciones se incorporarán en la estructura organizacional asegurando su integración efectiva en los procesos y operaciones de la institución, con responsabilidades claramente asignadas, recursos suficientes, autonomía técnica y canales de reporte adecuados.

El Directorio expresa su compromiso mediante un marco que asegure la definición formal de ambas funciones, el acceso directo e independiente a los órganos de gobierno —incluido el propio Directorio y sus comités especializados—, la asignación de personal calificado y la provisión de herramientas necesarias para cumplir con sus responsabilidades. Asimismo, se espera que las funciones de gestión integral de riesgos y de cumplimiento participen tempranamente en decisiones relevantes, emitan recomendaciones técnicas que sean debidamente consideradas y se coordinen con otras funciones de control para asegurar una supervisión coherente y consolidada.

La supervisión efectiva por parte del Directorio de estas funciones se apoya en la actuación de los comités especializados, como el Comité de Riesgos y el Comité de Auditoría, los cuales deben facilitar su integración dentro del sistema de control interno, monitorear su independencia y evaluar su desempeño de forma continua.



1.8 Mecanismo de disponibilidad y de divulgación de información

La disponibilidad de información completa, fidedigna y oportuna es una condición indispensable para la adecuada gestión del banco, por lo que el Directorio establece los contenidos mínimos que considere adecuados y tomar las medidas que estime necesarias para disponerse en las instancias pertinentes, tanto al interior como exterior de la entidad, ejerciendo el control de su cumplimiento.

La información divulgada, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo 21-20 de esta Recopilación, sobre disciplina y transparencia de mercado, así como otros aspectos de interés público, tales como los definidos en el numeral 4 del Título I de este Capítulo, deben permitir a los accionistas y a las demás partes interesadas tener un conocimiento adecuado de la entidad, de sus políticas y de los principios que la rigen, definidos por el mismo Directorio.

2. Sesiones de Directorio

Las sesiones ordinarias del Directorio deberán celebrarse al menos una vez al mes. Estas sesiones constituyen el mecanismo formal establecido por la Ley General de Bancos en su artículo 43, para que los directores se puedan informar, cabal y oportunamente, de la conducción y situación de la entidad bancaria. Además, son las instancias para deliberar y formalizar los acuerdos y decisiones que determinarán su funcionamiento, los cuales deben quedar consignados en las actas correspondientes.

Para el adecuado y eficaz desempeño de dicha instancia, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que recaen sobre los directores y el Directorio como cuerpo colegiado, desde un punto de vista de gestión es recomendable que el Presidente del directorio asuma un rol activo dentro de su funcionamiento, velando por:

- i. El establecimiento de procedimientos para el trabajo del Directorio.
- ii. La organización de la agenda de trabajo de cada sesión o tabla inicial.
- iii. El suficiente y oportuno flujo de información a todos los miembros del Directorio.
- iv. El contenido completo y fidedigno de las deliberaciones y acuerdos del Directorio en las actas respectivas, así como su adecuado almacenamiento y respaldo.

2.1 Contenido de las actas de sesiones de Directorio

De las decisiones que adopte el Directorio deberá dejarse constancia en un libro de actas, así como de todos los antecedentes y fundamentos que sirvieron para su adopción. Las actas levantadas en cada sesión deben reflejar con claridad los asuntos tratados en la reunión, los acuerdos tomados, el seguimiento de compromisos adoptados en sesiones anteriores, los planes de acción y asignación de responsabilidades, así como el estado de avance de proyectos estratégicos.

Por otra parte, tal como lo establece el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos y demás antecedentes que forman parte integrante de un acta de sesión de directorio deben ser almacenados en medios que cumplan las mismas condiciones requeridas a las actas, debiendo además constar en esos medios la identificación de



las actas de las cuales forman parte. La conservación de estos documentos deberá ser en su versión original como indica el Capítulo 1-10 de esta Recopilación.

2.2 Envío de las actas a este Organismo

Los bancos deberán remitir a este Organismo las actas de sesiones del Directorio, tanto ordinarias como extraordinarias, tan pronto se encuentren redactadas y bajo la sola firma del gerente general o de quien haga sus veces. Dichas actas deben enviarse a la Comisión a través del canal “CMF Supervisa”, conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°515, dentro de los diez días hábiles bancarios contado desde la fecha de la correspondiente reunión. Si no se siguiera el procedimiento habitual de incluir en las actas una tabla inicial de su contenido, esta debe ser enviada como información adicional.

En caso de que el acta sea objeto de reemplazos, modificaciones u observaciones, se comunicarán a esta Comisión también dentro de un plazo de diez días hábiles bancarios, contado desde la fecha en que el acta quede firmada por todos los concurrentes, o se deje constancia en ella de que los que no hayan firmado se encuentran imposibilitados de hacerlo.

2.3 Numeración de las actas

Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias deberán numerarse en forma correlativa, asignando una numeración continua a las ordinarias y otra a las extraordinarias. Esta numeración deberá figurar tanto en el acta oficial que se inserte en el libro correspondiente, como en la copia que se envíe a esta Comisión en cumplimiento de las instrucciones del numeral precedente.

3. Improcedencia de otorgar poderes a directores para funciones operativas

A los directores, como miembros de un cuerpo colegiado, sólo les corresponde actuar normalmente en las sesiones de dicho órgano, ya sea en pleno o dentro de los comités que se hayan designado, y dejar constancia, en ambos casos, en el acta correspondiente, de los acuerdos tomados. Los directores no pueden actuar legítimamente sino en la respectiva sesión de Directorio o del Comité que integren.

Por lo anterior, resulta improcedente otorgar poderes generales que faculten a uno o más directores para realizar operaciones genéricas del giro ordinario del banco. Dichos poderes generales de administración operativa de la empresa deberán conferirse únicamente a los ejecutivos de ella, sean éstos el gerente general, o los gerentes, subgerentes y factores en general.

Lo anterior no obsta, a que puedan otorgarse, en sesión de Directorio o Comité, poderes especiales a uno o más directores, para operaciones perfectamente determinadas y previamente acordadas por el órgano correspondiente. Tampoco es impedimento para que un director actúe como apoderado conjunto con uno o varios ejecutivos de la empresa, siempre que no tenga poder por sí solo o con otro u otros directores.



4. Información de interés público

El Directorio debe proporcionar a los accionistas y público en general, a través del sitio en Internet de cada entidad, información que les permita tener un conocimiento adecuado de la entidad bancaria, de sus políticas y de los principios que la rigen. En este sentido, se requiere que la información proporcionada contemple al menos los siguientes elementos:

- i. Estructura del Directorio, su tamaño, nombre de los integrantes, currículum vitae, origen de los votos con los que fueron seleccionados, indicando quienes cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el Título I del presente Capítulo. Además, la información relativa a los comités en que participen los directores y el detalle de toda remuneración o retribución aprobada en los términos señalados en los artículos 33 y 147 de la Ley de Sociedades Anónimas y 75 de su Reglamento.
- ii. Estructura de propiedad con la información de los principales accionistas.
- iii. Estructura organizacional, que contemple información del grupo del que la entidad bancaria forma parte y del banco mismo, así como de todos quienes conforman la plana ejecutiva.
- iv. Descripción de los principales aspectos tratados en los Manuales de Política Interna, en el Código de Ética o Conducta, o cualquier otro que haga sus veces.

II. COMITÉS

1. Consideraciones generales

Para efectos de este Capítulo, se consideran buenas prácticas que las entidades bancarias constituyan, como mínimo, los siguientes comités: 1) Auditoría, 2) Riesgos, 3) Nombramientos y Compensaciones, 4) Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, 5) Gestión de Capital y 6) Comité de Activos y Pasivos. Las funciones específicas de cada uno se detallan en los numerales 4 al 9 de este Título. Estos comités deben asesorar al Directorio en su función de supervisión y facilitar la toma de decisiones de dicho órgano. También, las entidades deben cumplir con los requisitos establecidos por otros cuerpos regulatorios, como el Comité de Directores del artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas cuando aplique.

Los comités prestan apoyo a la función de supervisión del Directorio en las áreas específicas de su competencia, contribuyendo al desarrollo y la aplicación de un Marco General de Gobierno Corporativo sólido. La delegación de funciones en los comités no exime al Directorio de sus cometidos y responsabilidades colectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°18.046.

Cada comité cuenta con un estatuto que establezca, al menos, sus facultades con relación al mandato otorgado por el Directorio, su composición, organización, objetivos a cumplir, responsabilidades y alcance de sus actividades, procedimientos de trabajo, frecuencia de reuniones, quórum para sesionar y adoptar decisiones, mecanismos de reemplazo en caso de ausencia de sus miembros, entre otros aspectos que el Directorio estime conveniente. Los comités están integrados y son presididos por directores, con experiencia adecuada y sin



vínculos ejecutivos que afecten su objetividad, según los lineamientos del numeral 3.1 de este Título.

Se espera que exista una comunicación y coordinación eficaz entre el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos, definidos en los numerales 4 y 5 del Título II de este Capítulo, a fin de facilitar el intercambio de información relevante que pueda impactar el control interno, la gestión y la mitigación de todos los riesgos. Esto incluye tanto los riesgos conocidos y habituales como los emergentes o incipientes. La colaboración entre ambos comités resulta clave para velar que dichos riesgos se aborden de manera adecuada y oportuna. Cuando se detecten nuevos riesgos, o variaciones en la probabilidad de ocurrencia o en el impacto de los existentes, se debe evaluar al menos, la realización de ajustes en las políticas y en el MGGR del banco, e implementarse de manera oportuna si así lo amerita.

2. Comités de apoyo

El banco podrá constituir otros comités de apoyo en las áreas que estime pertinentes, tales como Comité de Ética y/o Cumplimiento, Comité de Difusión, Comité de Gobernabilidad, Comité de Recursos Humanos o Comité de Desarrollo Estratégico, entre otros. Estos comités podrán ser integrados por uno o más miembros del Directorio, debiendo tratar aspectos específicos de su competencia. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la existencia de otros comités o instancias de carácter operativo o técnico, que no requieran la participación de miembros del Directorio.

Como buena práctica para el funcionamiento de este tipo de instancias complementarias, se espera que los directores no participen en comités con funciones antagónicas, que por su naturaleza aborden intereses contrapuestos o puedan originar conflictos de interés. Cuando así sea, se consideran medidas para evitar que se afecte la objetividad de los resultados del trabajo encomendado, tales como limitar las funciones que desempeñen algunos de sus miembros. Por otra parte, en los casos en que participen asesores externos, se considera la revisión de cualquier situación que pueda poner en riesgo la objetividad de sus juicios, además de acotar el alcance del rol que desempeñen.

Para su mejor funcionamiento, los comités de apoyo cuentan con reglamentos o estatutos propios que expliciten, a lo menos: sus objetivos; tareas y responsabilidades de sus miembros; las reglas para su funcionamiento; periodicidad de sus sesiones; y los mecanismos para administrar intereses contrapuestos de sus miembros. Asimismo, cada vez que se realice una sesión de alguno de estos comités, la constancia de los temas tratados se incorpora en actas. Tanto los reglamentos, estatutos y actas de sesiones se mantienen documentados y oportunamente disponibles para esta Comisión. Lo anterior se realiza cumpliendo con las disposiciones indicadas en el numeral 3 siguiente, relacionado con la composición y procedimientos de los comités.

3. Composición y procedimientos de los comités

3.1 Composición de los comités

La composición de los comités será establecida por el Directorio, considerando las funciones específicas que cada comité debe cumplir. Para su conformación, se requiere que la composición de los comités contemple al menos los siguientes elementos:



- i. El Directorio procura designar al menos dos de sus miembros para integrar cada comité, exceptuándose de esta disposición a los comités de apoyo.
- ii. Los comités cuentan con miembros que cumplan los requisitos de independencia respecto de la administración del banco, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 de este Título.
- iii. Cada comité se espera que esté presidido por un miembro del Directorio y, preferentemente, que no esté involucrado en la gestión de la entidad.
- iv. Se promueve la participación de los miembros del Directorio que cumplan con los criterios de independencia cuando aplique, siguiendo los criterios de independencia establecidos en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Título I de la Norma de Carácter General N°533.
- v. La composición de los comités considera la experiencia, los conocimientos y las competencias necesarias, tanto a nivel individual como colectivo, en relación con las funciones que desempeñen.
- vi. El Comité de Riesgos cuenta con una mayoría de miembros con experiencia en materias y prácticas de gestión de riesgo.
- vii. Los Comité de Auditoría y de Riesgo deberán operar de manera completamente independiente. En ese sentido, no deben existir miembros comunes entre estos comités. Asimismo, sus integrantes no deben ocupar cargos ejecutivos con responsabilidades operativas que mantengan vínculos directos o indirectos que puedan comprometer su independencia respecto a la administración del banco, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 de este Título.
- viii. El Comité de Nombramientos y Compensaciones está formado por miembros que cuenten con conocimientos, aptitudes y experiencia en los ámbitos de gobierno corporativo, análisis y evaluación estratégica de recursos humanos, selección de directivos, y conocimientos financieros.

Con el fin de contar con apoyo en el ejercicio de sus funciones, y con autorización y recursos aprobados por el directorio, los comités podrán contratar asesores legales, contables, financieros u otros expertos que presten asesorías externas especializadas, según estimen conveniente.

3.2 De los integrantes de los comités

La designación de los miembros de los comités es realizada por el Directorio, basándose en criterios de competencia técnica y experiencia. El banco mantiene un registro actualizado de los miembros y sus responsabilidades para cada comité.

Los miembros con derecho a voto cumplen con las condiciones de independencia respecto de la administración del banco según lo que establezca el Directorio, de acuerdo con los siguientes criterios: i) no duplicidad de funciones, ii) transparencia y rendición de cuentas, y iii) compensaciones prudentes.

Con el objeto de favorecer dicha independencia, los miembros de los comités con derecho a voto no desempeñan funciones supervisadas por el respectivo comité y su



compensación se estructura de manera de evitar cualquier incentivo que los lleve a tomar decisiones en beneficio de sus intereses personales a expensas de la institución.

Los miembros de los comités mantienen plena transparencia frente al Directorio y a las instancias de supervisión correspondientes, evitando relaciones que puedan comprometer su imparcialidad.

3.3 Período de participación de los representantes del Directorio

Corresponde al Directorio del banco determinar la duración de la participación de sus representantes en el respectivo comité, la cual no podrá exceder del término del período para el cual fue elegido el respectivo director. Además, el Directorio establece los lineamientos para considerar la rotación ocasional de los presidentes y de los miembros de los distintos comités.

3.4 Procedimientos de los comités, frecuencia de reuniones y actas

- i. Los comités informan periódicamente al Directorio y coordinarse entre sí, en la medida que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la eventual participación cruzada, es decir, que algún miembro de un comité también pueda serlo en otro.
- ii. Los comités levantan actas con adecuado detalle de los objetivos de cada reunión, ordinaria o extraordinaria, en las que se registren los temas tratados, las discusiones efectuadas, los seguimientos correspondientes, así como los acuerdos y conclusiones adoptados.
- iii. Cada comité fijará la frecuencia de sus reuniones ordinarias, debiendo efectuarse a lo menos de manera cuatrimestral, a excepción de los Comités de Auditoría y Riesgos, los que deben sesionar como mínimo de manera mensual.
- iv. Un ejemplar del acta es entregado al Directorio, quien deberá tomar conocimiento en su próxima reunión y dejar constancia en actas de su lectura y de las resoluciones adoptadas, cuando corresponda.
- v. Los directores miembros de cada comité informan al Directorio, en sesión, sobre las situaciones y hechos tratados, así como los acuerdos consignados en las actas de dicho comité.

3.5 Informe a la Junta de Accionistas

Cada Comité entrega al Directorio, para su presentación a la Junta de Accionistas, un informe sobre las principales actividades y hechos ocurridos durante el período anual correspondiente. Tal informe contendrá las conclusiones y recomendaciones acerca de los sucesos de que haya tomado conocimiento, la información recibida, y los análisis realizados acerca de los distintos temas que, en ejercicio de sus funciones, le haya debido conocer.

4. Comité de Auditoría

La creciente tendencia hacia una mayor autorregulación del sistema financiero resalta la importancia de que los bancos cuenten con un Comité de Auditoría, de carácter



obligatorio dentro de cada institución, encargado de asegurar la eficiencia de los sistemas de control interno de la empresa y del cumplimiento de sus regulaciones internas.

En concordancia con los criterios sobre consolidación del Compendio Normas Contables Bancos, para estos efectos se entenderá por empresa tanto el banco Matriz como sus sociedades filiales. En consecuencia, el Comité de Auditoría debe ejercer su acción no solamente respecto del banco matriz, sino que también de las sociedades filiales de éste.

Este Comité, que reporta directamente al Directorio, debe encargarse de los distintos aspectos que involucran la mantención, aplicación y funcionamiento de los controles internos de la empresa, así como de vigilar atentamente el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen su práctica. Es fundamental que los integrantes de este comité tengan, además, una clara comprensión de los riesgos que pueden involucrar los negocios que realice la institución.

La vinculación con el Directorio se dará a través de la participación en esos Comités, de a lo menos dos de sus miembros nombrados por el propio Directorio. Esos miembros deberán dar cuenta a éste de las situaciones y hechos conocidos por el Comité, comprometiendo así la responsabilidad de los Directores de la institución, tanto en las políticas de autocontrol que se establezcan y practiquen por la entidad, como en la observancia de la normativa legal y reglamentaria a que está sujeta.

El Comité de Auditoría debe reforzar y respaldar tanto la función de la auditoría interna como su independencia de la administración, y servir, a la vez, de vínculo y coordinador de las tareas entre ésta y los auditores externos, ejerciendo también de nexo entre éstos y el Directorio de la empresa.

Este comité cumple una función distinta a la del Comité de Directores al que se refiere el artículo 50 bis de la Ley N°18.046. No obstante, los mismos directores que formen parte de dicho comité podrán participar en el Comité de Auditoría, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente Capítulo.

Sin perjuicio de lo anterior, y con acuerdo previo del Directorio, el Comité de Directores podrá asumir también las funciones propias del Comité de Auditoría. En tal caso, quedará sujeto a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en este Capítulo, debiendo el Directorio asignar dichas responsabilidades de manera específica, al menos, a dos directores que cumplan con los requisitos de independencia de la administración del banco, según lo dispuesto en el numeral 3.2 de este Capítulo.

4.1 Miembros del Comité de auditoría

El comité de auditoría debe estar integrado a los menos por dos miembros del Directorio, quienes deben mantener las condiciones de independencia que se describen en el 3.2 de este Capítulo.

Los representantes del Directorio que conformen el Comité de Auditoría deben contar con experiencia en los procedimientos contables y aspectos financieros de las operaciones bancarias, particularmente de los negocios de la empresa y el grado de riesgo de éstos.

La presidencia del Comité debe recaer en uno de los dos representantes del Directorio, quien tendrá la responsabilidad de informar a éste de los hechos, situaciones y resoluciones que se conozcan, traten o acuerden en sus reuniones.



4.2 Periodo de participación de los representantes del Directorio e intervención de los auditores externos

El Directorio de la institución determinará el periodo que durará la participación de sus representantes en el Comité, el que no podrá exceder del término del período para el cual fue elegido el Directorio. No obstante, los mismos representantes podrán continuar por nuevos períodos si son reelegidos como Directores de la institución, siempre que así lo acuerde el Directorio.

El socio representante de la firma auditora está sujeto a todas las limitaciones que se establecen en las Circulares N°s. 1 y 2 para Auditores Externos y participará en las reuniones del Comité a las que sea convocado o a las que él solicite asistir, con el fin de dar cuenta de situaciones, hechos o avances propios de su función. Adicionalmente, corresponde realizar una reunión en la que obligatoriamente debe participar el auditor externo, en la cual se ponga en conocimiento del Comité el estado de avance y conclusiones de la auditoría de los estados financieros y las demás materias de interés, antes de su presentación al Directorio.

4.3 Instituciones que no mantengan Directorio en Chile

Las instituciones bancarias que no mantengan Directorio en Chile, como es el caso de las sucursales de bancos extranjeros, deberán crear una instancia que cumpla funciones similares a las que desarrolla el Comité de Auditoría. El funcionamiento de este Comité quedará sujeto a todas las disposiciones de este Capítulo en lo que les sean aplicables. En este caso, al menos uno de sus integrantes deberá tener formación y experiencia profesional acordes con las funciones del Comité, y además cumplir con las condiciones de independencia establecidas en el en el numeral 3.2 de este Capítulo.

Además, cuando sea convocado, se integrará un representante de la firma auditora, que tenga la calidad de socio de ella, sin perjuicio de otras personas que el mismo Comité designe para el efecto. El funcionamiento de este Comité quedará sujeto a todas las disposiciones de este Capítulo en lo que les sean aplicables.

4.4 Funciones del Comité de Auditoría

El Directorio o los integrantes del Comité de Auditoría podrán agregar cualquier tarea que estimen necesaria, ya sea de carácter permanente, específica o esporádica. Sin perjuicio de ello, las siguientes funciones permanentes son las mínimas requeridas para su funcionamiento:

- i. Definir y aprobar las políticas sobre auditoría interna y de divulgación de información financiera.
- ii. Proponer al Comité de directores, o en su defecto al Directorio, una nómina para la elección de auditores externos.
- iii. Una vez que el Directorio haya efectuado la designación, se debe tomar conocimiento formal de la empresa de auditoría externa seleccionada, así como de los términos y alcances de la auditoría, previo a su inicio. Cualquier discrepancia o diferencia de



interpretación respecto de las condiciones de la auditoría deberá ser tratada a la brevedad por el Comité e informada al Directorio.

- iv. Proponer al Comité de directores, o en su defecto al Directorio, una nómina para la elección de las firmas clasificadoras de riesgo las cuales son reguladas por la Norma de Carácter General N°361.
- v. Tomar conocimiento y analizar los resultados de las auditorías y revisiones internas y externas.
- vi. Coordinar las tareas de la auditoría interna con las revisiones de los auditores externos.
- vii. Garantizar que la alta gerencia está tomando las acciones correctivas necesarias, y de forma oportuna, para resolver las deficiencias en controles.
- viii. Analizar los estados financieros intermedios y de cierre del ejercicio anual para informar al Directorio.
- ix. Analizar los informes, su contenido, procedimientos y alcance de las revisiones de los auditores externos. Asimismo, a dichos auditores se les deberá otorgar acceso a las actas de sesiones de Comité, a fin de que puedan tomar conocimiento de aquellas materias o situaciones que pudiesen resultar relevantes para fines de la auditoría.
- x. Analizar los informes, contenido y procedimientos de revisión de los clasificadores de riesgo.
- xi. Informarse de la efectividad y confiabilidad de los sistemas y procedimientos de control interno de la empresa. Para dicho fin, el Comité debe estar en conocimiento de las metodologías y sistemas de gestión de riesgos utilizados por la entidad.
- xii. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su suficiencia, confiabilidad y aplicación a las tomas de decisiones.
- xiii. Informarse acerca del acatamiento de las políticas institucionales relativas a la debida observancia de las leyes y normativas que debe cumplir el banco.
- xiv. Tomar conocimiento y resolver acerca de conflictos de interés que se presenten en la institución, así como sobre actos de conductas sospechosas o fraudes que afecten a la entidad, ya sea en su interior o en sus relaciones con terceros.
- xv. Analizar los informes que resulten de las visitas de supervisión que efectúe la Comisión y las correspondientes instrucciones y presentaciones.
- xvi. Aprobar el programa anual de auditoría interna del banco y monitorear su cumplimiento.
- xvii. Dar conocimiento al Directorio, con antelación, de eventuales cambios en los criterios contables y sus efectos previstos.



Además de las funciones señaladas, se espera que el Comité de Auditoría se preocupe de materias que refuercen la calidad, seguridad y confiabilidad de los controles internos de la institución, como son, por ejemplo, los siguientes:

- i. Requerimientos a la auditoría interna para efectuar revisiones específicas.
- ii. Recomendar la revisión por parte de auditores externos de situaciones específicas que, a juicio del Comité, requieran evaluación independiente.
- iii. Cualquier otra situación que, a juicio del Comité, amerite su intervención.

4.5 Gerente de auditoría interna o contralor

El Comité de Auditoría en conjunto con el Directorio establecen los requisitos de elegibilidad para el cargo de gerente de auditoría interna/contralor, para procurar que la persona que ocupe este cargo esté altamente calificada y presente la autonomía e independencia necesaria para el rol.

4.6 Información a esta Comisión

El Gerente General de cada entidad deberá comunicar a esta Comisión los nombres de las personas que integran el respectivo Comité de Auditoría, como también las renuncias y reemplazos que ocurran, informando las razones de esos hechos. Esta comunicación deberá enviarse dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el suceso, por medio de lo indicado en la Norma de Carácter General N°515.

5. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos asesora y apoya al Directorio en la identificación, evaluación y gestión integral de riesgos, tanto a nivel agregado como a nivel individual, dentro de la institución. En ese sentido, este Comité debe aprobar y supervisar la implementación del MGGR señalado en el numeral 1.1 del Título I de este Capítulo.

El trabajo de este Comité considera, además, la supervisión de las estrategias de gestión de capital y liquidez, así como de todos los riesgos relevantes, como lo son el riesgo de crédito, de mercado, operacional, estratégico y de reputación, entre otros; para garantizar que sus niveles sean coherentes con el apetito por el riesgo de la entidad, coordinando el trabajo con otros comités cuando sea necesario.

En virtud de lo anterior, el Comité de Riesgos considera, al menos, las siguientes funciones:

- i. Analizar todas las estrategias de riesgo, tanto a nivel agregado como por tipo de riesgo, emitiendo recomendaciones al Directorio.
- ii. Revisar, al menos una vez al año, las políticas de gestión de riesgos de la totalidad de las operaciones del banco, con el fin de supervisar y aprobar el funcionamiento del MGGR del banco.



- iii. Asesorar al Directorio sobre la definición del apetito por riesgo, tanto vigente como futuro, sobre la base de métricas básicas, niveles de tolerancia y la estructura de límites definida.
- iv. Establecer mecanismos para informarse del cumplimiento de las políticas de riesgo aprobadas.
- v. Identificar y reportar riesgos emergentes, garantizando la implementación efectiva y oportuna de acciones para abordarlos.
- vi. Notificar al Directorio del estado de la cultura de riesgo del banco. Esto implica informar de manera regular sobre cómo se percibe, gestiona y mitiga el riesgo dentro de la organización para que el Directorio pueda tomar decisiones informadas, fortalecer la gestión del riesgo y promover una cultura que apoye la estabilidad y resiliencia dentro de la institución.
- vii. Aprobar el nombramiento, evaluación, reemplazo, reasignación o destitución del gerente de riesgos, responsable de la función integral de gestión de riesgos.
- viii. Recibir información y tener comunicación periódica con el gerente de riesgos, además de supervisarlo. Debe revisar anualmente las prioridades, el presupuesto y los planes del personal de la función integral de riesgos.
- ix. Informar al Comité de Auditoría cualquier elemento que tenga un impacto significativo en los estados financieros o requiera revelaciones regulatorias/de estados financieros importantes.
- x. Promover el desarrollo y la mejora continua de la gestión de los riesgos.
- xi. Mantener una coordinación permanente con el Comité de Nombramientos y Compensaciones para revisar las prácticas de compensación y esquemas de incentivos, para evitar prácticas que fomenten la toma excesiva de riesgos o desbalance respecto al apetito por riesgo definido por el Directorio.

6. Comité de Nombramientos y Compensaciones

El Comité de Nombramientos y Compensaciones tiene como objetivo asistir al Directorio en las materias relacionadas con la designación, evaluación, sucesión, desarrollo y compensación de los miembros de la alta gerencia, velando por la idoneidad, integridad y adecuada retribución del personal clave, en coherencia con Marco General de Gobierno Corporativo, la estrategia institucional y el apetito por riesgo del banco.

Este Comité participa en la evaluación continua del desempeño de la alta gerencia, considerando sus roles, responsabilidades en la toma de decisiones, así como sus conocimientos, experiencia y competencias. Asimismo, presentará recomendaciones al Directorio sobre los candidatos para ocupar vacantes en cargos de la alta gerencia y sobre las políticas de remuneraciones e incentivos aplicables al personal del banco.

Para un adecuado funcionamiento del gobierno corporativo, el Comité debe revisar, supervisar y proponer modificaciones a las políticas de recursos humanos, selección, sucesión,



desarrollo y compensaciones, asegurando su alineamiento con los principios de equidad, mérito, transparencia y sostenibilidad.

El Comité de Nombramientos y Compensaciones considera, al menos, las siguientes funciones:

- i. Evaluar, al menos una vez al año, la Política de Capacidad e Idoneidad aplicable al Directorio y a la alta administración, proponiendo las recomendaciones que correspondan para su actualización o mejora.
- ii. Evaluar que los miembros de la alta administración cuenten con el nivel suficiente de conocimientos, competencias, capacidad y experiencia requeridos para el adecuado desempeño de sus funciones.
- iii. Aplicar y supervisar las políticas de selección y el plan de sucesión de la institución, considerando criterios de idoneidad y la existencia de potenciales conflictos de interés.
- iv. Proponer y revisar las políticas y procedimientos internos para la selección, evaluación continua y compensación de los integrantes de la alta administración y otros cargos que desempeñen funciones críticas en la operación del banco.
- v. Diseñar y supervisar los programas de formación y desarrollo, tanto iniciales como periódicos, de los miembros de la alta gerencia, asegurando su adecuación a las necesidades estratégicas del banco.
- vi. Proponer, para aprobación del Directorio, las políticas y procedimientos relativos a la estructura de remuneraciones e incentivos, incluyendo cualquier revisión o actualización que se estime necesaria.
- vii. Evaluar los informes elaborados por el comité de riesgos sobre los efectos que una toma excesiva de riesgos pueda tener en la Política de Compensaciones e Incentivos, proponiendo los ajustes pertinentes.
- viii. Revisar y evaluar las diferencias en la estructura de remuneraciones entre unidades administrativas, de control y de negocio, así como entre los distintos incentivos otorgados al personal, velando por la consistencia y equidad interna.
- ix. Emitir anualmente un informe de evaluación de la política de compensaciones, tanto a nivel general como individual, con el objeto de medir su grado de cumplimiento.
- x. Informar al Directorio, al menos semestralmente, sobre la estructura y funcionamiento del sistema de remuneraciones aplicable a los responsables de las funciones de riesgos, auditoría, control interno y cumplimiento, así como a aquellos empleados cuyas actividades tengan incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad.
- xi. Asegurar la comunicación a todo el personal del banco de las políticas, procedimientos y actualizaciones relevantes bajo su competencia, promoviendo la comprensión institucional de los principios de nombramiento y compensación.



- xii. En caso necesario, podrá contratar asesores o consultores externos que contribuyan al diseño o revisión del sistema de compensaciones e incentivos, procurando evitar conflictos de interés.

7. Comité de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

El Comité de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es responsable de aprobar y supervisar las políticas y procedimientos para prevenir actividades ilícitas, asegurando que estén adecuadas al tamaño y complejidad de las operaciones del banco, sus filiales y sociedades de apoyo al giro, con el objetivo de proteger la integridad y reputación de la institución, siguiendo los lineamientos del Capítulo 1-14 de esta Recopilación.

Para efectos de este Capítulo, este Comité deberá considerar, además de las indicadas en el Capítulo 1-14 de esta Recopilación, las siguientes funciones:

- i. Aprobar y supervisar la implementación de políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, asegurando un marco efectivo y acorde a la normativa vigente.
- ii. Evaluar y aprobar periódicamente las políticas para la aceptación y seguimiento de clientes, ya sean clientes permanentes u ocasionales, asegurando la aplicación efectiva de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC).
- iii. Informar al Directorio periódicamente sobre las revisiones efectuadas respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos en estas materias.
- iv. Supervisar la función de cumplimiento en materias de PLAFT, asegurando que esta cuente con los recursos adecuados, y el Oficial de Cumplimiento cuente con la jerarquía e independencia necesaria.
- v. Aprobar y revisar los procedimientos para la gestión de relaciones con la banca corresponsal.
- vi. Velar por la existencia y eficacia de un manual de procedimientos para la identificación y reporte de transacciones potencialmente sospechosas, accesible a todo el personal relevante.
- vii. Asegurar la implementación y efectividad de los programas de capacitación formal en esta materia, con el fin de difundir las políticas y procedimientos a todo el personal de la entidad.
- viii. Aprobar y supervisar las normas de selección de personal y el código de conducta del personal que contempla principios respecto de las relaciones que se deben mantener con los clientes del banco.



- ix. Evaluar y aprobar la eficacia de la metodología de perfil de riesgo de clientes, sistemas de detección de operaciones inusuales, canales para informar a instancias superiores y reportar a autoridades competentes.

El Comité debe desempeñar un papel proactivo para asegurar que todos estos elementos se integren de manera efectiva en las operaciones de la entidad, garantizando así el cumplimiento con las normativas y la eficacia en la prevención de actividades ilícitas.

8. Comité de Gestión de Capital

El Comité de Gestión de Capital tiene como objetivo evaluar, supervisar y asegurar la adecuación del capital del banco y sus filiales, conforme a los principios establecidos en la política de gestión de capital y el Marco de Apetito al Riesgo, aprobados por el Directorio, considerando las definiciones normativas en la materia establecidos en el Capítulo 21-13 de esta Recopilación. Para ello, debe asesorar al Directorio en la planificación del capital, considerando las necesidades actuales y futuras del banco, alineadas con sus objetivos estratégicos, la gestión de riesgos y los controles internos. Su finalidad es garantizar la suficiencia de capital y la sostenibilidad a mediano y largo plazo de la institución.

En este sentido, el comité propondrá al Directorio un objetivo interno de patrimonio efectivo, acompañado de los indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de los requisitos normativos y la adecuada cuantificación de los riesgos asociados.

El Comité de Gestión de Capital considera, al menos, las siguientes funciones:

- i. Revisar y actualizar, si así lo amerita, la Política de Gestión de Capital, al menos una vez al año, en consistencia con la propuesta al Directorio del Objetivo Interno de Patrimonio Efectivo.
- ii. Evaluar la suficiencia del capital en relación con los riesgos asumidos por el banco, asegurando que estos se gestionen conforme al apetito por riesgo y las políticas internas.
- iii. Evaluar las metodologías y modelos que permiten determinar la exposición a los riesgos asumidos por el banco y sus cargos de capital asociados.
- iv. Aprobar, cuando corresponda, los riesgos y las posiciones adoptadas por las áreas de gestión financiera y tesorería.
- v. Evaluar el nivel de capital y la rentabilidad de las actividades del banco, ambos alineados con la estrategia y los objetivos de largo plazo.
- vi. Supervisar los límites que se refieran al patrimonio efectivo, así como de sus componentes, establecidos en la Ley General de Bancos, garantizando la adecuación del capital frente a las exigencias regulatorias.
- vii. Aprobar el plan financiero y de capital del banco, en consistencia con la propuesta de objetivo interno de patrimonio efectivo.
- viii. Revisar los resultados de las pruebas de tensión, el Marco de Apetito al Riesgo y el Informe de Autoevaluación de Patrimonio Efectivo según lo dispuesto en el Capítulo 21-13 de esta Recopilación.



- ix. Monitorear las condiciones macroeconómicas y del mercado, resguardando que las estrategias de capital del banco estén alineadas con las tendencias y factores económicos relevantes.
- x. Analizar los impactos de modificaciones regulatorias sobre el capital, y determinar e implementar las estrategias y ajustes necesarios para cumplir con los requisitos vigentes.
- xi. Integrar el análisis de los requerimientos de capital con la formulación de la estrategia de negocios, considerando las necesidades de capital, los riesgos asociados a los objetivos estratégicos del banco y las fuentes internas y externas de capital disponibles.
- xii. Aprobar y hacer seguimiento del plan estratégico, financiero y de capital, incluyendo los indicadores objetivos de capital a mediano y largo plazo, para apoyar las decisiones del Directorio.

9. Comité de Activos y Pasivos

El Comité de Activos y Pasivos es el órgano responsable de asistir al Directorio en la supervisión y control de la gestión integral del balance del banco, con el fin de asegurar una adecuada administración de los riesgos de liquidez, riesgos de mercado, concentración y de mercado del libro de banca, entre otros; en concordancia con la estrategia financiera y el apetito por riesgo aprobado por el Directorio.

Este Comité tiene la responsabilidad de revisar periódicamente la posición de liquidez del banco, la estructura de activos y pasivos, la evolución de los márgenes financieros y la suficiencia del financiamiento de las operaciones, recomendando las medidas necesarias para mantener niveles prudenciales de liquidez y solvencia. Asimismo, considera el impacto de los planes de crecimiento comercial, de las estrategias de financiamiento y de las condiciones de mercado prevalecientes sobre los niveles de riesgo y la estabilidad financiera de la institución.

El Comité busca que las decisiones financieras de la institución se mantengan dentro de los límites, políticas y procedimientos aprobados por el Directorio, así como promover la implementación de estrategias que optimicen la rentabilidad ajustada por riesgo del balance.

El Comité de Activos y Pasivos considera, al menos, las siguientes funciones:

- i. Revisar y monitorear la posición de liquidez en atención a los descalces entre activos y pasivos, evaluando la sostenibilidad del balance de la entidad.
- ii. Analizar la exposición al riesgo de mercado, considerando al menos el de tasa de interés y tipo de cambio derivada del balance, proponiendo estrategias de cobertura cuando corresponda.
- iii. Evaluar la estructura de fondeo y proponer políticas para su diversificación y sostenibilidad.
- iv. Supervisar el cumplimiento de los límites internos y regulatorios relacionados con la gestión de liquidez y riesgo financiero estructural y de mercado.



- v. Revisar las políticas y metodologías de medición y gestión del riesgo de balance, asegurando su consistencia con el MGGR, y evaluar la robustez de las mediciones utilizadas en la cuantificación de dichas exposiciones.
- vi. Analizar periódicamente los escenarios de estrés de liquidez, tasa de interés y otros factores de mercado, e integrar los resultados de dichas pruebas al proceso de planificación estratégica, con el fin de identificar vulnerabilidades y fortalecer los planes de contingencia asociados.
- vii. Evaluar nuevos negocios, productos e iniciativas comerciales que puedan modificar el perfil de riesgo o la estructura del balance, proponiendo medidas para mantener la exposición dentro de los niveles aprobados.
- viii. Proponer al Directorio las políticas de la institución sobre límites aplicables a la gestión de liquidez, riesgo de mercado y riesgo estructural del balance.
- ix. Monitorear la evolución del entorno económico, financiero y regulatorio, evaluando su posible impacto en la gestión del balance.
- x. Informar al Directorio, de forma periódica, sobre la situación del balance, los resultados de los análisis realizados y las recomendaciones adoptadas.

10. Evaluaciones externas del funcionamiento de los comités

El Directorio puede encargar evaluaciones externas y periódicas del funcionamiento de los comités con el objetivo de asegurar su adecuada labor, proporcionando una revisión imparcial y rigurosa de su efectividad. Para ello, los evaluadores externos deberán contar con competencia, experiencia e independencia, de modo que se evite la influencia y conflictos de interés con el comité sujeto a evaluación y sus miembros, no comprometiendo la imparcialidad de la evaluación.

III. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Los bancos cuentan con una unidad que asume la función de cumplimiento, la cual asesora al Directorio y a la alta gerencia en las labores de supervisión interna. Esta función considera el seguimiento del cumplimiento de la legislación y normativa vigente, así como de las políticas y procedimientos internos de la institución, mediante informes que sirven de insumo para identificar riesgos de incumplimiento, se propongan medidas correctivas, se recomiendan ajustes en los procesos internos y se apoye la implementación de acciones preventivas.

Esta función cuenta con la posición, autoridad, independencia, recursos y acceso oportuno al Directorio, para reportar directamente temas de cumplimiento, manteniendo una adecuada independencia jerárquicamente de la gestión y de las áreas operativas del banco, a fin de no afectar la efectividad y evitar conflictos de interés u obstáculos en el desempeño de sus responsabilidades.

Además, esta función promueve la asesoraría y capacitación a los empleados del banco en materia de cumplimiento, actúa como punto de referencia ante dudas de aplicación de leyes o normativas, y generar políticas, procedimientos, manuales de cumplimiento, códigos internos de conducta y directrices prácticas, entre otros; para la adecuada aplicación de estos elementos.



Asimismo, la Función de Cumplimiento contribuye al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de cumplimiento al interior del banco, promoviendo que el respeto a la normativa vigente y a los estándares éticos forme parte de los valores organizacionales y de la conducta cotidiana de directores, alta gerencia y colaboradores. En este marco, su rol asesor, preventivo y formativo apoya al Directorio en el establecimiento y difusión del tono desde el más alto nivel, favoreciendo el alineamiento entre las decisiones estratégicas, los objetivos del negocio y las exigencias regulatorias, así como una comprensión compartida de los riesgos de incumplimiento y de la importancia de una actuación íntegra y responsable.

Aunque la función de cumplimiento y la auditoría interna comparten el objetivo de supervisar el cumplimiento normativo, sus roles son diferenciados y complementarios dentro de la entidad. La función de cumplimiento se enfoca en la prevención, asesoría y capacitación continua para promover la correcta aplicación de leyes, regulaciones y políticas internas. Por su parte, la auditoría interna ejerce un control independiente y posterior, evaluando objetivamente la eficacia de los controles, procedimientos y el cumplimiento en general. Ambas funciones deben coordinarse y colaborar, resguardando así una supervisión integral y efectiva dentro de la institución.

La función de cumplimiento deberá incorporar las responsabilidades asignadas al Oficial de Cumplimiento presentes en el Capítulo 1-14 de la RAN, incluyendo su independencia, nivel jerárquico, tareas de coordinación y vigilancia, reporte de casos sospechosos, obligaciones vinculadas a FATCA y la necesidad de contar con recursos adecuados, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

IV. FUNCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

1. Elementos de la función integral de riesgos

Los bancos disponen de una función integral de gestión de riesgos, proporcional a la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades. Esta unidad opera de manera independiente de las áreas tomadoras de riesgos, con autoridad, rango y recursos suficientes. Además, cuenta con personal con funciones y responsabilidades claramente definidas, que tengan los conocimientos, capacidades y experiencia adecuados en relación con la gestión de riesgos, mercados y productos, razón por la cual la institución debe proveerles formación continua. Adicionalmente, esta función comprende y monitorea la estrategia de riesgo de la entidad desde una perspectiva integral.

La unidad rinde cuentas y mantiene una comunicación directa con el Directorio y sus comités en el ejercicio de su función de supervisión, especialmente con el comité de riesgos. El acceso directo implica que la unidad debe poder comunicarse de manera inmediata y sin intermediarios con el Directorio y sus comités, garantizando una interacción eficiente y sin demoras en la toma de decisiones importantes, particularmente en lo relacionado con la gestión de riesgos. Además, esta unidad participa activamente en todas las decisiones relevantes en materia de gestión de riesgos del banco.

La función integral de riesgos actúa como contraparte de todas las líneas de negocio y otras unidades internas que generen riesgos, incluyendo las filiales de la institución. No obstante, las filiales pueden contar con su propia función de riesgos, la cual reporta directamente a la función de riesgo integral del banco matriz, garantizando así una gestión consolidada y coherente de los riesgos en toda la organización.



Lo dispuesto en este Título se aplica de manera transversal a la gestión de todos los riesgos a los que está expuesto el banco. Las funciones y responsabilidades específicas de la Función Integral de Riesgos para cada tipo de riesgo se detallan en el Capítulo 1-13 de esta Recopilación.

2. Responsabilidades de la Función Integral de Gestión de Riesgos

La Función Integral de Gestión de Riesgos actúa como fuente de información para el Directorio respecto de la exposición al riesgo, en concordancia con la estrategia de riesgo y el apetito de riesgo de la entidad. Esta función puede recomendar mejoras al MGGR y sugerir medidas correctivas ante cualquier incumplimiento de las políticas, los procedimientos y los límites de riesgo.

El banco cuenta con una persona para que sea responsable de la Función Integral de Gestión de Riesgos, denominada como gerente de riesgos, cuya continuidad en el cargo se enmarca en la supervisión del Directorio. Este responsable mantiene independencia respecto de las líneas de negocios, de la función financiera u otras actividades generadoras de ingresos; dispone de suficiente experiencia y atribuciones para impugnar de manera efectiva las actividades y decisiones que puedan afectar materialmente el perfil de riesgo de la institución. Asimismo, mantiene una línea de reporte directo y acceso ilimitado al Directorio y al comité de riesgos del banco.

La Función Integral de Gestión de Riesgos se estructura considerando, al menos, las siguientes actividades:

- i. Proporcionar información exhaustiva y comprensible sobre los riesgos que enfrenta el banco desde una perspectiva integral y asesorar al Directorio para favorecer la visión del perfil global de riesgo de la entidad.
- ii. Asegurarse que exista el MGGR consistente con las disposiciones indicadas al respecto en el numeral 1.1 del Título I de este Capítulo.
- iii. Involucrarse activamente, y desde el inicio, en la elaboración de la estrategia de riesgo del banco, asegurando que la institución tenga implantados procedimientos eficaces de gestión de riesgos.
- iv. Evaluar la solidez y la sostenibilidad de la estrategia del apetito por riesgo, velando por que esta se traduzca adecuadamente en límites de riesgo específicos. Además, debe evaluar las estrategias y el apetito de riesgo de las unidades de negocio, con anterioridad a que el Directorio adopte decisiones sobre dichas estrategias.
- v. Asegurarse que la identificación y la evaluación de riesgos no se basen únicamente en información cuantitativa o en resultados de modelos, sino que también consideren enfoques cualitativos.
- vi. Evaluar el impacto de toma de decisiones sobre cambios significativos o transacciones excepcionales en el riesgo global de la institución, informando de sus conclusiones directamente al Directorio antes de que este tome una decisión.



- vii. Analizar tendencias e identificar los riesgos de nuevos productos, así como incrementos de riesgos derivados de cambios de condiciones. Asimismo, debe revisar periódicamente los resultados reales de los riesgos comparándolos con estimaciones previas, con el fin de evaluar y mejorar la precisión y la eficacia del proceso de gestión de riesgos.
- VIII.** Evaluar posibles formas de mitigar los riesgos, informando al Directorio sobre propuestas de medidas de mitigación apropiadas.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

ANEXO N°2. VERSIÓN AJUSTADA DEL CAPÍTULO 1-13 DE LA RAN

(NO INCLUYE ANEXOS DEL CAPÍTULO 1-13 VIGENTE, PUES ELLOS NO SE AFECTAN POR LA PROPUESTA NORMATIVA).

CAPÍTULO 1-13

CLASIFICACIÓN DE GESTIÓN Y SOLVENCIA

El presente Capítulo contiene las disposiciones relativas a la clasificación que, de los bancos, según su solvencia y gestión, debe mantener en forma permanente esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Ley General de Bancos. Adicionalmente, en el Capítulo se incorporan los aspectos esenciales de gestión del capital incluidos en los Principios de Basilea.

I. CLASIFICACION DE LOS BANCOS.

1. Categorías.

Conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Bancos, esta Comisión debe mantener clasificadas a los bancos, según su gestión y solvencia, en una de las siguientes categorías:

Categoría I: Incluye a los bancos clasificados en nivel A de solvencia y nivel A de gestión.

Categoría II: Incluye a los bancos clasificados en nivel A de solvencia y nivel B de gestión, en nivel B de solvencia y en nivel A de gestión, o en nivel B de solvencia y nivel B de gestión.

Categoría III: Incluye a los bancos clasificados en nivel B de solvencia y por dos o más veces consecutivas en nivel B de gestión. Asimismo, estarán en esta categoría las instituciones que se encuentren clasificadas en nivel A o B de solvencia y en nivel C de gestión.

Categoría IV: Incluye a los bancos que se encuentren clasificados en nivel A o B de solvencia y, por dos o más veces consecutivas, en nivel C de gestión.

Categoría V: Incluye a los bancos que se encuentren clasificados en nivel C de solvencia, cualquiera sea su nivel de gestión.

Las reglas antes mencionadas se resumen en el cuadro del Anexo N° 1 de este Capítulo.

2. Permanencia de la clasificación.

La clasificación de un banco rige a partir de la fecha en que ella sea comunicada por



esta Comisión y hasta la fecha en que reciba una nueva comunicación en ese sentido.

Para este efecto, se informarán a cada banco los cambios en su nivel de gestión y en su nivel de solvencia, en las oportunidades que en cada caso corresponda, según lo indicado en los numerales 3.2 y 4.2 de este título.

3. Clasificación de gestión.

3.1. Niveles de gestión.

De acuerdo con la ley, los niveles de gestión deben determinarse según lo siguiente:

Nivel A: Bancos no clasificados en los niveles B o C.

Nivel B: Instituciones que reflejan debilidades relacionadas con su gobierno corporativo, los controles internos, seguridad de sus redes, sistemas de información para la toma de decisiones, seguimiento oportuno de los riesgos, clasificación privada de riesgo y capacidad para enfrentar escenarios de contingencia. Las debilidades de que se trate deben ser corregidas durante el período que preceda al de la próxima calificación, para evitar un deterioro paulatino de la solidez del banco. También deben considerarse las sanciones aplicadas a la empresa, salvo las que se encuentren con reclamación pendiente.

Nivel C: Instituciones que presenten deficiencias significativas en alguno de los factores señalados en el Nivel anterior, cuya corrección debe ser efectuada con la mayor prontitud para evitar un menoscabo relevante en su estabilidad.

3.2. Oportunidad de la clasificación de gestión.

La clasificación de un banco según gestión se realizará a lo menos una vez en cada año calendario.

Conforme a lo dispuesto en la ley, el nivel de gestión asignado será notificado a la respectiva institución por esta Comisión dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la clasificación se resuelva.

En la notificación se indicarán los fundamentos que determinaron la asignación del nivel de gestión y la clasificación que, consecuentemente, le corresponde al banco de acuerdo con lo indicado en el N° 1 de este título, la que regirá a contar de la fecha de esa comunicación.

La asignación del nivel de gestión de un banco se basará en la evaluación practicada por este Organismo que se describe en el título II de este Capítulo.

4. Clasificación de solvencia.

4.1. Niveles de solvencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Bancos, los bancos se clasificarán según su solvencia en los siguientes niveles:

- Corresponde el Nivel A de solvencia, cuando el patrimonio efectivo sobre activos



ponderados por riesgo del banco, considerando el capital básico adicional a que se refiere el artículo 66 bis de la Ley General de Bancos, sea mayor o igual a 10,5% y a los cargos adicionales que contempla dicha ley en sus artículos 66 ter, 66 quáter y 66 quinquies, cuando correspondan. Asimismo, el capital básico sobre activos ponderados por riesgo debe ser mayor o igual a 7,0% y a los cargos adicionales que deban ser aplicados de acuerdo a lo dispuesto en los citados artículos 66 ter, 66 quáter y 66 quinquies de la citada ley, según corresponda. Todo lo anterior, sin perjuicio además de lo indicado en el artículo 51. Por último, la relación entre el capital básico y los activos totales debe ser mayor a 3% y a los cargos adicionales establecidos según lo dispuesto en el artículo 66 quáter.

- Corresponde el Nivel B de solvencia, cuando el banco cumpla con las exigencias de capital básico y patrimonio efectivo a que se refiere el artículo 66 de la ley, pero no satisfaga las exigencias adicionales establecidas para ser de Nivel A.
- Finalmente, corresponde el Nivel C cuando el banco no cumple con las exigencias de capital básico y patrimonio efectivo a que se refiere el artículo 66 de la ley.

El patrimonio efectivo se debe computar de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 21-1 de esta Recopilación, mientras que los activos ponderados por riesgo según lo indicado en sus Capítulos 21-6, 21-7 y 21-8. El requisito de capital básico contemplado en el artículo 66 quáter se determinará conforme al Capítulo 21-11, en tanto que la evaluación de suficiencia de patrimonio efectivo de que trata el artículo 66 quinquies antes mencionado, se efectuará siguiendo los criterios señalados en el Capítulo 21-13. Por su parte, los requerimientos de capital adicional a que se refieren los artículos 66 bis y 66 ter de la Ley General de Bancos se determinarán a partir de lo previsto en el Capítulo 21-12, y los activos totales se determina de acuerdo con Capítulo 21-30.

4.2. Oportunidad de la clasificación de solvencia.

Dado que los niveles de solvencia se determinan mensualmente, en caso de que se modifique la clasificación de un banco, esta Comisión notificará dicho cambio a la respectiva institución dentro del mes siguiente a aquel a que se refiere la información de solvencia.

En esa comunicación se dejará constancia de la categoría que por la clasificación de gestión y solvencia le corresponde al banco de acuerdo con las reglas mencionadas en el N° 1 de este título, considerando el cambio en el nivel de solvencia a que se refiere este numeral.

II. EVALUACION DE LA GESTION DE LOS BANCOS.

1. Orientación general de la evaluación de la gestión según lo previsto en la ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Bancos, las observaciones que emanen de la evaluación de esta Comisión deben tener relación con el gobierno corporativo, los controles internos, seguridad de sus redes, sistemas de información para toma de decisiones, seguimiento oportuno de los riesgos, clasificación privada de riesgos y capacidad para enfrentar escenarios de contingencia. La importancia relativa de las debilidades asociadas a uno o más de esos conceptos genéricos de distinta especie, se relacionan en la ley con la clasificación en los niveles B o C de gestión, debiéndose considerar también, para efectos



de la clasificación, las sanciones aplicadas a la empresa que no se encuentren con reclamación pendiente. Según la ley, son debilidades propias de una clasificación en el Nivel B de gestión, aquellas deficiencias que deben ser corregidas antes de la próxima clasificación para evitar un deterioro paulatino en la solidez de un banco, en tanto que son debilidades que obligan a clasificar en el Nivel C, aquéllas que acarrean un menoscabo relevante para la estabilidad de la empresa y que, por lo tanto, requieren de correcciones con la mayor prontitud.

De lo indicado se desprende que la evaluación de esta Comisión debe apuntar al examen de las debilidades que perturban o pueden perturbar la solidez o estabilidad de los bancos en el corto o largo plazo.

En ese contexto, el enfoque de esta Comisión para esa evaluación no puede sino concordar con principios de sana administración para el resguardo de la estabilidad o buena marcha de la empresa, donde el Directorio y la alta administración de cada entidad evaluada velen por una gestión eficaz de todos los riesgos importantes que asume o enfrenta en su caso, y que sus objetivos y planes estratégicos se basen en apreciaciones debidamente fundamentadas de su entorno y recursos.

Junto con lo anterior, este Organismo también considerará como factores esenciales para la clasificación, la adhesión a la normativa por parte del banco evaluado y el debido cumplimiento de los compromisos que haya asumido con esta Comisión y con otros organismos reguladores en lo que corresponda.

2. Proceso de evaluación.

La evaluación de una entidad se realizará a través de diversas visitas de inspección, como asimismo mediante el análisis de información acerca del banco evaluado y de reuniones para estar al corriente de acontecimientos que inciden o pueden incidir en la marcha normal de la institución.

En todo caso, antes de realizar el proceso de clasificación de la gestión a que se refiere el numeral 3.2 del título I de este Capítulo, se efectuará una visita final, en la cual se harán las tareas necesarias para completar la evaluación y obtener las conclusiones definitivas respecto a la situación de la empresa.

Conforme a lo previsto en la ley, en la evaluación se considerarán los informes de los evaluadores privados que se refieran a debilidades atinentes a la gestión.

Respecto a las demás opiniones independientes que provengan de un examen de aspectos inherentes a la gestión de un banco, se tendrán en consideración, en la medida en que revelen debilidades importantes que toquen el contexto de la evaluación de esta Comisión, los informes de las auditorías externas, como, asimismo, en el caso de bancos que tengan sucursales o filiales en el exterior, la información entregada por los organismos reguladores de los países anfitriones.

3. Descripción del alcance de la evaluación.

El Directorio, como órgano colegiado encargado de la administración del banco, tiene un rol preponderante respecto de cada una de las materias sujetas a la evaluación de esta Comisión, que se precisan en el numeral 3.1 siguiente.



3.1. Administración y control de los riesgos y otras materias sujetas a evaluación.

En los literales siguientes se describe brevemente la orientación de la evaluación, considerando para el efecto las siguientes agrupaciones de materias:

- A) Gobierno corporativo.
- B) Administración del riesgo de crédito y gestión global del proceso de crédito.
- C) Gestión del riesgo financiero y operaciones de tesorería.
- D) Administración del riesgo operacional.
- E) Control sobre las inversiones en sociedades.
- F) Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva.
- G) Gestión de la estrategia de negocios y su vínculo con el capital y planificación de la recuperación.
- H) Gestión de la calidad de atención a los usuarios y transparencia de información.

La materia de evaluación A) tiene un rol primordial y transversal respecto de cada una de las materias sujetas a la evaluación de esta Comisión. Las materias indicadas en las letras B), C), D), E) y F) se relacionan principalmente con el seguimiento oportuno de los riesgos y controles internos. Las señaladas en las letras G), H) están relacionadas especialmente con la capacidad para enfrentar escenarios de contingencia. Respecto de los sistemas de información para la toma de decisiones a que se refiere la ley, ellos están presentes, en general, en todas las materias.

A) Gobierno corporativo

Para los fines de este Capítulo, se entenderá por gobierno corporativo al conjunto de instancias, directrices y prácticas institucionales que inciden en el proceso de toma de decisiones del Banco, contribuyendo a la creación sustentable de valor, dentro un marco de transparencia y de una adecuada gestión y control de los riesgos.

Para la evaluación de esta materia se consideran tanto los elementos establecidos en esta sección como los principios y disposiciones indicados en el Capítulo 1-4 de esta Recopilación.

El Directorio es el principal órgano responsable del gobierno corporativo y de la gestión prudente de los riesgos de la entidad, por lo que le corresponde supervisar y dirigir estratégicamente al banco. Asimismo, es su responsabilidad participar en la formulación, aprobación y seguimiento de las políticas internas. Dichas políticas deben ser claras, comunicadas oportunamente y alineadas con la estrategia de largo plazo del banco, a fin de asegurar su coherencia y efectividad, fortalecer la gobernanza, fomentar una cultura ética, facilitar la supervisión interna y promover una gestión proactiva de riesgos.

Se espera que el Directorio, en forma equilibrada, esté conformado por miembros



idóneos, que, en conjunto, reúnan las calificaciones necesarias según el tamaño, la complejidad y el nivel de riesgo de la institución. Para ello, debe existir una combinación de conocimientos y experiencias en áreas claves como mercados de capitales, finanzas, tecnologías de la información y ciberseguridad, estrategia, gestión de riesgos, compensaciones, regulación financiera, corporativo y habilidades de gestión; entre otros. Asimismo, se espera diversidad de trayectorias y perspectivas entre sus integrantes, a fin de enriquecer la deliberación, promover variedad de puntos de vista y fortalecer la toma de decisiones efectivas.

Para fomentar la eficiencia y permitir un enfoque más profundo en áreas específicas, el Directorio deberá establecer comités especializados que lo apoyen. Estos Comités deben ser creados, autorizados y estar subordinados al Directorio y contar con estatutos que establezcan sus mandatos, alcances y procedimientos de trabajo.

Además, como parte de la evaluación de esta materia, se verificará que el Directorio haya definido claramente los roles y responsabilidades de las tres líneas de defensa que concurren en la gestión de riesgos y que se detallan a continuación.

La primera línea de defensa está compuesta por las áreas de negocio, dirigidas por la alta gerencia y organizadas en gerencias operativas específicas, que asumen la responsabilidad de reconocer, identificar, gestionar y mitigar los riesgos inherentes de sus actividades, ejerciendo autoridad directa sobre dichos riesgos, para garantizar el correcto funcionamiento de sus procesos y controles. Estas gerencias deben implementar acciones correctivas para hacer frente a deficiencias detectadas en sus procesos y controles. De esta manera, la primera línea de defensa constituye el núcleo de la gestión operativa del riesgo, al estar directamente involucrada en la ejecución de los procesos y en la identificación temprana de cualquier desviación que pudiera comprometer los objetivos del banco.

La segunda línea de defensa incluye la función integral de gestión de riesgos, la que es responsable de identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos de manera independiente y como contraparte de la primera línea. Esta función debe facilitar y monitorear la implementación de prácticas efectivas de gestión de estos riesgos por parte de las gerencias propietarias. La entidad debe mantener políticas aprobadas por el Directorio para la administración de los riesgos, que contemplen la definición del apetito por riesgo y que respondan a su importancia considerando el volumen y complejidad de las operaciones, las proyecciones de crecimiento y el desarrollo de nuevos negocios. La función integral de gestión de riesgos es responsable de vigilar las actividades que conllevan riesgos en toda la institución y debe contar para ello con la autoridad necesaria en la organización. Si bien es común que los gestores de los riesgos trabajen estrechamente con las unidades de negocio a nivel individual, la función de gestión de riesgos debe ser suficientemente independiente de las unidades de negocio y no participar ni estar involucrada en las actividades ejecutivas. Dicha independencia es un componente esencial de una función de gestión de riesgos eficaz, como también lo es tener acceso a todas las líneas de negocio que pueden provocar riesgos sustanciales para los bancos, así como para sus filiales, con capacidad de asumir riesgos relevantes.

También forma parte de la segunda línea de defensa, la función de cumplimiento, la cual tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, monitorear, comunicar y asesorar sobre el cumplimiento normativo, tanto interno como externo. Su objetivo principal es garantizar que el banco opere con integridad y en conformidad a las leyes, reglamentos y políticas aplicables, así como también de las normativas internas de la institución. Esta función debe asegurar una supervisión objetiva y libre de conflictos de interés sobre el estado de cumplimiento y los riesgos asociados que detecte. La alta gerencia es responsable de establecer una política de



cumplimiento, aprobada por el Directorio, que defina los principios y los procesos para identificar y gestionar los riesgos de cumplimiento en todos los niveles. Esta función debe contar con los recursos, autonomía y apoyo necesarios para desempeñar su labor de manera efectiva.

Por último, la tercera línea de defensa está constituida por la función de auditoría interna, la cual es independiente de las áreas de negocio del banco, de cumplimiento y de gestión integral de riesgos. Esta función se encarga de verificar que el marco de gobierno corporativo, de control y de gestión de riesgos sea efectivo. Asimismo, debe verificar que en el banco existan políticas y procedimientos aprobados por el Directorio, y que estos sean aplicados consistentemente por las partes responsables.

B) Administración del riesgo de crédito y gestión global del proceso de crédito.

La evaluación comprende el examen de la gestión del riesgo de crédito y de los factores de riesgo del proceso de crédito, que va desde la definición del mercado objetivo hasta la recuperación de los préstamos.

En la evaluación interesa, en primer lugar, la compatibilidad entre las políticas y procedimientos establecidos por la entidad, con respecto al volumen y complejidad de sus operaciones y su estrategia comercial. Junto con ello, se examinará la manera en que se han establecido las políticas y la forma en que el Directorio participa en su aprobación y supervisa su cumplimiento, como asimismo la calidad y efectividad de los controles orientados a asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos inherentes a las colocaciones.

Serán también materia de examen la suficiencia y eficacia de las segregaciones funcionales, especialmente las que deben existir entre las áreas comerciales y aquellas encargadas de la función de administración del riesgo y de auditoría interna. En esto es esencial, por una parte, que la administración del riesgo de crédito sea una contraparte efectiva de las áreas tomadoras de riesgo y, por otra, que la posición independiente de la función de auditoría interna permita una adecuada cobertura y profundidad de las revisiones y la adopción oportuna de medidas correctivas por parte de las áreas auditadas.

En lo que toca a la administración del riesgo de crédito, se evaluarán los mecanismos y técnicas de detección, acotamiento y reconocimiento oportuno de los riesgos que asume la entidad en el desarrollo de sus actividades de crédito. En este ámbito, es clave la capacidad de la entidad para mantener permanentemente bien clasificada su cartera, su dominio sobre los factores de riesgo asociados a sus operaciones y su disposición para reconocer en forma oportuna en sus resultados los riesgos individuales de crédito a que está expuesta, como también su capacidad para limitar los riesgos de concentración de la cartera en general.

Asociado a lo anterior, constituye también un aspecto relevante de la evaluación, el examen de la cobertura y profundidad de la información acerca de los deudores, tanto aquella referida a su comportamiento de pago, incluyendo la adecuada administración de su cuenta corriente en el banco, como a sus condiciones financieras generales.

La evaluación de esta materia también incluye la gestión global de las operaciones de crédito hacia el exterior y las transacciones efectuadas en el extranjero, particularmente en lo que respecta a la suficiencia de la información relativa a los deudores y al comportamiento de su entorno, y los criterios para la fijación de límites de crédito que atiendan a las características de los clientes y al tipo de financiamiento. Adicionalmente, en el examen de la gestión global de



los préstamos y operaciones en el exterior, incluidas aquellas efectuadas desde el exterior con terceros países, constituye un elemento clave el dominio que tiene el banco sobre el riesgo-país (riesgo soberano y de transferencia), y que pasa por un análisis permanente de la situación de los países en que compromete sus recursos y la fijación de límites en relación con la concentración de cartera en cada país.

Por otra parte, dado que en las operaciones con el exterior adquieren una especial relevancia el manejo del riesgo legal, merece destacarse también el examen de los procedimientos que permiten operar con un conocimiento fundado y oportuno de los efectos contractuales.

En relación con lo descrito precedentemente, una buena gestión puede manifestarse, por ejemplo, en circunstancias tales como:

- Las políticas aprobadas para la administración de los riesgos consideran especialmente la identificación, cuantificación, limitación y control de las grandes exposiciones en clientes, grupos o sectores económicos, así como de las operaciones con contrapartes radicadas en el exterior.
- Las estrategias comerciales asociadas a las operaciones en el exterior, son compatibles con la capacidad del banco para efectuarlas bajo control de sus riesgos.
- Existe una evaluación permanente por parte de la entidad acerca de los riesgos de los países en donde mantienen exposiciones y contemplan límites de exposición acordes con la situación financiera general del banco, debidamente aprobados y sujetos a seguimiento.
- La estructura de límites, tanto en lo que toca al riesgo individual de las operaciones como al riesgo de portafolio y país, es conseciente con un nivel tolerable de exposición al riesgo según sus condiciones financieras generales.
- Las políticas y procedimientos relacionados con la administración de los riesgos son conocidos y respetados por todo el personal involucrado. Asimismo, los procedimientos establecidos para las distintas etapas del proceso de crédito, están arraigados en el banco.
- La entidad cuenta con mecanismos que le permiten una medición y seguimiento oportuno del riesgo asumido, plenamente compatibles con el volumen y complejidad de las operaciones.
- Las operaciones con partes relacionadas se sujetan a criterios prudenciales de administración del riesgo y se otorgan en las mismas condiciones que los demás créditos.
- La función de administración del riesgo de crédito debe operar en forma independiente de las áreas de negocio. Las opiniones emitidas por los responsables de esa función son reconocidas y consideradas por los distintos niveles de la organización pertinentes.
- Los sistemas de información permiten hacer un seguimiento continuo de la exposición a los riesgos. Poseen la cobertura y profundidad necesarias para servir en forma eficiente al proceso de toma de decisiones.



- Las auditorías internas cubren con una adecuada identificación, cuantificación y priorización, los distintos riesgos relacionados con las exposiciones crediticias.
- La función de auditoría está en posición de evaluar el cumplimiento de las políticas, la eficacia de los procedimientos (de operación, control de riesgos, contables y legales) y los sistemas de información.
- La entidad mantiene sanas prácticas de administración financiera que comprenden la plena identificación, medición y control de todos los riesgos de sus clientes y de los productos que estos contratan y de aquellos que unilateralmente entrega el banco como, por ejemplo, en el caso de la aprobación de sobregiros no pactados. Estos se documentan adecuadamente, se constituyen los resguardos necesarios y se evalúa la continuidad del contrato de cuenta corriente cuando un cliente los ocasiona en forma reiterada.

C) Gestión del riesgo financiero y operaciones de tesorería.

La evaluación comprende el manejo de los riesgos de liquidez, riesgos de mercado (tasas de interés general y específico, cotizaciones bursátiles general y específico, materias primas y monedas extranjeras), y riesgos de mercado para el libro de banca (tasas de interés, reajustabilidad y spread de intermediación) y la gestión de las operaciones de tesorería financiera en general. El examen se centra en los elementos claves que aseguran una adecuada identificación, cuantificación, limitación y control de los riesgos.

En esta materia es particularmente importante el alcance de las políticas aprobadas por el Directorio y el involucramiento de este en los riesgos asociados a nuevos productos u operaciones; la eficacia de los límites que acotan los riesgos en relación con su apetito de riesgo y el modelo de negocios; la forma en que la entidad está organizada para abordar integralmente la administración del riesgo financiero; la efectividad de los sistemas de vigilancia y de los métodos de ingeniería financiera utilizados; y, la fortaleza de los controles operativos.

De la evaluación merecen destacarse las actividades dirigidas a examinar: la eficacia de la separación funcional entre las áreas tomadoras de riesgo, con las de seguimiento o control y de operación, lo cual constituye un factor crítico de control; la compatibilidad entre las técnicas de administración de riesgo utilizadas y el nivel y complejidad de las operaciones que realiza el banco; la calidad de la información tanto estratégica como operativa; y, la efectividad de las auditorías internas.

A efectos ilustrativos, una buena gestión en relación con esta materia puede manifestarse en situaciones tales como:

- Los riesgos de las posiciones y negocios individualmente considerados, como asimismo el riesgo consolidado del banco, están acotados por límites aprobados por el Directorio, compatibles con las actividades, estrategias y objetivos de la empresa. Tanto para la aprobación de dichos límites como de las políticas que, en general, condicionan las operaciones de tesorería, al igual que para el seguimiento posterior de su cumplimiento y eficacia, el Directorio cuenta con la información necesaria para apreciar cabalmente la sustentación y los riesgos a que está expuesta la institución.
- La empresa está organizada para manejar los riesgos financieros en forma integral. La planificación, administración y control constituyen procesos asentados en los distintos



niveles de la organización; y la alta administración cuenta con la información necesaria para la evaluación periódica de los mismos.

- La responsabilidad de la administración de activos y pasivos depende de alguna de las instancias que conforman la alta administración, cuya función permite acotar el riesgo a niveles razonables, manteniendo políticas y estrategias financieras consecuentes con los lineamientos de exposición al riesgo sancionados por el Directorio y con las estrategias comerciales del banco.
- Los nuevos productos, en forma previa a su lanzamiento, son sometidos a un riguroso análisis de los riesgos involucrados.
- La evaluación y control de los riesgos se desarrolla con suficiente independencia de las áreas tomadoras de riesgo, contándose con personal especializado y soportes acordes con el alcance, tamaño y complejidad de las actividades del banco y con los riesgos que ésta asume.
- Las responsabilidades y atribuciones se encuentran claramente definidas, existiendo asignaciones de responsabilidades y niveles jerárquicos apropiados para las funciones claves de negociación, operación y control.
- El sistema de información para la toma de decisiones provee información oportuna y confiable para cautelar la exposición a los riesgos financieros. La información cubre apropiadamente los riesgos financieros y las diversas operaciones de tesorería, permitiendo a los usuarios tomar decisiones bien fundadas en relación con las posiciones y la gestión financiera.
- El banco cuenta con mecanismos para una adecuada identificación, cuantificación y limitación de los riesgos de liquidez y precio, acordes con el grado de refinamiento y complejidad de las transacciones y la naturaleza de los riesgos asumidos. Utiliza herramientas de ingeniería financiera compatibles con los riesgos que asume y mantiene procedimientos adecuados para enfrentar contingencias.
- La extensión y profundidad de las auditorías es proporcional al nivel de riesgo y al volumen de actividad. La función de auditoría está en posición de evaluar el cumplimiento de las políticas, la eficacia de los procedimientos (de operación, control de riesgos, contables y legales) y los sistemas de información.
- Las filiales en el exterior de bancos establecidos en Chile deberán desarrollar una gestión del riesgo financiero independiente en su respectiva jurisdicción. En este sentido, cada filial del exterior debe ser autosuficiente en su gestión y, por tanto, su administración no debe descansar en mitigadores de riesgo de su matriz ni de otras filiales del grupo bancario.

En todo caso, los criterios de evaluación de la política de administración de liquidez se basan en el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y del Capítulo 12-20 de esta Recopilación.

En lo que respecta a los riesgos de mercado, la política de administración de estos riesgos debe atender los criterios mínimos de evaluación, señalados en el Anexo N° 2 de la presente norma. Esta política debe estar contenida en un documento único, aprobado expresamente por



el Directorio, en éste debe pronunciarse a lo menos una vez al año sobre esa política.

Además, se debe considerar la realización de pruebas de tensión, en base a los requerimientos y criterios establecidos en el Anexo 4 de esta Recopilación. Las instituciones financieras deberán informar a la Comisión respecto de los criterios utilizados y de los resultados obtenidos de las pruebas de tensión.

Las instituciones financieras, a través de su gerente general, deberán informar oportunamente a la Comisión de cualquier situación excepcional que se presente, o que sea previsible, en el ámbito de la administración de los riesgos de mercado, de las causas que la originaron, y de las medidas que se propone implementar para corregir o enfrentar dicha situación, si procede.

Respecto de las mesas de negociación y su estructura, una buena gestión da cuenta de:

- El banco establece una clara definición de las responsabilidades: con un operador principal, responsable del grupo de operadores y cuentas de negociación. Cada operador o cuenta de negociación tiene definida su especialidad.
- Cada mesa de negociación cuenta con: i) una clara estructura de gestión del riesgo de mercado, ii) una estrategia de negocio bien definida y documentada, acorde al presupuesto establecido, incluyendo sus principales actividades, las estrategias de cobertura y negociación, y iii) reportes regulares de gestión que incluyan, al menos, límites internos al riesgo de mercado, ingresos, costos y APRM.
- Cada una de las mesas cuenta con los siguientes reportes i) antigüedad de sus posiciones, ii) informes de riesgo diarios con los límites internos, incluyendo las infracciones a estos límites y las acciones de seguimiento, iii) para bancos que operan activamente intradía: informes sobre límites intradía, incluyendo las infracciones a estos límites y las acciones de seguimiento, e iv) informes de evaluación de la liquidez de mercado.

Respecto a los riesgos de mercado del libro de banca (RMLB), definidos en el Anexo 3 del Capítulo 21-13, el Directorio podrá delegar el seguimiento y gestión de los RMLB en un comité de gestión de activos y pasivos (en adelante, Comité de Activos y Pasivos) **en concordancia con el Capítulo 1-4 de esta Recopilación**, debiendo identificarlos con claridad para la gestión de los RMLB.

D) Administración del riesgo operacional.

Esta Comisión considera como marco referencial, la definición de riesgo operacional propuesta por el Comité de Basilea. Por lo tanto, se entenderá como tal el riesgo de pérdidas resultantes de una falta de adecuación o de una falla de los procesos, del personal y de los sistemas internos o bien por causa de acontecimientos externos.

En este contexto resultará de interés para la evaluación que sobre el referido riesgo hará la Comisión, el rol asumido por el Directorio y la aprobación que han dado a la estrategia a utilizar en su administración, entendiendo este riesgo como de una categoría distinta de los riesgos bancarios tradicionales.



Dicha estrategia, atendida la importancia relativa y el volumen de operaciones de la entidad, debe contemplar una definición clara de lo que considerará como riesgo operacional y establecer los principios para su identificación, evaluación, control y mitigación. En este sentido, si la exposición al riesgo es significativa, cobra relevancia la existencia de definiciones precisas de lo que se entenderá por pérdidas operacionales, ya sean esperadas o inesperadas, por cuanto los tratamientos de mitigación son diferentes en uno y otro caso.

Asimismo, es esencial que las instituciones cuenten con una clara definición, caracterización e identificación de los principales activos de información y de la infraestructura física que soporta y resguarda la seguridad de los mismos. En este ámbito, las entidades también deben gestionar la seguridad de sus activos de información expuestos a riesgos en el ciberespacio, entendido este como el entorno que permite la interacción lógica, es decir, no física, mediante la conexión de redes tecnológicas.

En la evaluación que hará este Organismo, interesa observar la compatibilidad entre las políticas y procedimientos aprobados por el Directorio, con respecto al volumen, sofisticación y naturaleza de sus actividades. Asimismo, se examinará la manera en que se han establecido las políticas y la forma en que el Directorio de la empresa participa en su aprobación y supervisa su cumplimiento.

Será también materia de examen comprobar si la posición independiente de la función de auditoría interna permite una adecuada cobertura y profundidad de las revisiones y la adopción oportuna de medidas correctivas por parte de las áreas auditadas.

En ese sentido, revelan una buena gestión, por ejemplo, situaciones o hechos tales como:

- El Directorio procura el establecimiento de una definición de riesgo operacional y lo reconoce como un riesgo gestionable. Especial importancia tendrá la existencia de una función encargada de la administración de este tipo de riesgo.
- La entidad mantiene políticas para la administración de los riesgos operacionales aprobadas por el Directorio, que atienden la importancia relativa de los riesgos operacionales considerando el volumen y complejidad de las operaciones.
- La estrategia de administración del riesgo operacional definida por el banco, es consistente con el volumen y complejidad de sus actividades y considera el nivel de tolerancia al riesgo del banco, incluyendo líneas específicas de responsabilidad. Esta estrategia ha sido implementada a través de toda la organización bancaria, y todos los niveles del personal asumen y comprenden sus responsabilidades respecto a la administración de este riesgo.
- La entidad administra los riesgos operacionales considerando los impactos que pudieran provocar en el banco (severidad de la pérdida) y la probabilidad de ocurrencia de los eventos.
- La entidad realiza evaluaciones del riesgo operacional inherente a todos los tipos de productos, actividades, procesos y sistemas. Asimismo, se asegura que antes de introducir nuevos productos, emprender nuevas actividades, o establecer nuevos procesos y sistemas, el riesgo operacional inherente a los mismos esté sujeto a procedimientos de evaluación.



- El banco ha integrado a sus actividades normales el monitoreo del riesgo operacional y ha identificado indicadores apropiados que entreguen alertas de un aumento del riesgo y de futuras pérdidas.
- El banco es capaz de cuantificar los impactos de las pérdidas asociadas al riesgo operacional y constituir prudencialmente los resguardos necesarios.
- Los sistemas de información permiten hacer un monitoreo continuo de la exposición a los riesgos operacionales. Poseen la cobertura y profundidad necesarias para servir en forma eficiente al proceso de toma de decisiones, de acuerdo a las necesidades propias de las distintas instancias organizacionales.
- El banco cuenta con políticas para administrar los riesgos asociados a las actividades entregadas a terceras partes y lleva a cabo verificaciones y monitoreos a las actividades de dichas partes.
- El banco realiza inversiones en tecnología de procesamiento y seguridad de la información, que permiten mitigar los riesgos operacionales y que son concordantes con el volumen y complejidad de las actividades y operaciones que realiza.
- El banco cuenta con una adecuada planificación a largo plazo para la infraestructura tecnológica y dispone de los recursos necesarios para el desarrollo normal de sus actividades, entre estas las políticas de actualización y parche de software, y para que los nuevos proyectos previstos se concreten oportunamente.
- El banco considera en sus planes de continuidad del negocio y contingencia, diversos escenarios y supuestos que pudieran impedir que cumpla toda o parte de sus obligaciones y en ese sentido ha desarrollado una metodología formal que considera en sus etapas, la evaluación de impacto y criticidad de sus servicios y productos, la definición de estrategias de prevención, contención y recuperación, así como pruebas periódicas de tales estrategias.
- El banco ha implementado un proceso para controlar permanentemente la incorporación de nuevas políticas, procesos y procedimientos, que permiten detectar y corregir sus eventuales deficiencias de manera de reducir la frecuencia y severidad de los eventos de pérdida. Asimismo, el Directorio y la alta administración reciben reportes periódicos, con la información pertinente al rol que desempeñan.
- La entidad bancaria ha adoptado una estrategia y sistema de gestión de calidad respecto de sus productos, servicios, e información que suministra a sus clientes, reguladores y a otros entes.
- La extensión y profundidad de las auditorías es proporcional al nivel de riesgo y al volumen de actividad. La función de auditoría está en posición de evaluar en forma independiente el cumplimiento de las políticas, la eficacia de los procedimientos y los sistemas de información.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que se refiere específicamente a la gestión de la continuidad del negocio, la evaluación de esta Comisión cubrirá los aspectos que se detallan en el Capítulo 20-9 de esta Recopilación.



Adicionalmente, para una adecuada gestión de la seguridad de información y ciberseguridad, la evaluación de esta Comisión considerará lo dispuesto en el Capítulo 20-10 de esta Recopilación.

E) Control sobre las inversiones en sociedades.

La evaluación abarcará el control sobre las sucursales en el exterior, filiales y sociedades de apoyo al giro, ubicadas en el país o en el extranjero.

En esta materia es un elemento esencial la suficiencia y efectividad del control ejercido por la matriz. Al respecto se espera un control permanente de las entidades, acorde con las peculiaridades del entorno en que ellas se desenvuelven y su grado de autonomía, que permita el seguimiento de su marcha, el monitoreo de sus riesgos y una reacción oportuna frente a factores perturbadores.

Al igual que en las otras materias antes descritas, la evaluación apunta asimismo a asegurarse de la eficacia de las auditorías internas. En el caso de las sucursales en el exterior, filiales y sociedades de apoyo al giro, tanto nacionales como en el exterior, es importante también, en este aspecto, la forma en que se cubre la función de auditoría.

Una gestión óptima en relación con lo señalado en este numeral, la mostrarían, por ejemplo, situaciones globales como las siguientes:

- El Directorio ha dispuesto mecanismos para la identificación de los riesgos originados por las sociedades en que participa y ha establecido un adecuado esquema de gobierno para el control de ellos, que incluye entre otros, un marco de políticas, definición de apetito de riesgo, estructura de límites, instancias de control y reportes de gestión.
- Las sucursales en el exterior, las filiales y sociedades de apoyo al giro en el país y en el extranjero, están sujetas a un control permanente y con medios que permiten tomar las medidas correctivas oportunas en caso de ser necesario, tanto en lo que se refiere a la marcha de los negocios, riesgos (patrimoniales y de reputación), rentabilidad y compromisos de capital, como en lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de directrices o políticas de la matriz y, particularmente, para el caso de sucursales en el exterior del cumplimiento de las regulaciones de los países anfitriones.
- El control sobre las filiales las sucursales en el exterior, las filiales y sociedades de apoyo al giro en el país y en el extranjero es realizado en base a un consistente marco de políticas y procedimientos.
- Las decisiones sobre nuevas sucursales en el exterior, filiales y sociedades de apoyo al giro en el país y en el extranjero, son tomadas sobre la base de un análisis previo de todos los riesgos inherentes, cubriendose en consecuencia, sistemáticamente, el riesgo de crédito, el riesgo financiero, el riesgo legal y el riesgo operativo que derive de las peculiaridades de las mismas.
- En el caso de las sucursales en el exterior, filiales y sociedades de apoyo al giro en el país y en el extranjero, el banco ha establecido mecanismos que le permiten asegurarse de que



las políticas de riesgos son consistentes con sus propias políticas, y adecuadas al tamaño y complejidad de sus operaciones.

F) Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva.

La evaluación comprende un análisis del rol que desempeña el Directorio sobre las actividades de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, así como también la existencia de un marco de políticas y procedimientos, los que deben ser acordes al tamaño y complejidad de las operaciones del banco y sus filiales, ciñéndose para dichos efectos tanto a las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero, como a lo señalado en los Capítulos 1-7, 1-14 y 1-16 de esta Recopilación.

Son también materia de revisión, los procedimientos eficaces sobre debida diligencia y conocimiento del cliente (DDC), la presencia y rol de un comité de alto nivel y de un oficial de cumplimiento, la existencia de políticas relacionadas con selección de personal, la existencia de un código de conducta interno y de una función de auditoría independiente, responsable de evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos, entre otras.

En este sentido, revelan una buena gestión, por ejemplo, situaciones o hechos como los siguientes:

- La entidad cuenta con políticas y procedimientos formalmente establecidos sobre DDC, ya sea para aquellos permanentes u ocasionales, acordes al tamaño y complejidad de sus operaciones. Estas políticas al menos contienen criterios de aceptación, verificación de la información y de seguimiento proactivo de cuentas que permiten tener un adecuado conocimiento de los clientes y de las actividades que desarrollan, tanto al inicio como a lo largo de la relación con la entidad, de modo que las operaciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene el banco sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos de la relación.

- Las políticas y procedimientos fueron aprobados por el Directorio, el que a su vez, mantiene una vigilancia permanente sobre su cumplimiento y recibe información periódica sobre las revisiones que se efectúen para verificar su adherencia. A su vez, dicho marco de alineamiento se hace extensivo a las sociedades filiales y de apoyo al giro que corresponda.

- La entidad cuenta con procedimientos establecidos para conducir las relaciones con la banca corresponsal, incluida la forma de reunir la información suficiente para evaluar la reputación y los controles de la institución representada, especialmente respecto de los procedimientos de DDC que estos aplican sobre sus clientes.

Circular N°2.336 / 20.06.2023 por Resolución N°4346

- La entidad cuenta con un manual de procedimientos formalizado para reconocer transacciones potencialmente sospechosas, el que es accesible a todo el personal involucrado y es permanentemente actualizado.

- La entidad cuenta con un oficial de cumplimiento con la jerarquía e independencia necesarias para desarrollar su función y con los recursos humanos y tecnológicos adecuados.



- Dependiendo del tamaño de la organización, se ha instaurado un comité de alto nivel encargado de revisar políticas y procedimientos, evaluar su cumplimiento y decidir sobre casos que requieren atención especial.
- Existe un proceso de capacitación formal y periódico con el objeto de difundir las políticas y procedimientos a todo el personal de la entidad. El proceso de capacitación es diferenciado de acuerdo a la función que desempeña cada cual.
- Se cuenta con normas de selección de personal y de conducta con clientes, con el objeto de prevenir la ocurrencia de operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva. Además, se ha desarrollado un código de conducta del personal que contempla principios respecto de las relaciones que se deben mantener con los clientes del banco.
- La entidad ha desarrollado sistemas de detección de operaciones inusuales, los que son acordes al tamaño y complejidad de sus actividades. Además, existen canales formales de información a instancias superiores, los que permiten que estas operaciones sean conocidas a tiempo por la instancia pertinente y puedan ser reportadas a la autoridad competente.
- La función de auditoría realiza actividades periódicas e independientes de aquellas desarrolladas por el oficial de cumplimiento, con el objeto de verificar la adherencia a las políticas y procedimientos del banco para la detección y seguimiento de esas operaciones ilícitas. Su rol también comprende el análisis de las políticas y procedimientos, los sistemas de control, los planes de capacitación del personal, entre otros

G) Gestión de la estrategia de negocios y su vínculo con el capital y planificación de la recuperación.

La evaluación comprende el proceso global de diseño, formulación y seguimiento de la estrategia de negocios como también la elaboración y control de los planes desarrollados por el banco tanto para su implementación como para efectos de su continuidad en períodos de estrés severo (planificación de la recuperación).

Será objeto de calificación la forma en que el banco administra el proceso de formulación de su estrategia de negocios, en lo que se refiere al manejo de los fundamentos e información que le otorgan un grado razonable de viabilidad como, asimismo, la manera en que las condiciones generales del entorno y de la entidad, particularmente en lo relativo a necesidades de capital, han sido incorporadas en su definición.

Debe tenerse presente, que existe una estrecha relación entre los niveles de capital mantenidos por el banco y la estrategia de negocios definida. En este tenor, se deben considerar los lineamientos establecidos en el Capítulo 21-13 de esta Recopilación para efectos de una adecuada planificación de capital. La Comisión revisará si los procesos vinculados a la autoevaluación de suficiencia de capital son acordes con las disposiciones del citado Capítulo.

Una buena gestión en relación con lo descrito puede manifestarse en lo siguiente:

- El Directorio comprende la naturaleza y el nivel del riesgo asumido por el banco y la forma en que este riesgo se corresponde con niveles de capital suficientes y con sus planes de negocios. En este sentido, el Directorio contempla la planificación del capital y el proceso de autoevaluación de su suficiencia, como un elemento fundamental para la definición,



implementación y logro de los objetivos estratégicos; lo cual se desarrolla acorde a los lineamientos definidos en el Capítulo 21-13 de esta recopilación.

- El análisis de los requerimientos de capital y los riesgos, son parte integral del proceso de formulación de la estrategia de negocios. En efecto, dicha estrategia recoge con claridad las necesidades de capital del banco y sus fundamentos, los aportes de capital previstos, el nivel y composición de capital deseable y las fuentes externas de capital, como también el nivel y perfil de riesgo proyectado para las distintas líneas de negocios.
- El banco realiza análisis permanentes del entorno económico y de sus condiciones internas, así como de su posición comparativa en el mercado, que le permiten mantener una estrategia bien fundada y sostenible.
- La estrategia de negocios ha sido integralmente plasmada en los planes y presupuestos operacionales, y adecuadamente transmitida a los niveles pertinentes. El Directorio manifiesta su plena concordancia respecto a la orientación, ejecución y a su concreción.
- La entidad cuenta con sistemas de información que permiten una supervisión efectiva sobre el cumplimiento de los planes de negocios, la naturaleza y cuantía de los riesgos, como también respecto de la adecuación de capital al objetivo interno.
- La estrategia de negocios está sujeta a revisiones periódicas, bajo procedimientos que permiten acciones correctivas oportunas o redefiniciones de los objetivos o planes de acción. Esto contempla una evaluación rigurosa de los requerimientos de capital y la realización de pruebas de tensión que incorporan posibles acontecimientos o cambios en las condiciones de mercado que pudieran afectar negativamente al banco.
- El banco ha establecido metas, plazos y responsables del cumplimiento de los planes de negocios y del objetivo interno de capital, y se han asignado los recursos necesarios para ello.

Por otro lado, para que el modelo de negocios pueda soportar condiciones de estrés severo, es necesario integrar la planificación de la recuperación. Esta consiste en un proceso continuo e integrado en la gestión del banco que tiene como propósito el diseño, monitoreo, mantenimiento y actualización de opciones de recuperación que permiten a la entidad estar preparada para soportar períodos de estrés severo, ya sea de tipo financiero u operacional. La ejecución de las opciones de recuperación debe permitir a la institución, estabilizar y recomponer, por sus propios medios, la situación financiera u operacional en caso de la ocurrencia de escenarios de estrés.

La evaluación de esta materia se basa en el cumplimiento de los siguientes aspectos: i) los bancos cuentan con un proceso de planificación de recuperación que está integrado en la gestión de riesgos del banco, ii) como resultado del proceso de planificación, se obtiene un plan de recuperación que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Capítulo 21-15 de esta Recopilación, y iii) las opciones de recuperación que el banco propone son factibles de ejecutar, por lo que permiten concluir que, ante la ocurrencia de un escenario de estrés financiero u operacional severo que causa deterioro en el banco, la institución cuenta con herramientas apropiadas para ser implementadas y lograr restaurar su posición.

Para la consecución de los puntos anteriores, es fundamental que existan lineamientos claros que establezcan las responsabilidades en cuanto a la aprobación al interior



de la entidad, desarrollo, mantenimiento y actualización del plan de recuperación, así como una adecuada integración de la gobernanza de la entidad en la función de planificación de la recuperación.

Además, se requiere contar con procedimientos que describan las acciones que el banco realizará si se superan los umbrales definidos para los indicadores dispuestos en la planificación de la recuperación. Los umbrales utilizados deben asegurar la toma de decisiones oportunas para aumentar la efectividad de las opciones de recuperación. En el caso en que se superen los umbrales, el banco deberá comunicarlo a este Organismo inmediatamente, de forma reservada. En dicha comunicación deberá señalarse el curso de acción que tomará, justificando si el evento requiere de la aplicación de algunas de las opciones de recuperación. Finalmente, las opciones de recuperación que se desarrollan en esta materia podrían ser consideradas como elementos para la elaboración del plan de regularización al que hace referencia el artículo 113 de la LGB, en su caso.

Los procedimientos de activación, las opciones de recuperación, así como el contenido del plan al que se refiere el Capítulo 21-15 de la RAN, deben ser revisados, evaluados y aprobados por el Directorio de la entidad, o quien haga sus veces. Esto aplica tanto para el plan desarrollado inicialmente, como para las modificaciones que pudieran ocurrir en el tiempo. Además, el Directorio debe pronunciarse sobre la eficacia y tiempos de ejecución esperados de las opciones de recuperación planteadas en el plan y promover acciones concretas que disminuyan los obstáculos que pudieran existir para una adecuada implementación.

Algunos ejemplos y lineamientos de buenas prácticas en la gestión de esta materia son:

- El proceso de la planificación de recuperación es un trabajo continuo que está estrechamente ligado a la estrategia del banco e integrado en la gestión de riesgos. La base para sus definiciones se basa en el apetito por riesgo definido por la entidad. A partir de ello, se diseñan las opciones de recuperación, indicadores y umbrales de actuación, que incluyen la implementación de las estrategias de recuperación si se materializa un evento de estrés severo, ya sea financiero u operacional. Estas opciones deben lograr que el banco no suspenda el funcionamiento de sus funciones críticas de sus principales líneas de negocios. Para ello, debe identificar las funciones críticas y líneas principales de negocios en el desarrollo de su planificación de recuperación.
- El resultado del proceso de planificación se traduce en un plan de recuperación. En la planificación de la recuperación, no sólo se considera la situación actual, sino que también recoge los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo que el banco se ha planteado. Además, la planificación de recuperación debe ser congruente con los procesos similares que sean requeridos a sus filiales y/o matrices en el extranjero, asegurando que las opciones de recuperación planteadas sean operacionalmente viables y no tengan obstáculos de aplicabilidad por disposiciones de filiales o matrices en el extranjero.
- El proceso de planificación de la recuperación debe ser desarrollado por una función que asegure la gestión integrada del riesgo.
- El proceso de planificación de recuperación considera el diseño y simulación de escenarios de estrés severo que pueden afectar la viabilidad de la institución acorde con los lineamientos del Capítulo 21-15 de esta Recopilación. Esto considera eventos financieros u operacionales que, en caso de no resolverse a tiempo, pudieran llevar al banco a una de las



causales de regularización temprana, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General de Bancos. Los escenarios y simulaciones permiten a la entidad, de manera creíble, diseñar y evaluar la eficacia de las opciones de recuperación, cuantificar sus efectos en términos de solvencia y liquidez, determinar tiempos de ejecución requeridos, desarrollar planes de implementación operativos y de comunicación, y priorizar las opciones según el contexto evaluado.

- Las opciones de recuperación que se obtienen del proceso de planificación se diseñan con supuestos apropiados, tomando como insumo para su diseño el resultado de los efectos esperados de las simulaciones y escenarios de estrés. Las opciones de recuperación pueden representar una extensión o complemento de las acciones de mitigación que el banco contemple en el desarrollo de los ejercicios requeridos en el Capítulo 21-13 y 21-14 de la RAN, en la medida que dichos escenarios pudieran comprometer la viabilidad de las instituciones.
- La entidad cuenta con metodologías de valoración de activos apropiadas en caso de que las opciones de recuperación incluyan su venta, ya sea total o parcial. Estas metodologías, y la aplicación de ellas, deben ser actualizadas con una periodicidad suficiente para garantizar que las estimaciones sean oportunas y congruentes con el entorno de mercado en el que participa la entidad.
- La planificación de la recuperación considera la interacción del banco con sus filiales locales y extranjeras, incluyendo opciones de recuperación que pudieran ser ejecutables en estas entidades. Adicionalmente el proceso considera la definición y monitoreo de indicadores, al menos de las filiales más relevantes, cuyo deterioro pudiera afectar la situación consolidada del banco.
- El proceso de la planificación de recuperación considera la definición de indicadores relevantes, tanto cualitativos como cuantitativos, que el banco utilizará para monitorear la salud financiera u operacional de la entidad. Este diseño debe tener en cuenta el modelo de negocios del banco, así como las definiciones de apetito por riesgo. Además, el banco define umbrales para estos indicadores, los que deben contar con una holgura que permitan observar los siguientes elementos: i) una tendencia que podría culminar en una situación que no se ajusta al apetito por riesgo de la entidad, ii) se están generando condiciones que podrían culminar en un escenario de estrés crítico financiero u operacional, y iii) dar tiempo suficiente de preparación para ejecutar sus opciones de recuperación y así maximizar la probabilidad de éxito en caso de ser necesaria esta acción. La aplicación de las opciones de recuperación debe ser con la suficiente antelación con el objeto de evitar que el banco entre en un plan de regularización y/o se vea afectada la viabilidad de la institución.
- Existe un área que genera información relevante para el proceso de planificación de recuperación y que, además, analiza la posición del banco en relación con los indicadores utilizados para evaluar la activación de las opciones de recuperación y así determinar si estas siguen siendo viables.
- La alta dirección se involucra, a través de los Comités que ésta defina, en el proceso de la planificación de recuperación, participando de las decisiones que afecten el plan actual o las modificaciones que se estimen necesarias. Existe un procedimiento claro de gobernanza respecto de cómo el proceso de planificación es llevado a cabo, así como la forma en que el plan de recuperación se diseña, mantiene, modifica y aprueba dentro de la entidad.



- Existen lineamientos y designación de responsables para los cursos de acción referidos al flujo de información y decisiones que se tomarán si se supera algún umbral asociado a los indicadores establecidos en la planificación. La alta dirección se involucra en este proceso, procurando la ejecución de las opciones de recuperación de la manera más fluida posible y así promover una aplicación oportuna. Además, existen canales de comunicación diseñados y evaluados con antelación, tanto internos como hacia el exterior, que permiten informar cuando una opción de recuperación será implementada, el contexto en que se da este elemento, y la forma en que se llevará a cabo esta acción.
- El proceso de planificación de la recuperación está integrado en la gestión del banco. Esto significa que, continuamente se observa cómo las condiciones internas y externas al banco pudieran afectar los supuestos usados en la planificación actual, generando un ajuste en caso de existir cambios significativos o bien preparar al banco para aplicar las opciones de recuperación en caso de que las condiciones así lo ameriten.
- El banco realiza anualmente una evaluación del proceso de planificación, orientado a verificar la efectividad y robustez de las opciones de recuperación y actualizarlas si fuera necesario. Esto implica que evalúa si las opciones de recuperación continúan siendo viables, lo que significa a su vez que, en caso de ser utilizadas, serían suficientes para estabilizar y recomponer la situación financiera u operacional del banco en caso de la ocurrencia de escenarios de estrés severo. Los resultados de esta evaluación son presentados al Directorio y permiten generar acciones correctivas para mejorar la definición e implementación de la planificación. Como resultado de la revisión, el plan de recuperación actual debe ser ratificado o bien actualizado, lo cual debe ser aprobado por el directorio.
- La función de Auditoría Interna realiza una evaluación al proceso de la planificación, desarrollo y mantenimiento de los planes de recuperación, y a los controles internos que permiten un curso de acción oportuno ante una situación de deterioro

H) Gestión de la calidad de atención a los usuarios y transparencia de información.

La buena calidad en la atención de los clientes, así como la calidad de la información que les es divulgada, constituyen aspectos importantes de la imagen que los bancos proyectan y, por cierto, son concordantes con una adecuada gestión de la entidad.

La evaluación de esta materia contempla la existencia de políticas y procedimientos que consideren la adecuada atención de sus clientes, la administración de controversias y la entrega de información al público con los cobros que afectan a los productos y servicios ofrecidos por el banco.

Es también parte de este examen, comprobar si la función de auditoría es suficientemente independiente para permitir una adecuada cobertura y profundidad de las revisiones que se efectúen sobre la materia y la adopción oportuna de medidas correctivas por parte de las áreas auditadas.

A modo de ejemplo, revelan una buena gestión sobre la materia, los siguientes aspectos:



- Políticas y procedimientos formalmente establecidos de transparencia de la información referida a los atributos de los productos y sus tarifas, de modo que cumplan las condiciones necesarias para una adecuada toma de decisiones por parte de los clientes. Lo anterior comprende la información entregada tanto al inicio de la relación comercial con el cliente, como durante todo el período que dure la relación contractual con este.
- Políticas y procedimientos formalmente establecidos, que consideren aspectos tales como la gestión de los reclamos, la existencia de canales formales de recepción de reclamos, la atención de consultas y solicitudes del público, la existencia de código de buenas prácticas comerciales, la capacitación al personal, la entrega de normas y procedimientos para la administración de los fraudes y de otros hechos delictuosos.
- La existencia y funcionamiento de unidades especializadas que cuenten con las herramientas y los recursos humanos y tecnológicos adecuados al tamaño del banco para administrar eficientemente las consultas y los reclamos del público.
- La existencia de informes de gestión que permitan identificar los tipos de reclamos, consultas y solicitudes, los productos involucrados en las presentaciones, los canales de recepción y el cumplimiento de estándares de respuesta, los que periódicamente deben ser dados a conocer al Directorio o a quién haga sus veces.
- La participación del Directorio en la aprobación de políticas y procedimientos; y de alguna de las instancias de la alta administración, en la definición de estándares de calidad, resolución de controversias y promoción de acciones correctivas.
- La adecuada divulgación, cuando corresponda, de las políticas, procedimientos y estándares de calidad hacia las filiales y sociedades de apoyo del banco, y su posterior control.
- La presencia de la función de auditoría interna en la revisión del proceso de atención de clientes y administración de reclamos.

4. Metodología y resultado de evaluación.

La clasificación según gestión será fundamentada por este Organismo en la notificación mencionada en el numeral 3.2 del título I de este Capítulo. En dicha comunicación se darán a conocer los resultados de la evaluación, indicándose las debilidades que hayan sido determinantes en caso de calificarse en el nivel B o C. Esto no es óbice, claro está, para informar también acerca de aquellas deficiencias observadas que no hayan sido gravitantes para la clasificación, cualquiera sea el nivel de gestión en que el banco quede clasificado.

Los numerales precedentes contienen sólo una breve descripción del alcance de la evaluación, a fin de dar una idea acerca de la índole de los problemas o situaciones que pueden eventualmente repercutir en la clasificación final. La forma de agrupación de las materias en esos numerales no constituye un elemento asociado a posibles ponderaciones de debilidades que pudieren observarse, y las circunstancias que en cada numeral se mencionan a modo de ejemplo de una buena gestión, no constituyen por sí solo requisitos que deban cumplirse para una clasificación en el más alto nivel de gestión, sino que sólo tienen un carácter ilustrativo de la orientación implícita de la evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de otorgar una calificación a las materias



referidas con el seguimiento oportuno de los riesgos señaladas en el numeral 3.2 precedente, la Comisión utilizará la siguiente escala en la evaluación de las materias revisadas:

- 1 CUMPLIMIENTO: La entidad cumple integralmente con las mejores prácticas y aplicación de sanos principios que caracterizan una adecuada gestión. No existen deficiencias apreciables.
- 2 CUMPLIMIENTO MATERIAL: La entidad cumple en forma significativa con las mejores prácticas y aplicación de sanos principios que caracterizan una adecuada gestión. Aun cuando se identifican algunas debilidades en procesos específicos de alguna función, ellas se pueden considerar acotadas, sin perjuicio de lo cual su corrección debe ser atendida por la entidad a objeto de alcanzar los más altos estándares de gestión de riesgos.
- 3 CUMPLIMIENTO INSATISFACTORIO: La entidad no cumple en forma razonable con las mejores prácticas y aplicación de sanos principios que caracterizan una adecuada gestión. Se identifican debilidades en los procesos que componen diversas funciones, entre las que se encuentran algunas relevantes. La corrección de estas debilidades debe ser efectuada con la mayor prontitud.
- 4 INCUMPLIMIENTO: La entidad incumple materialmente con las mejores prácticas y aplicación de sanos principios que caracterizan una adecuada gestión. La solución de sus debilidades se considera indispensable.

Como se comprenderá, las diversas circunstancias que podrían incidir en una clasificación desfavorable de las materias auditadas no son susceptibles de traducirse en situaciones hipotéticas que caractericen el tipo y gravedad de deficiencias probables.

Desde la perspectiva de la gestión global de un banco, las debilidades que pudiere presentar en las materias que se han mencionado pueden reflejar indirectamente debilidades en la cultura de riesgo de la institución evaluada. Aun cuando este último aspecto no se califica ni forma parte del fundamento de la clasificación, deberá ser tenido en cuenta por los propios bancos evaluados, como el elemento que determina, en definitiva, la calidad de su gestión.

Conviene tener en cuenta que aquellas materias relacionadas con la capacidad para enfrentar escenarios de contingencia y la relacionada con el control interno, si bien no son sujeto de calificación individual, dependiendo de la magnitud de las debilidades podrán afectar la clasificación final de la gestión del banco.

5. Evaluación de la gestión por la propia empresa.

Sin perjuicio de las revisiones que, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, realice esta Comisión, la administración del propio banco deberá analizar y pronunciarse, a lo menos una vez al año, acerca del desarrollo de su gestión.

El Directorio deberá conocer y pronunciarse sobre cada una de las materias señaladas en el numeral 3.2 de este título, lo que no excluye que considere e incluya igualmente otros aspectos relacionados con la gestión de la empresa.

En el caso de las sucursales de bancos extranjeros, cuya gestión dependa de directivas de su Casa Matriz, el Gerente General o la autoridad máxima de la oficina en Chile,



remitirá el resultado de la mencionada evaluación, así como las eventuales medidas que proponga, a los auditores internos del banco y a la autoridad jerárquica que corresponda. Los acuerdos que al respecto adopten las mencionadas autoridades serán comunicados a la sucursal en Chile, la que deberá darlos a conocer a esta Comisión.

Los bancos enviarán a este Organismo una copia del informe presentado al Directorio, junto con la copia del acta de la reunión en que éste tomó conocimiento y resolvió acerca de la gestión de la empresa, antes del 30 de septiembre de cada año. Para ese efecto, el informe se anexará, también en formato PDF “desprotegido”, al acta que debe enviarse a través de la Extranet de esta Comisión según lo indicado en el Capítulo 1-4 de esta Recopilación. Al tratarse de una reunión celebrada en el mes de septiembre, el plazo antes indicado podrá extenderse al establecido para el envío del acta respectiva.

Las sucursales de bancos extranjeros entregarán a esta Comisión, antes del 30 de septiembre de cada año, la copia de la comunicación y de los antecedentes que sobre la materia haya informado el encargado de la sucursal en Chile, según lo indicado anteriormente y las resoluciones que al respecto haya acordado la Casa Matriz.



ANEXO N°3. NUEVO CAPÍTULO 21-15 DE LA RAN.**CAPÍTULO 21-15
DE LA EXIGENCIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN**

El presente Capítulo establece estándares relativos al contenido del plan de recuperación que deberán desarrollar los bancos. Este plan será utilizado como parte de la evaluación de la gestión a la que se refiere la materia “Gestión de la estrategia de negocios y su vínculo con el capital y planificación de la recuperación”, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1-13 de esta Recopilación.

I. EL PLAN DE RECUPERACIÓN

El artículo 62 de la LGB establece como uno de los elementos a evaluar en la gestión de los bancos, su capacidad para enfrentar escenarios de contingencia. Dicha capacidad se traduce en la implementación e integración de la función de planificación de la recuperación en la gobernanza de la entidad, lo cual se evalúa de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 1-13 de esta Recopilación. Como resultado de la implementación de esta función y, con el objeto de complementar la evaluación al cumplimiento de las instituciones a lo prescrito en el artículo 62, esta Comisión requiere a los bancos la implementación de un plan de recuperación que deberá ser elaborado en los términos descritos en los títulos II y III de este Capítulo.

II. CONTENIDO DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN

Este título describe el contenido que los bancos deben considerar en la elaboración de su plan de recuperación y que es parte de la evaluación de la materia “Gestión de la estrategia de negocios y su vínculo con el capital y planificación de la recuperación” del numeral 3.1 del Título II del Capítulo 1-13 de esta Recopilación. El orden y secciones mínimas que deberá contener el plan de recuperación son las siguientes:

1. Resumen del plan de recuperación.
2. Alcance del plan de recuperación.
3. Escenarios de estrés y uso de simulaciones.
4. Opciones de recuperación.
5. Indicadores para la activación de las opciones de recuperación.
6. Integración en la gestión y gobernanza del plan de recuperación.
7. Plan de comunicación.
8. Medidas para facilitar la implementación del plan.

Las secciones anteriores son condiciones mínimas, pues los bancos podrán adicionar mayores antecedentes que los mencionados, los que se deberán insertar ya sea en los apartados mencionados o bien en títulos adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la extensión del cuerpo del informe no podrá superar las 70 páginas de contenido, mientras que el banco podrá incluir anexos, para los cuales no existe un límite de páginas. Sin embargo, no es necesario duplicar información que se pudiera reportar en otros



informes de una característica similar, tales como el IAPE o IAL cuyos lineamientos se encuentran estipulados en el Capítulo 21-13 y en el Capítulo 21-14 de esta Recopilación, respectivamente; bastando una referencia en dichos casos.

A continuación, se detalla el contenido mínimo de cada sección:

1. Resumen del plan de recuperación

El banco deberá desarrollar un resumen que describa cómo el banco implementa su proceso de planificación de la recuperación, indicando áreas y cargos responsables de la labor, y como se integra en la gobernanza de la entidad. Además, debe incluir los aspectos más relevantes del plan de recuperación, con principal énfasis en las opciones de recuperación que se han considerado, los resultados esperados en cada una de ellas, los umbrales de los indicadores utilizados y el plan de actuación en un escenario de estrés crítico financiero u operacional. Además, se deben destacar los principales cambios que han ocurrido en el banco respecto a la versión anterior del plan (excepto en la primera realización), ya sea en la estrategia, modelo de negocios, estructura, entre otros; y, especificar, cómo estos eventos se han considerado en la elaboración del plan de recuperación. Finalmente, el resumen debe destacar los principales contenidos de cada apartado y así facilitar la comprensión del documento.

2. Alcance del plan de recuperación

Las acciones que considera el plan de recuperación podrán ser implementadas por el banco matriz, las filiales o una combinación de ambos, dependiendo de la materialidad de las filiales o bien si ellas desarrollan funciones críticas o prestan servicios críticos compartidos. El elemento esencial es garantizar que el plan de recuperación genere estrategias para mantener la viabilidad del banco en escenarios críticos, por lo que dicho elemento debe ser considerado a la hora de definir el alcance o lugar donde las opciones de recuperación son aplicadas.

Esta parte del plan debe incluir una descripción detallada de sus principales líneas de negocios, las funciones críticas que prestan al sistema, aquellos servicios necesarios para su operación y, las filiales y Sociedades de Apoyo al Giro (SAG) que son parte del alcance del plan. Esto también debe considerar filiales y SAG donde se tenga control conjunto con otra entidad, siempre que presten funciones críticas. Además, se debe hacer mención respecto de los proveedores de servicios externos que prestan servicios críticos y que tengan relación directa con los servicios ofrecidos a los clientes.

A efectos de esta normativa, se entiende por funciones críticas aquellas actividades donde la falla conduciría a la interrupción de servicios que son vitales para el funcionamiento de la economía y la estabilidad financiera y, por lo tanto, no pueden ser externalizadas. Algunos ejemplos incluyen aquellas relacionadas con la captación de dinero de terceros fuera de las oficinas de la entidad, la apertura de cuentas corrientes y las vinculadas a funciones de control al interior de la empresa.

Las opciones de recuperación deben permitir que el banco pueda operar estas funciones en un escenario de estrés crítico financiero u operacional, por lo cual es importante su clara identificación en el desarrollo de la planificación de la recuperación.

En este contexto, el plan de recuperación debe estar en línea con el mapeo de actividades, funciones críticas y servicios detallados en esta sección.



3. Escenarios de tensión para el diseño de las opciones de recuperación

El diseño de escenarios de estrés crítico tiene como propósito crear un contexto en base al cual se pueden diseñar y evaluar la credibilidad de las opciones de recuperación que el banco considera según lo señalado en el punto 4. Estos escenarios de estrés crítico ya sean de tipo financiero u operacional, deben poner en riesgo la viabilidad de la institución financiera. Además, se pueden complementar a partir de los sucesos que se asumen en los escenarios de otras normativas de esta Recopilación, tales como el Capítulo 21-13 y 21-14, y no se logren los resultados esperados de las medidas de mitigación dispuestas en dichas normativas.

Los escenarios de estrés crítico deben tener en consideración los siguientes 3 principios: 1) son relevantes al modelo y estrategia de negocios del banco, 2) son severos, en cuanto ponen en riesgo la viabilidad del banco si no son gestionados adecuadamente, pudiendo generar algunas de las situaciones previstas en el artículo 112 de la LGB en caso de no ejecutar una opción de recuperación, y 3) corresponden a eventos excepcionales, pero plausibles.

Para el diseño de los escenarios de tensión, se pueden considerar eventos de tipo idiosincrático y sistémico, o combinados. Los primeros se gatillan a partir de eventos que afectan de manera particular al banco o alguna de sus filiales. Los escenarios con origen sistémico son aquellos que comienzan con eventos que afectan a más de una institución financiera a la vez. Los bancos calificados con importancia sistémica según el Capítulo 21-11 de esta Recopilación deberán considerar al menos 4 escenarios, donde al menos uno debe ser con origen idiosincrático, uno sistémico y uno combinado. Las otras entidades, deberán considerar al menos 2 escenarios, donde uno es sistémico y otro idiosincrático.

La descripción, supuestos y efectos en la situación financiera y operacional del banco, de cada escenario, deben ser adecuadamente documentados en el plan de recuperación. Además, debe mencionar los indicadores y los valores que señalarían una situación en la cual es probable que ocurra el escenario descrito.

4. Opciones de recuperación

Las opciones del plan de recuperación corresponden a aquellas acciones concretas que el banco espera tomar en una situación de estrés financiero u operacional para recomponer su situación financiera en caso de deterioro. Estas opciones pueden incluir acciones complejas como la venta de activos o unidades de negocio, si el banco así lo estima pertinente. Todas las opciones deben ser plausibles y encontrarse dentro de las oportunidades que el banco puede gestionar en los tiempos proyectados por la institución. Pueden considerar acciones que se ejecutan por el banco matriz y/o a través de sus filiales.

Las opciones de recuperación no pueden considerar ayuda financiera extraordinaria de algún ente gubernamental, salvo las facilidades de liquidez habituales que el Banco Central de Chile u otra entidad equivalente disponga en la actualidad. Si el banco considera este tipo de opciones, debe contar con las aprobaciones necesarias para disponer de ellas.

Las opciones de recuperación no pueden considerar aquellas medidas que el banco utiliza para su gestión de riesgos en el escenario base o condiciones normales de operación, según lo dispuesto en los Capítulos 21-13 y 21-14 de esta Recopilación. Sin embargo, podrán ampliarse y complementarse las medidas de contingencia que el banco utilizaría en un escenario de tensión descrito en dichos informes, en la medida que se intensifiquen los efectos de los escenarios de tensión allí considerados.



La cantidad de opciones de recuperación a considerar en el plan debe ser suficiente para garantizar que, ante la visualización de un escenario de estrés, según lo dispuesto en el número 3, el banco cuenta con las acciones adecuadas para restaurar su situación financiera u operacional.

En base a las circunstancias previstas en cada uno de los escenarios de estrés críticos elaborados en el punto 3, para cada opción de recuperación se deberá evaluar su credibilidad, cuantificar su efecto, estimar el tiempo de preparación e implementación, definir el nivel priorización respecto a otras opciones, desarrollar un plan de implementación y de comunicación. Para esta tarea, resultan fundamentales las simulaciones que el banco realice para definir de manera realista los elementos recientemente señalados.

La cuantificación de beneficios debe tener en cuenta los costos que significa la ejecución de cada opción, así como las potenciales barreras que podrían afectar su eficacia, considerando la experiencia que el banco haya tenido en desplegar acciones similares, en caso de tenerla. Además, el banco debe señalar el potencial impacto de cada opción sobre su estrategia o modelo de negocios. Los supuestos utilizados para este análisis deben ser detallados y fundamentados en el plan para así evaluar la suficiencia de los valores estimados.

El beneficio neto de cada opción de recuperación se debe cuantificar en cada escenario como puntos base del índice de patrimonio efectivo, índice de capital básico, índice de apalancamiento, la razón de cobertura de liquidez y la razón de financiamiento estable neto, así como el impacto sobre el estado de situación financiera del banco y su rentabilidad. Además, se debe señalar el costo y beneficio monetario de cada opción, así como los tiempos que tomaría implementar y obtener los beneficios de cada una. No todas las opciones podrían ser ejecutadas para un escenario de estrés en particular, por lo que la cuantificación del beneficio se debe basar en aquellas opciones que son viables y probables de ejecutar en cada caso.

En cada escenario, se debe computar la capacidad total de recuperación, que corresponde a la suma de los beneficios de todas las opciones que se podrían considerar de manera conjunta y viable, eliminando aquella porción duplicada por la actuación de dos o más medidas cuyo beneficio y costo tienen el mismo origen. Este cálculo se debe presentar con los indicadores mencionados en el párrafo anterior, incorporando su evolución esperada en una ventana de tiempo acotada. En el caso de existir opciones mutuamente excluyentes, la capacidad de recuperación se debe medir para cada conjunto de posibilidades. Las opciones mutuamente excluyentes son aquellas que no se pueden ejecutar al mismo tiempo, por lo que la evaluación de ellas se debe hacer de manera separada.

El proceso para implementar cada opción de recuperación debe estar detallado en el plan, incluyendo las aprobaciones internas y externas necesarias, los proveedores de servicios que permiten colocar en marcha la opción, los requisitos legales y regulatorios que se deben cumplir para lograr que la acción sea viable y las medidas que ha tomado el banco para permitir que las opciones se implementen con éxito.

Finalmente, el banco debe considerar la interacción entre las opciones de recuperación. En cada opción, se debe mencionar si es posible ejecutarla de manera complementaria con otras alternativas, señalando cuáles son posibles de llevar a cabo de manera conjunta o secuencial. También, se deben mencionar aquellas alternativas que son mutuamente excluyentes entre sí.

5. Indicadores para la activación de las opciones de recuperación



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1062-26-71454-M SGD: 2026010049978

En este apartado se deben describir aquellos indicadores que el banco considerará para evaluar si existen indicios de estrés crítico que afectan su situación financiera u operacional y que, por lo tanto, podrían gatillar acciones respecto de la ejecución de alguna de las opciones de recuperación. La medición de los indicadores se debe realizar en los niveles de consolidación global, local e individual; así como a nivel de filiales, si corresponde.

Los indicadores se deberán agrupar en, al menos, las siguientes perspectivas:

- a) Capital.
- b) Liquidez.
- c) Rentabilidad.
- d) Calidad de activos.
- e) Mercado.
- f) Macroeconómicos.
- g) Funcionamiento operacional.

Los indicadores considerados deben estar integrados dentro de la gestión de riesgos del banco.

Para cada uno de los indicadores definidos, el banco deberá realizar una descripción de cómo se mide y la frecuencia con que se hará la medición, la que deberá atender la naturaleza de riesgo y volatilidad del elemento analizado. Además, en cada caso, se deberá fijar un umbral a partir del cual el banco estima que existen indicios de deterioro que podrían afectar la situación financiera u operacional del banco, incluyendo información actual y proyectada del comportamiento del indicador. La fijación del umbral se debe hacer de manera consistente con la estrategia de negocios y apetito por riesgo del banco, de forma que también permita identificar desviaciones de estos principios. Además, el umbral debe tener una holgura que permita al banco prepararse con tiempo suficiente para ejecutar alguna de sus opciones de recuperación y así maximizar la probabilidad de éxito de esta acción, evitando que el banco caiga en alguna de las situaciones descritas en el artículo 112 de la Ley General de Bancos. Finalmente, los bancos deberán revisar regularmente la idoneidad y definición de sus indicadores; y actualizar su umbral si existen cambios en su situación financiera o de negocio. En caso de incumplimiento de un umbral, la institución deberá tener dispuesto un proceso de escalamiento interno que le permita decidir en forma ágil si es necesaria la aplicación de algunas de las opciones de recuperación.

El monitoreo de los indicadores debe realizarse de manera periódica, para lo cual se deberá tener presente los siguientes lineamientos en su definición, medición y calibración:

- Tener en cuenta la capacidad de recuperación de la entidad, donde las instituciones con una capacidad limitada deben considerar umbrales en una etapa temprana para maximizar la efectividad de sus opciones de recuperación más restringidas.
- Evaluar el tiempo y complejidad de implementación de las opciones de recuperación, donde bancos que dependen de opciones de recuperación más complejas, deben calibrar sus umbrales de manera conservadora, tal que permita maximizar su efectividad cuando sean aplicadas.
- Considerar la etapa en que las opciones son aplicadas, dado que algunas pueden ser más difíciles de ejecutar en etapas avanzadas de escenarios de deterioro.
- Anticipar la velocidad con la cual puede ocurrir el escenario de deterioro, lo cual puede variar según el perfil de riesgos la institución y su modelo de negocio. En particular, aquellas instituciones con productos o financiamiento menos diversificados pueden



enfrentar un deterioro acelerado, por lo que deben monitorear indicadores que reflejen cambios progresivos en su situación financiera y de liquidez.

6. Integración en la gestión y gobernanza del plan de recuperación

La planificación de la recuperación y la elaboración del plan deben estar integradas en la gestión estratégica del banco, así como en la gobernanza. En este sentido, es importante que el banco describa en esta sección las políticas y procedimientos utilizados para el diseño, implementación, monitoreo, revisión y actualización del plan de recuperación, así como de la función de planificación de la recuperación.

El Directorio de la entidad, o quien haga sus veces, debe conocer y aprobar todas las decisiones que conciernen al diseño, revisión, actualización, la ejecución de planes de simulación y ejecución del plan de recuperación si fuera aplicable. Para esto, el banco debe contar con los procedimientos y políticas disponibles para este objetivo.

Además de lo anterior, el banco debe establecer un área interna que tendrá la responsabilidad de monitorear la labor de desarrollo y seguimiento de los indicadores a que se refiere el numeral anterior. También, debe mencionar las instancias, tales como Comités, donde se hará una revisión periódica de los indicadores para evaluar la situación financiera del banco, así como de la validez del plan de recuperación, lo que podría requerir ajustes al plan según cambios en el contexto.

En el caso de que un umbral asociado a los indicadores sea sobrepasado, debe existir un curso de acción inmediato para la toma de decisiones oportunas, que aumenten la probabilidad de éxito de la aplicación de las opciones de recuperación. En este proceso, debe estar involucrada la alta dirección del banco, en quien debe recaer la responsabilidad de definir las acciones que tomará la entidad. El proceso, así como sus políticas y procedimientos deben estar debidamente documentados e integrados en esta sección del plan de recuperación. Además, se deben detallar los planes de acción que se realizarán en caso de que se traspase un umbral que no necesariamente implique la aplicación de una opción de recuperación.

Finalmente, se debe especificar cómo se involucra la función de Auditoría Interna en la revisión de los procesos mencionados con anterioridad.

7. Plan de comunicación

El plan de recuperación debe incluir un plan de comunicación que establezca el flujo de información, tanto interno como externo a la institución (incluyendo a esta Comisión), en el evento de que uno o más gatillos asociados a los indicadores del plan sean activados y se ejecute alguna de las opciones de recuperación.

El diseño del plan de comunicación debe contemplar detalles específicos según las opciones de recuperación consideradas por el banco. Además, el plan de comunicación debe contar con estrategias para facilitar la exitosa implementación de las opciones de recuperación y disminuir potenciales consecuencias derivadas del daño reputacional que podría surgir por la activación de alguna de estas opciones. También, debe considerar comunicación inmediata al Directorio de la entidad en caso de que se estén ejecutando alguna de las opciones de recuperación.

Cualquiera sea la decisión, esto es, activar o no alguna opción de recuperación, el banco deberá justificar apropiadamente el curso de acción e informar según lo dispuesto en el plan de



comunicación. El plan de comunicación debe incluir el momento en que se originó la situación de estrés financiero u operacional, las condiciones internas y externas latentes en dicho momento, y cuándo se informará interna y externamente el curso de acción que ha tomado el banco al respecto. A su vez, debe considerar la forma en que se difundirá la información posterior al evento que generó la activación de un umbral, informando el avance y los efectos de la aplicación de las opciones de recuperación, si fuera el caso y, si el banco ha logrado restaurar su posición financiera u operacional, poniendo énfasis en la evolución de los indicadores que inicialmente evidenciaron señales de deterioro.

8. Medidas para facilitar la implementación del plan y coordinación con medidas de otras normativas

El banco debe identificar los eventuales obstáculos que podrían dificultar la implementación de las opciones de recuperación y, por lo tanto, limitar eventualmente su efectividad. En relación con esto, el banco debe describir los cambios que se han realizado respecto de versiones anteriores del plan, y las acciones que realizará en el futuro para eliminar o atenuar el impacto de las barreras identificadas. Además, debe realizar una breve descripción de las mejoras implementadas en base a los aprendizajes ocurridos en el pasado.

Asimismo, el banco debe mencionar las acciones diseñadas para facilitar el proceso de planificación, junto con describir los ejercicios de simulación que ha realizado para evaluar la validez de su plan de recuperación, las conclusiones que se obtienen de estos y las medidas que se han adoptado con el objetivo de mejorar la eficacia del plan. Estos elementos deben ser comunicados al Directorio cuando se haga la actualización y/o ratificación del plan vigente.

Finalmente, se debe identificar como la planificación de la recuperación se integra y coordina con el despliegue de medidas que se podrían suscitar por escenarios previstos en otras normativas, tales como los planes de mitigación dispuestos en el Capítulo 21-13 y 21-14 de la RAN.

III. REVISIÓN DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN

Los planes de recuperación deberán estar a disposición de esta Comisión para ser revisados y evaluados durante el ciclo supervisor correspondiente. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán revisarlo al menos anualmente, y ratificarlo o actualizarlo según lo estime la entidad. Además, si existe un cambio significativo en el modelo de negocio del banco que haga requerir la actualización del plan de recuperación, la institución deberá notificar a la Comisión informando cómo se abordará la actualización de su plan de recuperación. Dicha notificación, se debe hacer en un plazo no superior a un mes desde la ocurrencia del evento. Para estos efectos, un cambio significativo se entiende como hechos internos o externos que impliquen un cambio sobre las funciones críticas que presta el banco, líneas principales de negocios, estructura del grupo bancario, o cualquier otro similar que altera los supuestos sobre las cuales se han diseñado las opciones de recuperación actuales.

La inexistencia de un plan de recuperación acorde con los requerimientos establecidos en este Capítulo afectará la evaluación que se realiza a la materia “Administración de la estrategia de negocios e integración de la planificación de recuperación” del número 3.2 del Capítulo 1-13 de esta Recopilación.



VI. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

La propuesta normativa establece nuevos lineamientos para el diseño de un marco sólido de gobierno corporativo bancario, lo que permitirá a los bancos fortalecer las bases en las que fundamenten sus decisiones estratégicas y gestionar eficazmente sus actividades y exposiciones al riesgo. Estos elementos contribuyen a una mayor estabilidad del sistema financiero. También, un marco de gobierno corporativo eficaz promueve transparencia y responsabilidad, incrementando la confianza de los inversores y el acceso al financiamiento. En este sentido, la implementación de mejores prácticas de gobernanza previene los riesgos de malas prácticas, fraudes o conflictos de interés, fortaleciendo la reputación de las entidades e incrementando la confianza del mercado y del público.

La propuesta normativa también incorpora lineamientos formales para disponer de una visión holística de los riesgos a los que están expuestos los bancos y gestionar de manera coordinada sus distintas dimensiones. Estos lineamientos fortalecen las tres líneas de defensa de las entidades bancarias, mejorando la efectividad de los controles internos y generando los incentivos adecuados para que las entidades vinculen la gestión de riesgos con políticas de remuneraciones prudentes.

Asimismo, la propuesta incorpora la implementación de la función de planificación de la recuperación, cuyo propósito es fortalecer la resiliencia del sistema financiero, asegurando que las instituciones estén preparadas para enfrentar escenarios de estrés crítico y activar medidas de auto recuperación en situaciones complejas. Su inclusión como un nuevo criterio de evaluación de gestión representa un avance hacia la alineación con estándares internacionales en materia de resolución bancaria. Adicionalmente, esta incorporación facilita la cooperación y coordinación con autoridades supervisoras de otras jurisdicciones al utilizar estándares armonizados en la materia.

A nivel del sistema bancario, la alineación con los estándares internacionales facilitará la actividad transfronteriza y la equivalencia supervisora, mejorando el acceso a financiamiento externo y las relaciones con inversionistas internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, todo proceso de cambio normativo implica costos de cumplimiento, tanto para el regulador como para las entidades fiscalizadas. En particular, los bancos más pequeños podrían enfrentar una carga mayor al adaptarse a los nuevos requisitos de gobernanza, controles internos y planificación de la recuperación. Entre los principales ajustes destacan:

- Creación o reforma de comités internos.
- Definición de roles y responsabilidades en estatutos internos, asegurando la independencia de los miembros del directorio.
- Revisión y adecuación de políticas internas y controles para alinearlos con los nuevos estándares regulatorios.
- Diseño, elaboración y mantenimiento de planes de recuperación, incluyendo simulaciones y análisis de escenarios.

Estos cambios podrían implicar la necesidad de contratar asesores externos especializados para apoyar la interpretación de los nuevos requerimientos regulatorios, la actualización de políticas internas y la implementación de controles adecuados. Asimismo, las entidades podrían desafíos para reclutar y retener personal con perfiles idóneos, especialmente profesionales con experiencia en gobernanza,



gestión de riesgos, cumplimiento normativo y planificación de la recuperación. También, podrían surgir costos relacionados a la capacitación de la alta dirección.

En materia de planificación de la recuperación, también existen costos iniciales y continuos relacionados con la implementación de la función de recuperación, la elaboración y actualización del plan, la contratación de personal especializado, la integración de nuevos procesos y la ejecución de pruebas o simulaciones.

Sin perjuicio de los costos identificados, gran parte de las nuevas exigencias normativas se fundamentan en principios que ya están presentes de manera transversal en la evaluación de gestión realizada por la Comisión, por lo que, en muchos casos, solo será necesaria una mayor formalización por parte de los bancos, así como ajustes de los recursos existentes dentro de la estructura organizacional, sin requerir nuevos elementos necesariamente. En ese sentido, los costos podrían ser bajos para las instituciones que ya aplican en su gestión habitual los elementos de la propuesta normativa. Por ejemplo, algunas unidades de gestión de riesgos ya existentes podrían requerir una reestructuración para asegurar su independencia y supervisión efectiva. En este caso, los costos de implementación estarán asociados a fortalecer la independencia y capacidad operativa de dichas unidades, asegurando una adecuada separación de funciones y una supervisión efectiva de todos los riesgos relevantes.

Desde la perspectiva del regulador, las nuevas exigencias podrían significar un incremento en los costos asociados al proceso de supervisión, al requerir más horas hombres para la revisión de los nuevos principios. Adicionalmente, será necesario adaptar la matriz de riesgos utilizada en los procesos supervisores, lo que generará un costo puntual asociado a su rediseño e implementación.

En particular, la Comisión deberá supervisar nuevos aspectos como:

- Idoneidad e independencia de los miembros del directorio.
- Estructuras internas y la cultura organizacional de las entidades.
- Políticas de remuneración.
- Calidad, coherencia y viabilidad de los planes de recuperación.

En vista de lo anterior, la propuesta contiene como principal mitigador de los costos – tanto para fiscalizados como la Comisión – que la aplicación de la normativa se posterga en dos años y la ejecución del principio de proporcionalidad supervisora, pilar fundamental de la supervisión financiera basada en riesgos, que permite ajustar la intensidad y complejidad de la revisión de los requerimientos normativos según el perfil de riesgo, tamaño, complejidad operativa y modelo de negocio de cada banco (SBIF 2018; BCBS, 2022a; SUERF, 2021).



REFERENCIAS

- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS). (2015). Corporate governance principles for banks.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS). (2022a). High-level considerations on proportionality.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS). (2022b). Proportionality and financial inclusion: implications for regulation and supervision.
- European Banking Authority (EBA) (2014a). Guidelines on the range of scenarios to be used in recovery plans.
- European Banking Authority (EBA) (2014b). EBA final draft Regulatory Technical Standards on the assessment of recovery plans under Article 6(8) of Directive 2014/59/EU (Bank Recovery and Resolution Directive – BRRD).
- European Banking Authority (EBA) (2014c). EBA final draft Regulatory Technical Standards on the assessment of recovery plans under Article 6(8) of Directive 2014/59/EU (Bank Recovery and Resolution Directive – BRRD).
- European Banking Authority (EBA) (2017). Final Report on Recommendation on the coverage of entities in a group recovery plan.
- European Banking Authority (EBA) (2021). Guidelines on recovery plan indicators under Article 9 of Directive 2014/59/EU.
- European Banking Authority (EBA) (2023). Final Report on Guidelines on overall recovery capacity in recovery planning.
- Financial Stability Board (FSB) (2013a). Recovery and Resolution Planning for Systemically Important Financial Institutions: Guidance on Identification of Critical Functions and Critical Shared Services.
- Financial Stability Board (FSB) (2013b). Recovery and Resolution Planning for Systemically Important Financial Institutions: Guidance on Recovery Triggers and Stress Scenarios.
- Financial Stability Board (FSB) (2014). Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions.
- Financial Stability Board (FSB) (2019). Review of the Technical Implementation of the Total Loss Absorbing Capacity (TLAC) Standard.
- Fondo Monetario Internacional (FMI) (2021). Chile: Financial System Stability Assessment. IMF Country Report No. 21/262, December.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2015). Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20.
- Prudential Regulation Authority of United Kingdom (PRA) (2020). Recovery planning. Supervisory Statement | SS9/17.
- Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.
- Reglamento delegado (UE) n.º 527/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 2019/876 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Société Universitaire Européenne de Recherches Financières (SUERF). (2021). Proportionality in Banking Regulation: Who, What, and How?
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile (SBIF). (2018). Modelo Chileno de Supervisión Basada en Riesgos.



